

EXPERIENCIA FUNDACIÓN PLAN



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.

1375

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN ÉXITO, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA Y LA FUNDACIÓN PLAN

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.173.992, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 5045 del 8 de septiembre de 2014, y posesionada mediante Acta No. 000291 del 8 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF; LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.714, en su calidad de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 16 de septiembre de 2014, posesionado mediante acta del 15 de septiembre de 2014, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 00843 del 19 de enero de 2015, quien actúa en nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL identificado con NIT 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará MEN; GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.589 en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 4114 del 2 de noviembre de 2011, posesionado mediante acta del 3 de noviembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015 y ALVARO ROJAS FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.230.429, en su calidad de DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, nombrado mediante Resolución No. 1682 del 21 de mayo de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión 056 del 1 de junio de 2015, legalmente facultados para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución No. 1052 del 8 de abril de 2015; quienes actúan en nombre del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con NIT 900.474.727-4 y quien en adelante se denominará MINSALUD; ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.790, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Decreto 1395 del 30 de abril de 2008, posesionado mediante Acta de Posesión No. 2596 del 30 de abril de 2008, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 1 de agosto de 2008, quien actúa en nombre del MINISTERIO DE CULTURA identificado con NIT 830.034.348-5 y quien en adelante se denominará MINCULTURA; GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.044.706, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ÉXITO, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890.984.773-6; CATALINA ECHAVARRIA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.216, en su calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 890.980.724-7; SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.296, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 860.038.338-9; GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.826.519, en su calidad de Presidente ejecutivo y Representante Legal de la FUNDACIÓN PLAN, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900.097.588-1, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1)

1375

Que en Colombia la primera infancia es una prioridad política, económica y social. Si bien el país tiene avances significativos en materia normativa, programática y de política, estos no se materializan en una sola política pública que logre armonizar las acciones de los diferentes sectores, a partir del enfoque de derechos, para garantizar efectivamente la atención integral de la primera infancia. En el año 2010 se inició la construcción de la Estrategia Nacional para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre": De Cero, porque las condiciones para el desarrollo de una vida digna con garantía de derechos se requieren desde la preconcepción; y a Siempre, porque las habilidades y capacidades desarrolladas durante la primera infancia sientan bases para toda la vida. 2) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 (Ley 1450 de 2011) estableció como prioridad y compromiso el diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006. Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno nacional conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Presidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Primera Infancia. Esta Comisión constituye, entonces, la plataforma intersectorial del gobierno nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población. 3) Que asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 4875 de 2011, la Comisión intersectorial cuenta con un Comité Técnico integrado por grupos de profesionales de las entidades que hacen parte de la Comisión, los cuales serán designados por los representantes de éstas. Sus sesiones tienen por objeto gestionar las decisiones de la Comisión y adelantar las labores técnicas que permitan ejecutar e implementar los lineamientos y políticas establecidas por ésta, así como llevar propuestas a la misma. 4) Que en razón a esta competencia, y en aras de dar desarrollo al objeto del convenio a celebrar, en el Comité Técnico de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, del día viernes 24 de abril de 2015 se presentó y aprobó la propuesta de convenio, así como las entidades que harán parte y productos del mismo. Asimismo, se acordó presentar dichos resultados en la siguiente sesión de la Comisión Intersectorial, la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2015. 5) Que se resalta que ante esta instancia intersectorial la Dirección del convenio deberá presentar informes de avance y seguimiento del mismo. 6) Que la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" se define como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial dirigidas a promover y garantizar el pleno desarrollo de las niñas y los niños desde su gestación hasta los cinco años de edad. Lo anterior a través de un trabajo unificado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve la definición e implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. 7) Que la Estrategia De Cero a Siempre se ha construido poniendo en el centro siempre a las familias gestantes y a las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los seis años de edad; reconociéndolos como sujetos de derecho, únicos y singulares, activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, en cuyo proceso el Estado, la familia y la sociedad juegan un papel fundamental como garantes de sus derechos. 8) Que la Comisión Intersectorial genera la concurrencia de las entidades del gobierno del orden nacional en torno a la primera infancia y la línea técnica para la ejecución de la política en las entidades territoriales. También es una instancia que propicia escenarios de trabajo colectivo entre el Estado, las familias y la sociedad civil en ejercicio de la corresponsabilidad como mandato constitucional frente a la garantía de derechos en la primera infancia, la infancia y la adolescencia. 9) Que en esa línea, el Gobierno Nacional a través de la Comisión Intersectorial ha generado vías de concurrencia y cooperación técnica y financiera entre el sector oficial, empresas y fundaciones del sector privado, institutos de investigación y universidades, gobiernos departamentales,

Página 2

1375

distritales y municipales, así como organismos de cooperación técnica y financiera internacional, para complementar la inversión pública y para propiciar nuevos desarrollos, conocimientos y prácticas en relación con el fortalecimiento territorial, la calidad y la cobertura de la atención integral, el seguimiento y la evaluación de la política, la gestión de conocimiento y la movilización social. 10) Que a lo largo de la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, se destacan dos grandes alianzas para el impulso de la política de atención integral a la primera infancia materializadas a través de convenios de cooperación público – privada. 11) Que la primera gran alianza fue el convenio de cooperación No. 442 de 2012 ejecutado entre el año de suscripción y comienzos del 2013. Su objetivo fue "Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia nivel nacional, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". Los socios fueron el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Fundación Saldarriaga Concha, la Fundación Éxito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF, la Fundación Bancolombia y la Fundación Génesis. El monto del convenio fue de nueve mil novecientos treinta y seis millones de pesos (\$9.936.000.000) 12) Que esta alianza contribuyó al avance en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia "De Cero a Siempre" en líneas tan importantes como el fortalecimiento de entidades territoriales para la implementación de la atención integral a la primera infancia; la cualificación del talento humano, especialmente de agentes educativos y profesionales de la salud, en diversas zonas del país; la conceptualización, visibilización y despliegue del enfoque diferencial en el marco de la Estrategia; la socialización y debate público de los lineamientos técnicos que sustentan los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia De Cero a Siempre (2013), entre otros. La alianza contribuyó significativamente al desarrollo y posicionamiento de la atención integral a la primera infancia en el país y en sus territorios. 13) Que el segundo convenio de asociación fue el No. 529 de 2013 que amplió el alcance del anterior al reunir nueve entidades públicas y diecisiete organizaciones de la sociedad civil para un total de 26 socios que fueron: El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento para la Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, el Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Barranquilla, la Fundación Saldarriaga Concha – FSC, la Fundación Bancolombia, la Fundación Éxito, Comfenaico Antioquia, la Fundación Génesis, la Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS, la Fundación Smurfit Cartón, la Fundación Caicedo González, la Fundación Restrepo Barco, la Corporación Somos Más, Visión Mundial, la Fundación Corona, la Fundación Carvajal, la Organización Internacional Para las Migraciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- UNICEF y la Fundación Mario Santo Domingo. 14) Que el convenio articuló recursos por cuarenta y un mil seiscientos veintidós millones de pesos (\$41.622.000.000) millones, lo cual permitió multiplicar significativamente la cantidad de productos asociados. Su objetivo fue "aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para apoyar el diseño, implementación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la Política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre". 15) Que esta alianza ha sido la más grande realizada en Colombia en torno a los temas de primera infancia y seguramente en los temas de política social, tanto en monto de recursos, como en número de socios. Con ella se permitió avanzar rápidamente en el logro de metas del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" en torno al tema, así como en la fundamentación de los planteamientos de política sobre los cuales hoy se rige Colombia en materia de primera infancia. Particularmente se enfocó en el fortalecimiento de las capacidades de equipos territoriales y del mismo gobierno nacional, en la comprensión y generación de conocimiento alrededor de temas estratégicos en primera infancia, en la cualificación de los agentes de la atención integral a los niños, las niñas y las familias, el mejoramiento de los procesos organizativos y técnicos de diversas modalidades de atención integral y no integral, en la integración de perspectivas de inclusión en las políticas locales, en la articulación de actores locales para la gestión de la Ruta Integral de Atenciones y del plan de atención integral, en la movilización social e institucional y en la cualificación de servicios, entre otros aspectos. 16)

1375

Que las alianzas descritas evidencian el importante papel que cumple la sociedad civil como actor corresponsable en los procesos de diseño e implementación de las políticas públicas de carácter social. La vinculación de las organizaciones que representan este sector, le ha significado a los procesos dirigidos a la primera infancia promovidos desde la Estrategia de Cero a Siempre, la posibilidad de armonizar líneas de trabajo y potenciar recursos que de otra manera llegarían de forma dispersa a los territorios. De igual forma, le ha permitido nutrirse del conocimiento generado por dichas organizaciones, trabajar de la mano con equipos de trabajo especializados y catalizar procesos gracias a su incidencia en diferentes escenarios y equipos humanos. 17) Que las alianzas público privadas han tenido una importancia estratégica en la estructuración general de la política de atención integral a la primera infancia y apoyaron su puesta en marcha. Hoy la Estrategia De Cero a Siempre trabaja para que su implementación responda a los principios de intersectorialidad y trabajo colaborativo bajo los cuales fue concebida y estructurada. La visión de largo plazo y el reto de mejoramiento continuo y de sostenibilidad que requiere la Estrategia, sigue planteando retos para la consolidación de los avances conseguidos a la fecha, para su profundización técnica, su aplicación bajo estándares de calidad y su ampliación, debidamente monitoreada. 18) Que es por ello que continuar trabajando de la mano con otros sectores de la sociedad para la confluencia de esfuerzos y el desarrollo de alianzas público-privadas es fundamental para la Estrategia de Cero a Siempre. Podemos afirmar basados en la experiencia de los dos convenios anteriores que esta manera de trabajo contribuye con éxito al esfuerzo oficial para crear las condiciones que garanticen el desarrollo integral de los niños y las niñas en el seno de sus familias y comunidades. Adicionalmente, al propósito de fortalecer y hacer sostenibles las acciones de política en el largo plazo. 19) Que el legado alcanzado y dejado por el anterior periodo de gobierno se materializa en los compromisos y metas puntuales propuestas en el Plan de Desarrollo "Todos por un nuevo país" (Ley 1753 de 2015). El cual además de comprometerse de manera explícita a que el Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia actualiza ciertos retos y propone muchos otros entre los que se encuentra la consolidación en la articulación de la oferta de atención integral así como su cualificación bajo parámetros que aseguren condiciones de desarrollo dignas y capaces de contribuir de manera adecuada con el proceso de cada uno de los niños y niñas en primera infancia del país. 20) Que a su vez, para el desarrollo mismo del convenio que se pretende suscribir, desde el punto de vista normativo, el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...". 21) Que de acuerdo con lo anterior las entidades de gobierno implicadas como partes interesadas en este convenio son las siguientes: 1. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** Es una entidad del orden nacional que tiene la misión de lograr una EDUCACIÓN DE CALIDAD, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. El Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias y la Estrategia de Cero a Siempre, definir políticas, planes, programas y proyectos para el reconocimiento de la educación inicial como derecho fundamental de las niñas y los niños en primera infancia en el marco de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral. Igualmente, orienta y da directrices frente a los procesos de cualificación del talento humano en todas las áreas definidas dentro del esquema de la atención integral a la primera infancia. Estructura y pone en marcha el sistema de seguimiento niño a niño y el Sistema de Gestión de la Calidad para las modalidades de educación inicial mediante directrices y estándares de calidad. Conforme a lo anterior, considera fundamental su participación en este convenio de asociación, pues el alcance de esta alianza le permitirá avanzar en el logro de las metas relacionadas con su compromiso con la Atención a la primera infancia y en

1375

particular con el proyecto estratégico Calidad y pertinencia de la educación inicial para la primera infancia en el marco de una atención integral establecido en el Plan sectorial 2010-2014. II. **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** Es una entidad del orden nacional que tiene la responsabilidad de dirigir el sistema de salud y protección social en salud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento, así como la coordinación intersectorial para el desarrollo de políticas sobre los determinantes en salud; bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad, sostenibilidad y calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de Colombia. El Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. El Ministerio de Salud y Protección Social dirige, orienta, coordina y evalúa el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará establecerá y definirá los lineamientos relacionados a con los sistemas de información de la Protección Social. Desde la Constitución Política (1991), Colombia tiene el compromiso de garantizar tanto el acceso a la salud a toda la población como el propio de los niños que tienen prevalencia. Así, "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos". (Art. 44). Por su parte, en el artículo 49, entre otras cosas, se establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud...". La Ley 100 de 1993 dispone que la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia. Así mismo, el artículo 3, numeral 5, de la Ley 1438 de 2011 contempla como uno de los principios del sistema "Prevalencia de derechos. Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios". En el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, la Nación a través del MSPS, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde: "42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación (...) 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones (...) 42.3 Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (...) 42.4 Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud". La Resolución 412 de 2000 de este Ministerio, establece las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y adopta las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública, entre las que se encuentran las relacionadas con la primera Infancia. A su turno, el Código de Infancia y Adolescencia, adoptado mediante Ley 1098 de 2006, reconoce que el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes se relaciona directamente con el derecho a la vida. Asimismo, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su atención, cuidado y protección. En el artículo 7, plantea la Protección Integral entendida como: el reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la

1375

prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. De la misma manera, en el numeral 13 del artículo 41, establece que una de las obligaciones del Estado es "Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley". En concordancia con lo anterior, la Ley 1295 de 2009 reglamenta la Atención Integral de los niños y las niñas de la Primera Infancia de los sectores clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN. En el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, se establece "Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud... Parágrafo 1°. Para efectos de la presente Ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes. En el artículo 17 de la Ley 1438 de 2011 se establece: **Atención preferente.** El Plan de Beneficios incluirá una parte especial y diferenciada que garantice la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, niñas y adolescentes. Se deberá estructurar de acuerdo con los ciclos vitales de nacimiento: prenatal a menores de seis (6) años, de seis (6) a menores de catorce (14) años y de catorce (14) a menores de dieciocho (18) años". Esto está desarrollado en la Resolución 5521 de 2013, Título IV, artículos 70 a 123. Por su parte, en el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, en la definición de la Dimensión transversal: gestión diferencial de poblaciones vulnerables, planteó que la salud es un derecho fundamental que debería ser particularmente protegido a los grupos vulnerables y en mayor riesgo de experimentar barreras en el acceso, grupos en los que se encuentran ubicadas las primeras etapas del desarrollo, como lo son la primera infancia, infancia y adolescencia. Es en este sentido que el PDSP plantea desarrollar actividades que permitan orientar las diferentes políticas y estrategias para incidir de manera positiva en aquellas situaciones que afectan o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, encaminadas a lograr su desarrollo integral. De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, considera fundamental su participación en este convenio de asociación, en la medida que los componentes y actividades le permitirán avanzar en el logro de los compromisos establecidos en desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" y las metas propuestas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los planes de acción de la entidad. III. **MINISTERIO DE CULTURA:** Es una entidad del orden nacional que tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Propende por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad. El Ministerio de Cultura tiene como objetivos, dentro del marco de sus competencias y como parte de la Estrategia de Cero a Siempre, definir políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de las niñas, los niños y sus familias en el marco de la Estrategia, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño. Da directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía. Desarrolla y concerta procesos de calidad para las atenciones en espacios públicos como las bibliotecas, casas de cultura y museos. Por lo anterior considera fundamental su participación en un convenio de asociación, pues el alcance permite propiciar un espacio de diálogo social para el diseño de lineamientos en enfoque diferencial a programas y proyectos de atención a la Primera Infancia orientados a partir del respeto, el reconocimiento y la inclusión de diversos grupos poblacionales. Igualmente, posibilita el desarrollo del enfoque diferencial y de instrumentos y herramientas para conocer, valorar y respetar los derechos culturales de nuestros grupos étnicos y vulnerables se tiene como objetivo minimizar el impacto negativo de las acciones de las

Página 6

1375

instituciones y maximizar los impactos positivos implementando como principio la acción sin daño. IV. **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad descentralizada, que cuenta con tres instancias a saber: el nivel nacional, el regional y el zonal, siendo los dos últimos los niveles operativos, los cuales tienen dentro de sus funciones realizar la programación para cada vigencia y la selección de los operadores de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Contratación del ICBF y la normatividad vigente. El rol del ICBF en el marco de la Estrategia está definido por su naturaleza institucional. El SNBF genera condiciones que propenden por la inclusión de la política de primera infancia en el marco de la gestión territorial, garantizando sus particularidades y la línea técnica definida por la estrategia. El ICBF, como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, alinea todas sus áreas, dependencias, programas y servicios con el marco político, técnico y de gestión de la Estrategia, coordina e implementa la prestación de servicios de educación inicial con enfoque de atención integral a la primera infancia, y brinda asistencia técnica y acompañamiento a los prestadores de los servicios. Igualmente, define orientaciones para la protección integral, la garantía, la prevención de la inobservancia y la restitución de los derechos de las niñas y los niños con la corresponsabilidad de la sociedad y la familia y aporta a la definición de lineamientos de orientación y formación a familias. En atención a lo anterior, esta entidad, considera fundamental su participación en un convenio de asociación, en la medida que los componentes y actividades le permitirán avanzar en el logro de los compromisos establecidos en desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" y las metas propuestas en el Plan Indicativo Institucional, en particular en los siguientes aspectos: a. Fortalecerá su rol en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como articulador de la estrategia de atención integral a la primera infancia en los territorios. b. Desarrollar y fortalecer el proceso de asistencia técnica a direcciones regionales, centros zonales y entidades territoriales a través de la correcta articulación con las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia. c. Contar con un acuerdo nacional concertado con diversos actores sobre el enfoque diferencial en la primera infancia que le permita implementar con mayor oportunidad y pertinencia todas las acciones dirigidas a niños menores de 5 años en condición de discapacidad y aquellos pertenecientes a grupos étnicos. d. Avanzar con mayor oportunidad en los procesos de formación a familias con contenidos orientados a fortalecer sus prácticas educativas, de cuidado y de crianza con enfoque diferencial en la atención integral de los niños y niñas en la primera infancia. 22) Que en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere frente a las entidades privadas involucradas en el presente convenio, que dichas entidades sin ánimo de lucro acrediten una reconocida idoneidad en los términos enunciados en el acápite 3 de los estudios previos. 23) Que bajo el anterior marco se consideran como partes privadas de reconocida idoneidad las siguientes fundaciones con quienes se propone ejecutar el objeto del presente convenio: I. **LA FUNDACIÓN Saldarriaga Concha:** Es una organización colombiana sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Creada en 1973, la Fundación Saldarriaga Concha se ha consolidado como una entidad de cooperación técnica y financiera que desarrolla proyectos capaces de incidir y transformar políticas públicas sociales y de desarrollo en beneficio de las personas con discapacidad y las personas menores, adultos y adultos mayores. Acorde con su desarrollo institucional, y a la par con la evolución del sector social del país, el modelo de intervención de la Fundación se desplazó al marco de las alianzas público-privadas, en donde desarrolla proyectos con otros aportantes y promueve la participación activa y el compromiso de las comunidades beneficiarias. En el anterior sentido realiza alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, de gobierno y privadas, para compartir conocimientos y experiencias e incrementar la cobertura y el impacto de sus iniciativas. Como contribución al desarrollo humano del país, y a partir de las necesidades de nuestras poblaciones objetivo, diseñamos y ejecutamos proyectos e iniciativas de intervención bajo las siguientes líneas de acción: Vida saludable, acceso al conocimiento, vida digna, incidencia, movilización y gestión del conocimiento. La Fundación es reconocida en el sector social por sus aportes conceptuales, técnicos y económicos

1375

en la promoción del desarrollo y el fortalecimiento de instituciones sociales que atienden a las poblaciones con las que trabaja y aporta a la formulación de políticas públicas que promuevan la inclusión. Entendiendo que los procesos de inclusión social suponen la participación de diferentes actores, tales como la comunidad, el gobierno nacional y local, el sector empresarial, la academia, etc., la Fundación orienta su gestión a facilitar y promover su articulación y el desarrollo de capacidades, movilizand o instituciones operadoras, talento humano, conocimiento y recursos económicos. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** ha invertido recursos propios y de otros socios en iniciativas de alto impacto que generan capacidad instalada, conocimiento e innovación y mejora en la calidad de vida de la comunidad atendida. En los últimos 4 años la FSC ha invertido más de USD \$15'000.000 de recursos propios en proyectos de inclusión educativa y productiva, fortalecimiento institucional y comunitario para la inclusión social de las personas con discapacidad y personas mayores en Colombia. Los recursos de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** provienen de las utilidades que, como accionista, la Fundación recibe del Grupo ORBIS (antes Mundial) y de rendimientos de portafolios financieros. Se cuenta con políticas que aseguran la operación transparente y ética de la organización y con equipos de seguimiento técnico y financiero permanente sobre todos los proyectos. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** es socio y operador del BID y USAID en Colombia, y participa en alianzas público-privadas donde además de recursos propios, aporta la administración de los proyectos, conocimiento y el desarrollo de capacidad local. La **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA** es parte del Pacto Global de las Naciones Unidas, de la Asociación de Fundaciones Empresariales de Colombia, y en el 2009 fue postulada por la Cancillería colombiana al Premio de Derechos Humanos de la ONU. La Fundación cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de programas relacionados con la Primera Infancia, de los cuales se pueden resaltar los siguientes convenios: Convenio 055 de 2010, Convenio Marco de Cooperación No. 238 de 2010, Convenio 442 de 2012, Convenio 529 de 2013. Con relación a los dos últimos convenios, es importante resaltar que la Fundación Saldarriga Concha actuó como Cooperante Ejecutor, para la Atención Integral a la Primera Infancia y en particular aportó en la construcción de los productos establecidos en las Alianzas dentro de los que se cuentan el Índice de Inclusión para los espacios de Educación Inicial y la formación de agentes educativos, la coordinación del proceso de cualificación de las guías de práctica clínica, el desarrollo del ajuar de bienvenida, la realización de los estudios asociados a la valoración del desarrollo, entre otros. **II. A). LA FUNDACIÓN PLAN:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es mejorar las condiciones de vida de niñas y niños que viven en situación de extrema vulnerabilidad, a través de la promoción de procesos de desarrollo local enfocados en la infancia. Cuenta con estrategias de intervención que promueven el desarrollo integral y la protección de niños y niñas en Primera Infancia, orientadas particularmente al fortalecimiento de factores protectores y de capacidades para el desarrollo de los niños y las niñas, el mejoramiento del entorno ambiental, el desarrollo institucional a nivel local y nacional, aprendizaje institucional y comunitario, y gestión del riesgo. La visión de Plan es la de un mundo en el que la niñez pueda desarrollar todo su potencial en sociedades que respeten los derechos y la dignidad de las personas. En el Plan Estratégico de País "Derechos y Oportunidades para Niñas, Niños y Jóvenes en Colombia a través de la Innovación Social, 2012-2017" se establecieron cuatro grandes líneas de acción o programas que permitirán avanzar en la misión de: Cuidado y Protección, Educación y Desarrollo, Ciudadanía, Movilización e Incidencia y desarrollo Sostenible. Con el fin de responder de manera más integral al ciclo vital de la Primera Infancia, éste se considera en la acción general de Fundación Plan, sin embargo, de manera particular, está circunscrito para efectos de seguimiento y monitoreo, en los dos primeros programas, así: **a. Cuidado y la Protección:** Este programa tiene como objetivo fortalecer y apoyar la creación de entornos protectores, incluyentes y seguros para que la niñez, en igualdad de oportunidades, goce de los derechos a una vida digna, saludable y libre de violencias. A partir del reconocimiento de las limitaciones existentes para el acceso a los servicios de salud y protección y de la necesidad de promover prácticas de cuidado y protección dirigidas hacia los niños y niñas. **b. Educación y el desarrollo:** Este

1375

programa busca contribuir al fortalecimiento de los proyectos de vida y de los vínculos afectivos de la niñez a través del desarrollo de aprendizajes significativos y en ambientes de convivencia pacífica. Toda vez que los espacios educativos incluyen no solamente a las instituciones educativas, sino también a la familia y a los entornos de los niños y niñas desde la primera infancia y en razón al reconocimiento de que los procesos de aprendizaje se gestan a partir de relaciones vinculares y sin violencia, este programa se enfoca en promover y fortalecer estos espacios educativos y en estimular la inclusión y el desarrollo de las potencialidades y talentos de los niños y niñas. Fundación Plan trabaja en alianza con otros socios, para fortalecer las capacidades de los gobiernos y las instituciones locales para que ejerzan su rol como garantes de los derechos de los niños y las niñas y sus familias. Plan desarrolla proyectos y programas enmarcados en las líneas de acción mencionadas anteriormente a lo largo y ancho del territorio nacional, sin embargo, cuenta con oficinas permanentes en Sincelejo, Quibdó, Cartagena, Jamundí, Tumaco y Bogotá. De otra parte, la Fundación Plan ha participado, en los siguientes convenios y contratos que demuestran su experiencia en temas relacionados con la primera infancia: 1. Convenio No. 632 de 2012, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, y la Fundación Plan cuyo objeto fue "aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativo para el fortalecimiento de la gestión de las entidades territoriales certificadas con el fin de mejorar la prestación del servicio de la educación en desarrollo de la atención integral". 2. Convenio de asociación No. 529 de 2013, suscrito con Ministerio de Educación Nacional - MEN -, Ministerio De Salud Y Protección Social - MSPS -, Ministerio De Cultura - MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social, Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional De Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha - FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo, cuyo objeto fue "Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre". En este convenio, suscrito por un valor total de \$40.876.410.455, con un aporte del ICBF de \$8.100.000.000, la Fundación Plan Saldarriaga Concha participó como cooperante operadora. el convenio finalizó y se evidencio el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la fundación. 3. Contrato No. 181 de 2012, suscrito con el ICBF regional Choco, cuyo objeto fue "brindar atención a la primera infancia niños y niñas menores de cinco años de familias en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional, y psicoafectiva, a través de los hogares comunitarios de bienestar en la modalidad FAMI (...)". 4. Contrato No. 901 de 2007, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue "aunar recursos técnicos administrativos y económicos para adelantar la construcción, dotación y los procesos formativos para la puesta en operación de un hogar múltiple para niños y niñas en el barrio el reposo en la ciudad de Quibdó departamento del Choco". 5. Contrato No. 912 de 2007, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue "aunar recursos técnicos administrativos y económicos para adelantar la construcción, dotación y los procesos formativos para el mejoramiento integral de ocho (8) hogares infantiles para niños y niñas en el departamento del Choco". 6. Contrato No. 063 de 2009, suscrito con el ICBF, cuyo objeto fue "aunar esfuerzos en la realización de los procesos de formación capacitación y adecuación o mejoramiento de los hogares comunitarios de bienestar mediante el aporte de los recursos financieros logísticos administrativo y de formación realizando la intervención y mejoramiento de 905 hogares comunitarios en las ciudades de Cartagena, Valledupar, Santa Marta, Medellín y Cali". B). El aporte de Fundación Plan en el marco del presente convenio proviene en un 80%, de la oficina de PLAN en Alemania (Plan International Deutschland e.V - miembro de Plan International Inc. al igual que Fundación Plan). III. **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado,

1375

dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la práctica y el fomento de la educación, la atención integral a la primera infancia, el emprendimiento, el civismo, el arte, al cultura y el deporte, y en general la colaboración a personas y entidades que persigan fines similares, pudiendo hacer las donaciones y erogaciones del caso y participar en aquellas actividades que juzgue convenientes o necesarias para el mejor cumplimiento de la función que persigue. La Fundación Bancolombia ha participado en los siguientes convenios, demuestran su experiencia: 1. Convenio de Cooperación No. 442, suscrito con el ICBF, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Cultura, ICBF, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Éxito, UNICEF, Fundación Bancolombia, Fundación Génesis, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y fue culminado en su totalidad, se encuentra liquidado y no se presentan multas". En este convenio suscrito por un valor total de \$9.935.878.000, el ICBF aportó \$800.000.000 y la Fundación Bancolombia actuó como socio aportante; hizo un aporte de trescientos millones de pesos M/CTE (\$300.000.000). 2. Convenio de asociación No. 529 suscrito con Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio De Salud Y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social, Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional De Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha – FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo, cuyo objeto fue "Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre". De igual forma, la Fundación Bancolombia suscribió los siguientes contratos relacionados con el objeto del presente convenio: Contrato 007 del 5 de agosto de 2013 celebrado con ALINACONSULTORIAS S.A.S, Contrato 46 del 5 de agosto de 2014 celebrado con ALINACONSULTORIAS S.A.S., Convenio de cooperación 0193 6 de Noviembre de 2014 celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, Convenio de cooperación 42 de 2014 celebrado con Fundación Propal y Fundación Carvajal. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Bancolombia posee reconocida idoneidad y experiencia en los temas de primera infancia siendo viable, conveniente y oportuno, que haga parte como ENTIDAD APORTANTE del presente convenio. **IV FUNDACIÓN ÉXITO:** Es una organización sin ánimo de lucro, de carácter privado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social está centrado en la atención integral a la primera infancia, con énfasis en la nutrición apropiada de los niños y las niñas, y las madres gestantes y lactantes. En este sentido, desarrolla programas que buscan garantizar el desarrollo integral de los niños según su edad y condición. La Fundación ÉXITO ha participado en los siguientes convenios y contratos el ICBF que permiten identificar su experiencia: 1. Convenio De Cooperación 442 (1919 En Numeración Interna Del ICBF) suscrito entre Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Cultura, ICBF, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Éxito, UNICEF, fundación Bancolombia, Fundación Génesis, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos para la realización de actividades dirigidas a implementar la Política de Primera Infancia a nivel nacional, en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre" y fue culminado en su totalidad, se encuentra liquidado y no se presentan multas. 2. Convenio de Asociación No. 529 Alianza Público Privada de Impulso y Sostenibilidad de la Política Pública de Primera Infancia (1283 En Numeración Interna Del ICBF), suscrito entre Ministerio de Educación Nacional – MEN -, Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS -, Ministerio De Cultura – MC -, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF -, Departamento Para La Prosperidad Social,

Página 10

1375

Agencia Nacional Para La Superación De La Pobreza Extrema, Departamento Nacional de Planeación, Gobernación De Antioquia, Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Fundación Saldarriaga Concha - FSC, Fundación Bancolombia, Fundación Éxito, Comfenalco Antioquia, Fundación Génesis para la Niñez, Fundación Plan, Aldeas Infantiles SOS Colombia, Fundación Smurfit Cartón, Fundación Caicedo Gonzalez, Fundación Restrepo Barco, Corporación Somos Más, Visión Mundial, Fundación Corona, Fundación Carvajal, Organización Internacional Para Las Migraciones, Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia- Unicef, Fundación Mario Santodomingo. cuyo objeto fue *"Aunar recursos técnicos físicos administrativos y económicos entre las partes para apoyar diseño, implantación y sostenibilidad, en el nivel nacional y territorial de la política de atención integral a la primera infancia definida en el marco de la estrategia de cero a siempre"*. Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación Éxito posee reconocida idoneidad y experiencia en los temas de primera infancia siendo viable, conveniente y oportuno, que haga parte como ENTIDAD APORTANTE del presente convenio. 24) Que por lo anterior, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF han considerado prioritario suscribir el presente convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas reglamentarias con EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, LA FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN PLAN, el cual tendrá como propósito continuar desarrollando las líneas de acción de la política de atención integral a la Primera Infancia, definidas en el documento de fundamentos técnicos de gestión y de política de la Estrategia de Cero a Siempre, las cuales se encuentran detalladas en el anexo técnico (adjunto a los estudios previos). 25) Que por esta razón el presente convenio a celebrar se estructura en 4 de la 5 líneas de acción, a saber: I. Gestión territorial - Fortalecer en las entidades territoriales priorizadas, las capacidades institucionales y organizativas del gobierno y la sociedad civil para la gestión e implementación de la política pública de primera infancia con relación a la articulación y cualificación de la oferta institucional en función de la ruta integral de atenciones y en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. II. Calidad y cobertura - Fortalecer en los agentes y actores institucionales involucrados con el desarrollo integral de la primera infancia las capacidades para implementar procesos de atención integral con calidad orientados a los niños y las niñas, los padres y cuidadores, así como promover estrategias para la ampliación de la oferta en primera infancia a la luz de la ruta integral de atenciones. III. Movilidad social - Implementar mecanismos de articulación y vinculación entre diversos actores para que contribuyan al mejoramiento de la gestión de procesos de la política e incidan positivamente en la calidad de vida de la población de primera infancia. IV. Seguimiento y evaluación - Actualizar herramientas con las que cuenta el gobierno nacional y hacer más coherentes los procesos relacionados con la valoración del desarrollo de niños y niñas en primera infancia. 26) Que en el marco del nuevo plan de desarrollo se plantean algunos retos y necesidades en el siguiente sentido: I. Mejorar y articular la oferta institucional en los departamentos y los municipios alrededor de las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atenciones (RIA). En este campo es necesario que se materialicen en la vida de los niños y las niñas las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y se evidencien en sus vidas. Ello está asociado a una intervención más coherente, sincrónica, coordinada y pertinente de los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales con competencias, funciones o interés en torno al desarrollo integral en la primera infancia. Lo anterior implica profundizar el proceso de gestión de implementación de la RIA a través del fortalecimiento de las capacidades de los equipos locales para la estructuración y aplicación de las políticas de primera infancia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como de aquellas relacionadas con el establecimiento de procesos intersectoriales de intervención con calidad. Para ello el Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018 "Todos por un Nuevo País") establece como meta del cuatrienio acompañar desde el SNBF a 350 entidades territoriales en su proceso de implementación de la RIA. II. Desarrollar y profundizar la línea técnica trazada. De la misma forma como hoy se cuenta con los referentes técnicos de la educación inicial, resulta necesario generar orientaciones en torno a

1375

otros estructurantes de la atención integral como el cuidado y la crianza, la salud, la alimentación y la nutrición, la recreación y el ejercicio de la ciudadanía. Igualmente, frente a las atenciones diferenciales y la protección a través de atenciones especializadas que se encuentran enunciadas en la RIA. Todas ellas requieren una elaboración mayor para su instalación en los procesos, con los parámetros de calidad que promulga De Cero a Siempre. III. Fortalecer y consolidar alianzas. La experiencia misma de los convenios realizados se constituye en una evidencia clara de la importancia y potencial del trabajo concurrente y coordinado entre el gobierno y actores como las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros. Un reto importante en este sentido es el de lograr mecanismos más depurados e institucionales de trabajo conjunto, que permitan que la acción en alianza se convierta en una modalidad permanente para el agenciamiento de los objetivos de la política de primera infancia. 27) Que las tareas, retos y compromisos mencionados en el numeral anterior requieren para su logro el concurso de otros sectores que complementen los esfuerzos oficiales en aras de la corresponsabilidad, del escalamiento de aprendizajes, de la construcción conjunta del conocimiento y del compromiso común con la primera infancia. Sin duda la alianza entre el gobierno, la sociedad civil, la academia, el sector empresarial, los organismos internacionales y otros sectores de la sociedad, genera una movilización efectiva para el logro de los diversos propósitos relacionados con la optimización y el fortalecimiento de los procesos de atención integral con calidad dirigidos a las niñas y los niños en primera infancia, las mujeres gestantes, las familias y los cuidadores. 27) Que en este marco, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, considera necesaria la suscripción de un convenio de asociación, que permita dar respuestas integrales a la prevalencia de derechos de niños y niñas, promover la sostenibilidad de la política de infancia, garantizar y restituir los derechos de niños y niñas y fomentar un gasto público social legítimo y permanente en primera infancia, ya que la inversión en la primera infancia es fundamental para aportar a su cuidado y desarrollo integral, a su crecimiento físico, social y cultural, y puede reducir los gastos de asistencia pública en el futuro y reducir los costos sociales y financieros asociados. Así mismo, los programas integrados para los niños pequeños pueden modificar los efectos de la inequidad socioeconómica y por razón de género, algunas de las causas más arraigadas de la pobreza. 28) Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto del convenio por parte de las fundaciones Saldarriaga Concha, Éxito, Bancolombia y Plan, se encuentra acreditada y analizada por parte de la Directora de Primera Infancia y del Director encargado de las funciones de Director del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 29) Que el Comité de Contratación del ICBF, en sesión de fecha 10 de junio de 2015 emitió concepto favorable sobre el presente convenio. 30) Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación. 31) Que las partes convienen celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA, LAS ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES: 2.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Realizar los aportes en efectivo y/o en especie según los valores definidos en la matriz de costos, aportes y productos, la cual hace parte integral del convenio a suscribir, y en los tiempos establecidos en la forma de los desembolsos estipulados en el presente convenio. 2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente convenio. 3. Conocer a cabalidad el anexo técnico, la matriz de costos y aportes y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 4. Propender porque todos los procesos, subprocesos, productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido por la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". 5. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos

1375

desarrollados por el convenio, a través de las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión, definidas por el presente convenio. 6. Mantener comunicación permanente con los aportantes - ejecutores del convenio, a través de las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión definidas (comité directivo, comité técnico, y comité financiero y administrativo), para informarse de todas las actividades inherentes al mismo y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio. 7. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden en las instancias de dirección y articulación técnica y de gestión definidas. 8. Designar mediante documento escrito los representantes que formarán parte de las instancias colegiadas de deliberación y decisión, a saber: comité directivo, comité técnico y comité financiero y administrativo, y garantizar su participación en los comités programados. 9. Garantizar la participación de su delegado en la(s) mesa(s) técnica(s) en la(s) que decida participar según su misión, competencia y experticia. 10. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial en los términos acordados por las partes. 11. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades y productos acordados en los procesos del presente convenio. 12. Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente convenio, en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo, con estricta sujeción a la estrategia de comunicaciones del convenio y con atención a los manuales de imagen de las entidades participantes. 13. Procurar la participación activa de otros actores relevantes, para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio. 14. Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio, e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. 15. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y formulación e implementación de los planes de trabajo de cada uno los subprocesos, dentro del principio de confidencialidad de la información. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones que afecten el objeto del convenio. 17. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente convenio. 18. Informar inmediatamente a la partes y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello. 19. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 21. Solicitar a través de la Dirección Técnica del Convenio, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cualquier modificación o adición al presente convenio. 22. Las demás que se requieran en función del objeto de este convenio.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF, MEN, MINSALUD, Y MINCULTURA: 1. Suministrar oportunamente los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y orientaciones técnicas requeridas para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y subprocesos del convenio, acordes con la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", y lo definido en el anexo técnico. 2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los procesos y subprocesos del convenio, propios de su competencia y experticia, para el cumplimiento de los objetivos y productos descritos en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. 3. Coordinar y apoyar con las dependencias internas, oficinas nacionales, regionales y locales de cada una de las entidades, las acciones y actividades que deban ejecutar las entidades aportantes-ejecutoras, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4. Designar el supervisor para la ejecución del convenio, para el efecto cada entidad pública designará formalmente la persona que ejercerá esta función y la

1375

comunicarán la Dirección Técnica del Convenio y a los aportantes - ejecutores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del mismo. 5. Garantizar la convocatoria de los actores participantes de cada sector en los procesos de formación, cualificación y acompañamiento y asistencia técnica que están contemplados en el presente convenio. 6. Facilitar a los aportantes - ejecutores, los medios y mecanismos de los que dispone cada Entidad que permitan apoyar la convocatoria a los procesos desarrollados en el nivel territorial. **2.3 OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DEL MEN:** Articular en el marco de la "Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCPEI", las actividades requeridas para el desarrollo y cumplimiento de los productos definidos en el proceso de "acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural" definido en el anexo técnico. **2.4 OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE MINSALUD:** Articular los propósitos y acciones del presente convenio a la gestión de la política de atención integral en salud en particular a lo contemplado en la línea de "procesos de generación de capacidades locales. **2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS FUNDACIÓN SILDARRIGA CONCHA Y LA FUNDACIÓN PLAN:** 1. Constituir una cuenta bancaria de ahorros por cada una de las entidades públicas de las que reciba aportes en el convenio, para el desembolso de los recursos aportados, en la cual se administrarán de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio. 2. Constituir una única cuenta bancaria de ahorros por cada una de las entidades privadas de las que recibe aportes en el convenio, para el desembolso de los recursos aportados, en la cual se administrarán los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos y teniendo en cuenta las consideraciones especiales expresas por los firmantes del convenio. 3. Desarrollar los procesos y/o subprocesos definidos en el anexo técnico y la matriz de costos, aportes y productos, acorde con los lineamientos y orientaciones dadas por el Comité Directivo, definidos en la matriz de costos, aportes y productos, la cual hace parte integral del convenio a suscribir, el Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. 4. Ejecutar los recursos de los subprocesos en los cuales es responsable, de conformidad con lo determinado en el anexo técnico y la matriz de costos, aportes y productos del presente convenio, en concordancia con la programación técnica y financiera aprobada por el Comité Técnico, siempre en el marco de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". 5. Diseñar, en coordinación con las entidades de la "Comisión Intersectorial para la atención integral de la primera infancia - CIPI" y los líderes de cada proceso, los planes de trabajo de los subprocesos a su cargo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, para su presentación y aprobación por parte del Comité Técnico. 6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de los procesos, subprocesos y actividades del convenio bajo su responsabilidad. 7. Mantenerse informados de todas las actividades inherentes al convenio y consultar con la frecuencia requerida, sobre cualquier condición que pueda afectar el logro de los objetivos del presente convenio. 8. Ejecutar los recursos aportados por las partes, observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, publicidad, igualdad de oportunidades y destinando los mismos al desarrollo de las actividades de este convenio. 9. Ejecutar los recursos comprometidos de manera oportuna y acorde con la programación de desembolsos establecida en el presente convenio. 10. Elaborar un informe financiero mensual para cada entidad pública aportante en este convenio en el formato oficial definido (Anexo N°1) y elaborar informes de ejecución (Anexo N°2) previos a cada uno de los desembolsos con información técnica, administrativa y financiera de todos los procesos, subprocesos, actividades y productos a su cargo. 11. Colaborar con las entidades partes de este convenio en el suministro de la información correspondiente a cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto del presente convenio. 12. Llevar contabilidad separada con centros de costos por cada una de las entidades públicas y aportantes privados, para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición de las entidades públicas y privadas los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 13. Adelantar los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos que sean necesarios, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, con el fin de dar cumplimiento al objeto

1375

del presente convenio, en el marco de los principios de selección objetiva y transparencia, de acuerdo con los procedimientos internos de cada entidad aportante – ejecutora. Reportar al Comité Técnico los avances en los procesos de contratación y las gestiones que se adelanten en virtud de los mismos. 14. Hacer seguimiento financiero, técnico y jurídico a los contratos suscritos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el alcance de los productos del convenio. 15. Ejecutar los recursos del componente de "ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio", asignados a cada entidad aportante – ejecutora para la conformación de la Gerencias de Gestión de cada entidad aportante – ejecutora y para otros gastos de carácter administrativo propios del desarrollo del convenio. El valor correspondiente al componente de "ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio" se encuentra definido en la matriz de costos, aportes y productos. 16. Disponer y coordinar la Gerencia de Gestión y equipo de carácter técnico y administrativo responsable de la ejecución armónica de los procesos, subprocesos y productos a cargo, garantizando la disponibilidad de este para la entrega de la totalidad de productos a satisfacción. 17. Ejecutar los recursos aportados conforme a las directrices generales recibidas del Comité Directivo y las particulares del Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. Bajo ninguna circunstancia podrá tomar decisiones de forma unilateral sobre la ejecución de los recursos. 18. Mantener y retener, de conformidad con la ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo- y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales y toda la documentación relevante relacionada con materiales, contratación, bienes y servicios adquiridos para el proyecto, entre otros. 19. Entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual al momento de suscribir el acta de inicio del convenio, se hará entrega por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los lineamientos, formatos y procedimientos de gestión documental. 20. Consignar mensualmente los rendimientos financieros de aportes públicos generados, a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas. 21. Consignar al finalizar la ejecución del convenio, los rendimientos financieros generados de los aportes privados manejados por cada entidad aportante – ejecutora, en las cuentas bancarias definidas por cada entidad aportante. 22. Cumplir con todas las obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 23. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del presente convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 24. Ceder a las Entidades Gubernamentales los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, originadas por los aportantes - ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro de los objetivos del convenio. Así como, adelantar la inscripción, registro y demás trámites que se deriven ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. 25. Otorgar el crédito respectivo a cada una de las organizaciones participantes en el presente convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. De la misma forma, deberán observar las condiciones y parámetros del Protocolo de Comunicaciones de las partes, en los eventos públicos relacionados con actividades en desarrollo del convenio y en las piezas de comunicación de las partes que se utilicen. 26. Usar los logos de las entidades públicas, según los manuales de identidad definidos por estas, mediante el cual se imparten indicaciones de identidad visual y lo consagrado en las Directivas Presidenciales N° 3 del 25 de enero de 2013 y 05 del 24 de noviembre de 2014. 27. Gestionar la identificación de aliados del sector público o privado, que estén dispuestos a efectuar aportes para complementar el alcance de uno o varios procesos, subprocesos o productos del convenio, sin que los mismos impliquen una adhesión formal al convenio de conformidad con el anexo técnico. 28. Adelantar el trámite de incorporación y la ejecución de los recursos complementarios según autorización del Comité Técnico de conformidad

1375

con el anexo técnico. 28. Reintegrar al finalizar el convenio los recursos no ejecutados a cada una de las entidades públicas y privadas que hacen parte del mismo. 30. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio y de las exigencias legales. **2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION Saldarriga Concha:** 1. Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000) en efectivo, según el detalle de la carta de intención y aportes de la entidad, los cuales serán destinados a la ejecución de los procesos y subprocesos del convenio, de acuerdo con la distribución presentada en la matriz de costos, aportes y productos. 2. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Implementación de salas de lectura y círculos de palabra", para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Disponer del talento humano requerido. B. Concertar las acciones para la cualificación de los promotores de lectura. C. Garantizar la identificación de los espacios y adquisición de la dotación para la puesta en funcionamiento de las salas de lectura y círculos de palabra. D. Coordinar las acciones para producción e impresión de contenidos culturales con énfasis en enfoque diferencial. 3. Desarrollar y coordinar el subproceso del kit: "Ajuar de bienvenida" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Coadyuvar en la implementación y seguimiento de la estrategia de adherencia al control prenatal. B. Realizar el ajuste del ajuar y la definición del procedimiento de entrega en territorios, de conformidad a lo dispuesto en la mesa técnica. C. Conformar y distribuir el ajuar de bienvenida, de acuerdo al diseño aprobado. D. Realizar seguimiento al proceso de entrega del ajuar de bienvenida valorando al momento de su distribución indicadores en la situación de salud de las mujeres y el recién nacido. E. Coordinar y ejecutar el proceso de cualificación de agentes focalizados para la distribución del kit. F. Disponer de su capacidad técnica para gestionar procesos de concertación con productores y/o proveedores de los elementos que componen el ajuar de bienvenida, con el propósito de lograr llegar a un mayor número de población beneficiada en el marco de la estrategia de adherencia al control prenatal como mecanismo para disminuir en el largo plazo la morbilidad materno extrema y la mortalidad materno perinatal. 4. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Discapacidad y conflicto armado" a partir de desarrollo de acciones para el ajuste y articulación de la oferta dirigida a niños y niñas con discapacidad y afectados por el conflicto armado, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. 5. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Estrategia educativa dirigida a promover hábitos saludables" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Desarrollar acciones para la identificación de herramientas para abordar el tema de hábitos y prácticas saludables ya existentes y analizar su pertinencia a la luz de la política de primera infancia, con componente diferenciador para comunidades con enfoque diferencial. B. Apoyar la construcción de la línea técnica sobre hábitos y prácticas saludables dirigido a los diversos actores sociales involucrados. C. Implementar estrategias de movilización y comunicación educativa con base en la línea técnica establecida. 6. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Definición de mecanismos de trabajo concertado entre la sociedad civil y la Estrategia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Elaborar el plan de trabajo a 3 años con la sociedad civil y realizar seguimiento durante el periodo de ejecución del convenio. B. Definir lineamientos para el fortalecimiento de la cooperación y trabajo con actores privados y la sociedad civil. 7. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Actualización escala cualitativa del desarrollo" mediante la contratación de una consultoría para realizar la actualización de la escala cualitativa del desarrollo en el marco del proceso de valoración del desarrollo infantil, dirigido a diferentes grupos poblacionales del país, acorde con las directrices de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. 8. Transferir a la Fundación Plan, la línea técnica de los temas que se encuentren a cargo de la ejecución por parte de la Fundación Saldarriga Concha, en el evento que la Fundación PLAN materialice durante la ejecución del presente convenio, la conformación de alianzas adicionales dirigidas a la implementación y fortalecimiento de la política de

1375

primera infancia de acuerdo con lo establecido en la obligación específica No. 16 de la fundación plan 2.7

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION PLAN: 1. Aportar la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000) en efectivo, según el detalle de la carta de intención y aportes de la entidad, los cuales serán destinados a la ejecución de los procesos y subprocesos del convenio, de acuerdo con la distribución presentada en la matriz de costos, aportes y productos. 2. Contratar la Dirección Técnica, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, como instancia responsable de orientar la articulación de los procesos y organizaciones encargadas de la ejecución del convenio, asegurando la disponibilidad de la misma para el direccionamiento de los procesos de planeación, desarrollo de procesos y recepción de productos a satisfacción. 3. Disponer de un espacio físico en la infraestructura donde funcionan las oficinas de la Fundación para que el equipo de la Dirección Técnica del Convenio desarrolle las obligaciones a su cargo. 4. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Acompañamiento a la implementación y seguimiento de la ruta integral de atenciones" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Realizar las acciones para acordar y concertar con las entidades territoriales focalizadas (municipios, departamentos y comunidades étnicas) los esquemas que permitan la implementación de la ruta integral de atenciones a la primera infancia. B. Realizar acompañamiento y coordinación de actividades de implementación de la ruta integral de atenciones RIA en las entidades territoriales priorizadas. 5. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Articulación de la oferta en territorios priorizados, en función de análisis de la demanda" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Elaborar herramientas para el desarrollo de actividades de asistencia técnica para articulación de la oferta con base en la ruta integral de atenciones. B. Adelantar actividades tendientes a la puesta en funcionamiento del sistema de seguimiento niño a niño en las Entidades Territoriales priorizadas. C. Realizar actividades para la articulación de la oferta nacional y local en las Entidades Territoriales priorizadas, dentro de las que se encuentran el mapeo, análisis y movilización de la oferta en cada territorio. D. Identificar y capacitar a los prestadores de servicio de las Entidades Territoriales priorizadas para generar conocimientos sobre la Estrategia y su apropiación a la luz de criterios de calidad de cada sector. E. Identificar y documentar experiencias demostrativas sobre articulación intersectorial de la oferta en las Entidades Territoriales priorizadas, a la luz de la ruta integral de atenciones. F. Elaborar piezas educativas que documenten experiencias demostrativas concretas sobre articulación intersectorial de la oferta en las Entidades Territoriales priorizadas, a la luz de la ruta integral de atenciones. 6. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Seguimiento a la ejecución de los recursos CONPES de primera infancia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Estructurar una estrategia de seguimiento que permita conocer el estado actual de los recursos CONPES no reportados en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación. B. Elaborar informes de caracterización y con acompañamiento para ejecución de los municipios identificados y priorizados. 7. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Generación de lineamientos para la inclusión de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia en los planes departamentales y municipales de desarrollo" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Acompañar la elaboración de lineamientos dirigidos a alcaldes y gobernadores para que incluyan en sus planes de desarrollo los temas de primera infancia, infancia y adolescencia. B. Diseñar, editar y producir piezas comunicativas, campañas, caja de herramientas para la gestión de la política de primera infancia, infancia y adolescencia por parte de las autoridades municipales y departamentales. 8. Desarrollar y coordinar el proceso de "Acuerdos para la atención integral con pertinencia étnica y cultural" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Disponer del equipo técnico requerido para el proceso de construcción y generación de acuerdos para la implementación de modalidades de educación inicial en el marco de la ruta de concertación y consulta definida en el

1375

marco de la "Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI" en lo referido al capítulo semillas de vida, de acuerdo al decreto 1953 de 2014. B. Acompañar las actividades para la definición de estrategias para el desarrollo de modalidades de educación inicial con pertinencia étnica y cultural en pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y el pueblo Rrom. 9. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Cualificación de talento humano para la atención integral a la primera infancia" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Elaborar material de apoyo dirigido a profesionales de primera infancia del territorio para que cuenten con conocimiento detallado sobre el enfoque e implementación de los procesos de cualificación. B. Caracterizar y focalizar a los agentes educativos que van a ser cualificados, de acuerdo con lo concertado en la mesa técnica correspondiente. C. Entregar la propuesta curricular y metodológica para la cualificación del talento humano. D. Implementar la propuesta de cualificación en atención integral a la primera infancia, dirigida a agentes que intervienen en la ruta integral de atenciones. E. Realizar evaluación de las estrategias de cualificación implementadas. 10. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Unificación, validación y pilotaje de procedimientos e instrumentos para el monitoreo y seguimiento de las condiciones de calidad" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Unificar instrumentos de verificación, calificación y orientación para el monitoreo y seguimiento de las condiciones básicas de calidad. B. Realizar el pilotaje de los procesos del sistema de gestión de la calidad con una muestra de las entidades administradoras del servicio de ICBF e instituciones del sector privado en las entidades territoriales focalizadas, lo cual contempla el desarrollo de acciones de sensibilización, caracterización de condiciones de calidad y definición de acciones de mejora. 11. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Fortalecimiento a los equipos de profesionales que orientan la implementación de procesos de calidad en las Unidades de Servicio y Entidades Administradoras de Servicio" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Diseñar e implementar estrategias de cualificación en los referentes técnicos y estándares de calidad de las modalidades de educación inicial. B. Sistematizar el proceso de cualificación. 12. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Reconocimiento, documentación y fortalecimiento de buenas prácticas en educación inicial" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Coordinar estrategia de socialización e inscripción de buenas prácticas. B. Identificar y documentar buenas prácticas a la luz de los criterios de calidad. C. Coordinar la realización de eventos de reconocimiento e intercambio de buenas prácticas entre regiones y a nivel nacional. 13. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Piezas educativas que apoyen la implementación de procesos de calidad" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Producir herramientas para estrategia de cualificación para mejorar la calidad de los servicios de educación inicial. B. Realizar la impresión de ejemplares de fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la Estrategia De Cero a Siempre. 14. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Cualificación a familias en cuidado y crianza" para lo cual deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: A. Concertar con las entidades públicas, en el marco de la mesa técnica, el ajuste y desarrollo de materiales del kit CuidArte, de acuerdo con los acontecimientos priorizados para los mil primeros días. B. Diseñar e implementar una propuesta de trabajo que permita la cualificación de agentes educativos, que posteriormente lleguen a las familias, en procesos de cuidado y crianza en los territorios priorizados. C. Desarrollar jornadas de cualificación a los equipos de agentes educativos que van a llegar directamente a las familias. D. Reproducir el material de cuidado y crianza (incluido el kit antes de nacer) y realizar la entrega de las cajas CuidArte en las Entidades Territoriales priorizadas. E. Realizar seguimiento al proceso de cualificación a familias. 15. Desarrollar y coordinar el subproceso de "Lineamientos técnicos para el fortalecimiento de capacidades" para lo cual

1375

deberá adelantar las siguientes acciones, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico y en la matriz de costos, aportes y productos: **A.** Profundizar el desarrollo y aplicabilidad de la Ruta Integral de Atención con base en lineamientos técnicos y de gestión en temas de enfoque diferencial, acompañamiento familiar, violencia, nutrición, discapacidad, orientaciones y estrategias para implementar referentes técnicos de la educación inicial, modalidades de educación inicial. **B.** Realizar acompañamiento a entidades y sectores del orden nacional y local en la construcción y apropiación técnica de lineamientos y fundamentos de la política de Primera Infancia. **C.** Efectuar el alistamiento y entrega de los lineamientos técnicos ajustados a los referentes técnicos de infancia. **16.** Desarrollar y coordinar el subproceso de "Gestión de alianzas dirigidas a la implementación y fortalecimiento de la política de primera infancia" a partir de la identificación y gestión de alianzas específicas para el desarrollo de procesos relacionados con la implementación de la política de primera infancia, con énfasis en los temas de ajuar de bienvenida, salas de lectura y cuidArte, a través de los cuales se contribuye a la salud, bienestar y calidad de vida de las niñas y los niños en los mil primeros días de vida. **TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se ejecutará en el territorio nacional, de acuerdo con la focalización y priorización definida en los planes de trabajo derivados del anexo técnico y de la matriz de costos, aportes y productos. **CUARTA.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de **DIÉCISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.638.000.000)** distribuidos de la siguiente manera: **A.** El ICBF aportará la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.500.000.000)** en efectivo, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160015 del 17 de junio de 2015. **B. MEN,** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.740.000.000)** en efectivo, recursos que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120115 del 28 de mayo de 2015. **C. MINSALUD,** aportará a este convenio la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000)**, recursos que se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 111615 del 19 de junio de 2015 por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000)** y No. 262 del 25 de junio de 2015 por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (2.970.000.000)**. **D. MINCULTURA,** aportará a este convenio la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$398.000.000)**, de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)** corresponden a aportes en efectivo que se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287715 del 18 de junio de 2015 y **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.000.000)** corresponden a aportes en especie, los cuales están representados en colecciones y procesos de cualificación a realizarse en las salas de lectura que se implementen en desarrollo del presente convenio. **E. FUNDACIÓN ÉXITO,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)** en efectivo. **F. FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)** en efectivo. **G. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)** en efectivo. **H. FUNDACIÓN PLAN,** aportará a este convenio la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)** en efectivo. **QUINTA.- DESEMBOLSO DE APORTES:** **A.** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete así: **Un primer desembolso** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de su aporte por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por parte de las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN,** y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. **Un segundo desembolso** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del

1375

valor de su aporte por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000), de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.000), de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por el APORTANTE-EJECUTOR, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor del convenio. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y FUNDACIÓN PLAN** en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	3.072.716.632	3.072.716.632	1.536.358.316	7.681.791.579
Fundación Saldarriaga Concha	727.283.368	727.283.368	363.641.684	1.818.208.421
Total aporte en efectivo	3.800.000.000	3.800.000.000	1.900.000.000	9.500.000.000

B. El MEN entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$696.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la **FUNDACIÓN PLAN** aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$696.000.000)**, de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por **LA FUNDACIÓN PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$348.000.000)** de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por **LA FUNDACIÓN PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Ministerio de Educación Nacional			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	696.000.000	696.000.000	348.000.000	1.740.000.000
Total aporte en efectivo	696.000.000	696.000.000	348.000.000	1.740.000.000

1375

C. MINSALUD entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) por la suma de por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.000)**, del valor de su aporte de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)**, de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA Y PLAN**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALARRIAGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Ministerio de Salud y Protección Social			
	40%	40%	20%	Total
Fundación Plan	141.578.947	141.578.947	70.789.474	353.947.368
Fundación Saldarriaga Concha	1.058.421.053	1.058.421.053	529.210.526	2.646.052.632
Total aporte en efectivo	1.200.000.000	1.200.000.000	600.000.000	3.000.000.000

D. MINCULTURA, entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000)**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio y los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; los cuales deberán contar con el aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su aporte por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000)**, de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos, previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su aporte por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**, de acuerdo con los requisitos definidos para cada desembolso en la matriz de costos, aportes y productos; previo aval otorgado por parte del Comité Técnico del Informe Técnico de avance presentado por la fundación **SALARRIAGA CONCHA**, y la aprobación de éstos, por parte del Supervisor designado por la entidad. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán, en la siguiente proporción:

1375

Aportante Ejecutor	Ministerio de Cultura			Total
	40%	40%	20%	
Fundación Saldarriaga Concha	100.000.000	100.000.000	50.000.000	250.000.000
Total aporte en efectivo	100.000.000	100.000.000	50.000.000	250.000.000

E. La FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de su aporte por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000), durante el primer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000), durante el tercer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Un tercer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor de su aporte, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000), durante el quinto mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALDARRIGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Fundación Bancolombia			Total
	30%	40%	30%	
Fundación Plan	47.368.421	63.157.895	47.368.421	157.894.737
Fundación Saldarriaga Concha	102.631.579	136.842.105	102.631.579	342.105.263
Total aporte en efectivo	150.000.000	200.000.000	150.000.000	500.000.000

F. FUNDACIÓN ÉXITO, entregará los aportes a los que se compromete así: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000), durante el primer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor de su aporte, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000), durante el tercer mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Un tercer desembolso equivalente al VIENTE POR CIENTO (20%), del valor de su aporte, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), durante el quinto mes de acuerdo a los recursos y distribución establecida en el Anexo Técnico y en la matriz de costos, aportes y productos. Los desembolsos anteriormente señalados se efectuarán a las fundaciones **SALDARRIGA CONCHA, Y PLAN**, en la siguiente proporción:

Aportante Ejecutor	Fundación Exito			Total
	40%	40%	20%	
Fundación Plan	58.315.789	58.315.789	29.157.895	145.789.474
Fundación Saldarriaga Concha	141.684.211	141.684.211	70.842.105	354.210.526
Total aporte en efectivo	200.000.000	200.000.000	100.000.000	500.000.000

1375

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación Saldarriaga Concha y la Fundación Plan, como entidades aportantes -- ejecutoras no realizarán desembolsos en razón a que los recursos en efectivo que aportan al convenio se ejecutarán en procesos / subprocesos a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dichas fundaciones deben informar sobre las inversiones realizadas con sus aportes según lo dispuesto en los entregables y matriz de desembolsos los cuales hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga o modificación de las obligaciones o del valor del convenio, las partes revisarán el importe del costo adicional por productos de cada componente del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos de los contratos que deban celebrar las entidades APORTANTES-EJECUTORAS en la proporción que corresponde a las Entidades Públicas, estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligados a transferir a las cuentas bancarias destinadas única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, por lo tanto las entidades APORTANTES-EJECUTORAS no estarán obligadas a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente convenio y a cargo de las Entidades Públicas. **PARÁGRAFO QUINTO. DESCUENTOS Y/O RETENCIONES.** Si las Entidades Públicas efectúan alguna retención o descuento, al realizar el desembolso de los recursos a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS, deberán remitir soporte a éstas, para su revisión y aplicación. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los desembolsos de las Entidades Públicas, se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal -- de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 -- en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar. 3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor correspondiente. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo. **SEXTA- INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y ARTICULACIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN:** Para la gobernabilidad, institucionalidad y adecuada operación y aportes técnicos hacia el desarrollo del objeto del presente convenio, se tendrán instancias colegiadas de deliberación y decisión y áreas de coordinación técnica y de gestión, así: **A. COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo como máxima instancia rectora y de decisión del Convenio, el cual estará integrado mínimo por nueve (9) miembros, así: Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al nivel directivo o asesor de esas entidades. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al nivel directivo o asesor de dichas entidades. La Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscriben el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité Directivo, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica del convenio. Las designaciones al Comité Directivo, se informarán por escrito a la Dirección Técnica del Convenio. En caso de inasistencia del designado, éste deberá remitir comunicación informando de la circunstancia en la respectiva sesión. El Comité Directivo tomará sus decisiones por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales; y con los aportes técnicos de las entidades privadas, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos según sus prioridades y objeto social. Las funciones del Comité Directivo, serán las siguientes: 1. Emitir las directrices generales con el objeto de impulsar las acciones previstas en el Anexo Técnico. 2. Estudiar y decidir sobre los asuntos que por su complejidad propongan los Comité Técnico para su consideración. 3. Representar los intereses de las instituciones participantes del convenio. 4. Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo, que no sean resueltas

1375

por la Dirección Técnica del Convenio o por los Comités Técnicos. 5. Velar porque las orientaciones del convenio se den en el marco de los lineamientos de la Estrategia De Cero a Siempre y de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. 6. Dar concepto para la adhesión de nuevas entidades como miembros del convenio. 7. Presentar informe, cuando este sea requerido, ante la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, sobre el desarrollo y ejecución del convenio. 8. Durante las sesiones, el Comité Directivo designará un Presidente, quien la presidirá. 9. El Comité sesionará ordinariamente cada tres meses. Sesionará de manera extraordinaria cuando la mitad más uno de sus integrantes lo solicite a la Dirección Técnica del Convenio con diez (10) días de anticipación o cuando el Comité Técnico Ampliado de la CIPI a través de la Dirección Técnica lo solicite. Las sesiones del Comité Directivo podrán ser convocadas para adelantarse de manera presencial o virtual. 10. La secretaria técnica del Comité Directivo será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria por lo menos con siete (7) días de anticipación, especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. El acta de cada sesión deberá ser enviada para aprobación del Comité Directivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la sesión. **B. COMITÉ TÉCNICO:** Es la máxima instancia colegiada para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter técnico de cada uno de sus objetivos, procesos y subprocesos, y estará integrado por nueve (9) miembros, así: I. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, designados por escrito y que deberán pertenecer al nivel directivo, asesor o profesional, de esas entidades. II. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al área directiva o técnica de dichas entidades. (El miembro delegado debe ser diferente al equipo de la Gerencia de Gestión para el caso de los Aportantes – ejecutores) III. Uno (1) de parte de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscribieron el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité técnico, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica y las Gerencias de Gestión del convenio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio, cada entidad que suscribe el mismo, informará por escrito a la Dirección Técnica del Convenio, quién será su delegado. En caso de cambio de representante por inasistencia del designado, deberá remitirse por escrito informando de la circunstancia en la respectiva sesión. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales y con los aportes técnicos de las entidades de naturaleza privada, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos, según sus prioridades y objeto social. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Liderar el desarrollo técnico de cada uno de los procesos y subprocesos, con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. 2. Orientar técnicamente a las entidades aportantes ejecutoras de acuerdo a los requerimientos de cada proceso y en coherencia con los fundamentos de la Estrategia. 3. Aprobar el Plan de trabajo por cada subproceso del convenio. 4. Analizar, hacer recomendaciones y avalar los informes técnicos de avance para los desembolsos, así como los informes finales y productos correspondientes a los subprocesos. 5. Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo para todos los subprocesos. 6. Analizar y aprobar los ajustes técnicos que se requieran a la matriz de costos, aportes y productos, previo análisis de pertinencia de las solicitudes elevadas por las mesas técnicas. 7. Sesionar al menos de manera bimestral o previo a cada desembolso. 8. Invitar, si lo considera pertinente, a representantes del área técnica de las instituciones, asesores de la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia o de otras organizaciones afines, que contribuyan con el desarrollo del objetivo bajo su responsabilidad de direccionamiento técnico. 9. Acoger las recomendaciones del Comité Directivo.

Página 24

1375

La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. **C. MESAS TÉCNICAS:** Es una instancia colegiada de naturaleza técnica cuya función principal es garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución de los procesos y productos del convenio, en el marco de la articulación e intersectorialidad, de acuerdo con el Anexo técnico. Su conformación, estructura y funciones será presentada por la Dirección Técnica del Convenio y aprobadas por el Comité Técnico. **D. COMITÉ FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:** Es la máxima instancia colegiada para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio en aspectos de carácter administrativo y financiero. El Comité actuará de forma independiente pero articulada y siguiendo las recomendaciones del Comité Técnico y estará integrado por nueve (9) miembros así: I. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad Gubernamental que suscribe el convenio, designados por escrito y que deberán pertenecer al nivel directivo, asesor o profesional, de esas entidades. II. Cuatro (4) miembros a razón de uno por cada Entidad privada que suscribe el convenio, los cuales deben pertenecer al área directiva o técnica de dichas entidades. (El miembro delegado debe ser diferente al equipo de la Gerencia de Gestión para el caso de los Aportantes – ejecutores) III. Uno (1) de parte de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Existe quórum decisorio cuando por lo menos se encuentren presentes, cinco (5) miembros, así: dos (2) representantes de las entidades públicas que suscribieron el Convenio; dos (2) representantes de las entidades privadas y, uno (1) por la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. Además de sus miembros, a las sesiones del Comité administrativo y financiero, deberán asistir con voz pero sin voto, la Dirección Técnica y la(s) Gerencia(s) de Gestión del Convenio. Dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Convenio, cada entidad que suscribe el mismo, informará por escrito a la Dirección Técnica del Convenio quién será su delegado. En caso de cambio de representante por inasistencia del designado, deberá remitirse por escrito informando de la circunstancia en la respectiva sesión. En cada sesión del Comité administrativo y financiero, las decisiones se tomarán por concertación y consenso, con los aportes técnicos especializados de parte de las entidades gubernamentales según sus competencias institucionales y con los aportes técnicos de las entidades de naturaleza privada, según sus conocimientos, experticias institucionales y desarrollos técnicos, según sus prioridades y objeto social. Las sesiones que sean convocadas para la aprobación de los informes de avance para desembolso de entidades gubernamentales, deberán contar con la participación, con derecho a voz pero sin voto, de los supervisores delegados en cada una de las entidades. El Comité financiero y administrativo tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Aprobar la programación de la ejecución presupuestal por cada subproceso del convenio. 2. Sesionar al menos de manera bimestral o previo a cada desembolso pactado en el desarrollo del convenio, para la correspondiente aprobación de informes. 3. Elaborar los cronogramas de reuniones, de ejecución presupuestal y de desembolsos de las partes entre sí, de conformidad con la matriz de costos, aportes y productos aprobada. 4. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la programación de la ejecución presupuestal para todos los procesos y subprocesos del convenio. 5. Aprobar los informes financieros de avance para los desembolsos, con sujeción a la aprobación de informes técnicos de avance por parte del respectivo Comité Técnico. 6. Aprobar los ajustes presupuestales solicitados por los aportantes-ejecutores, en el evento que deba modificarse el alcance de los procesos o subprocesos. 7. Analizar y aprobar los ajustes que se requieran a la matriz de costos, aportes y productos, previo aval del Comité Técnico. 8. Acoger las recomendaciones del Comité Directivo y el Comité Técnico. 9. La Secretaría técnica del Comité financiero y administrativo será ejercida por la Dirección Técnica del Convenio, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. **E. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO:** Para la ejecución del presente convenio las entidades gubernamentales miembros de la Comisión

1375

114

Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, definirán una Dirección Técnica del Convenio, la cual operará bajo las directrices de la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y del Comité Técnico Ampliado de dicha Comisión. La conformación de la Dirección Técnica del Convenio tiene como objetivo el de garantizar la articulación técnica de la ejecución de los procesos del convenio con los lineamientos de la Estrategia De Cero a Siempre y monitorear la adecuada ejecución del mismo; para lo cual tendrá las siguientes funciones: 1. Presentar para aprobación del Comité Técnico el plan de trabajo a partir del cual se ejecutará el presente convenio, el cual contendrá como mínimo actividades, cronograma y responsables. 2. Presentar para aprobación del Comité Técnico una propuesta de conformación y dinámica de las mesas técnicas que operarán en el desarrollo del convenio, acorde con el esquema establecido para la ejecución del mismo. 3. Conducir la ejecución del Convenio acorde con los lineamientos del Comité Técnico Ampliado de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y comunicar sus objetivos y componentes ante cambios de directivos institucionales. 4. Servir de enlace y canal de comunicación entre la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, las instituciones gubernamentales, las Gerencias de Gestión del Convenio y todas las entidades que hacen parte del convenio. 5. Mantener comunicación directa y permanente con la Coordinación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia con el fin de garantizar la armonización y articulación de los productos con los lineamientos de la Estrategia de Cero a Siempre. 6. Ejercer la secretaría técnica del Comité Directivo, el Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo y sesionar de acuerdo con el plan de trabajo aprobado. 7. Gestionar y consolidar los informes periódicos de avance del Convenio al igual que el informe final, así como mantener informado de los mismos a los miembros del Comité Directivo y otras instancias que lo requieran. 8. Recibir, verificar y archivar las delegaciones que realicen los socios aportantes. 9. Dirimir las controversias que surjan entre las partes del convenio con ocasión de la ejecución del mismo. 10. Consolidar y difundir los ajustes a la matriz de costos, aportes y productos atendiendo las decisiones del Comité Técnico y el Comité Financiero y Administrativo. 11. Realizar el seguimiento y acompañamiento a las etapas de planeación, ejecución y finalización del convenio, así como el acompañamiento respectivo, brindando la orientación técnica y administrativa para el logro de los resultados y productos y establecer las recomendaciones a que haya lugar. 12. Apoyar los procesos de cooperación horizontal e interinstitucional que sean necesarios para la adecuada gestión de los objetivos del convenio. 13. Liderar la socialización de los contenidos y actividades del convenio, así como las lecciones aprendidas. 14. Generar desde su alcance las sinergias necesarias para poder potenciar el Convenio. 14. Verificar la trazabilidad y consistencia de las decisiones tomadas en las diferentes instancias del convenio. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio por parte del ICBF estará a cargo del Subdirector (a) de Gestión Técnica de la Dirección de Primera Infancia o quien haga sus veces y por el Subdirector (a) de articulación territorial de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o quien haga sus veces. Por parte del **MIN SALUD**, la supervisión estará a cargo del Director de Promoción y Prevención o la persona a quien él designe. El mismo Director tendrá la facultad de designar las personas que harán parte de los comités, y por parte del **MEN Y MIN CULTURA**, la supervisión estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) que las Entidades Públicas designen para tal fin. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, y los Manuales de Contratación de las entidades públicas que hacen parte del convenio y la Guía del supervisor de contratos y convenios de las entidades públicas que hacen parte del mismo y demás normas internas expedidas para el efecto por cada entidad. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Serán funciones del supervisor las siguientes: 1) Suscribir el acta de inicio del convenio; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, con observaciones soportadas en los informes enviados por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS; 3) Eventualmente solicitar a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Aprobar, los

1375

informes de gestión presentados por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS en desarrollo del objeto del convenio, los cuales deberán ser avalados por el comité técnico; 5) Al finalizar el convenio aprobar el informe final entregado por las entidades APORTANTES-EJECUTORAS, para dar inicio a la liquidación del convenio; 6) Elaborar acta de recibo final de productos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El(los) supervisor(es) hará(n) por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere(n) necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser necesario realizar cambio de supervisor(es), las Entidades Públicas, lo efectuarán de conformidad con los procedimientos internos de cada una de ellas y notificarán por escrito a las entidades APORTANTES-EJECUTORAS el nombre(es) y la fecha a partir de la cual ejerce(n) el(los) nuevo(s) supervisores(es). **OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo de ejecución del presente convenio de asociación será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015. **NOVENA.- GARANTÍAS:** Por ser Convenio de Asociación, donde las FUNDACIONES Saldarriaga Concha y Fundación Plan, aportarán y ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del convenio, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto deben adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas con los siguientes amparos: 1. **LA FUNDACIÓN Saldarriaga Concha,** deberá constituir una póliza por el monto de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución que ascienden a la suma de **SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.058.576.842)**, según detalle del anexo técnico, que ampare a las siguientes entidades: MINSALUD, ICBF, MINCULTURA, FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, con cobertura en los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. 2. **LA FUNDACIÓN PLAN,** deberá constituir una póliza por el monto de los aportes bajo su responsabilidad de ejecución que ascienden a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.579.423.158)**, según detalle del anexo técnico, que ampare a las siguientes entidades: MINSALUD, ICBF, MEN, FUNDACIÓN ÉXITO Y FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, con cobertura en los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes bajo su responsabilidad, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D.**

1375

333

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a las **FUNDACIONES Saldarriaga Concha y Fundación Plan** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la **FUNDACIÓN Saldarriaga Concha y Fundación Plan** deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Igualmente, las garantías mencionadas deberán extenderse hasta la liquidación del presente convenio. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. En el evento de no ser posible a alguna de las partes aportar los recursos de cofinanciación programados. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 5. Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No habrá vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE CULTURA, LA FUNDACIÓN Saldarriaga Concha, LA FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, LA FUNDACIÓN ÉXITO Y LA FUNDACIÓN PLAN, así como con las personas naturales o jurídicas que contrate la FUNDACIÓN Saldarriaga Concha y la FUNDACIÓN PLAN para el desarrollo del objeto del Convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales que adquiera en cumplimiento de las obligaciones aquí asignadas. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los ministerios y las fundaciones que hacen parte de este convenio, deberán cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a las entidades ejecutoras. **DÉCIMA QUINTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando los Ministerios que hacen parte de este convenio, las fundaciones o el ICBF deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberán seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de las entidades y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de las entidades, efecto para el cual coordinará con los supervisores del presente convenio. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún empleado, funcionario, agente o dependiente de las partes de este convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen, una vez otorgada la autorización de que habla el inciso anterior, a permitir el uso de sus respectivos logos según el Manual de Imagen de cada una de las partes, o de las instrucciones que imparta para cada campaña o pieza, y otorgar reconocimiento público verbal y/o escrito de las actividades realizadas como resultado del presente convenio". **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios

1375

previos. 2. Anexo Técnico. 3. la matriz de costos, aportes y productos del convenio. 4. documentos de representación legal de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio. **DECIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos, las partes del convenio se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso las partes en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula sólo será aplicable para las fundaciones sin ánimo de lucro que hacen parte del presente convenio en concordancia con lo señalado en el decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas:** Con el objeto de conminar a las fundaciones que hacen parte de este convenio para que cumplan con sus obligaciones; de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación vigente del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de las fundaciones que hacen parte de este convenio se les podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Las fundaciones que hacen parte de este convenio autorizan que las entidades públicas que hacen parte del presente convenio descuenten de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR** Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza de EL APORTANTE EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS, el cual manifiesta que CEDE, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución del presente convenio y originados en la contratación derivada este contrato, entendiéndose

1375

que estos pueden ser usados única y exclusivamente por LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del EJECUTOR relacionados con los productos derivados de la ejecución de este convenio, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL APORTANTE EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES adquieren la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente convenio, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL AUTOR conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. EL EJECUTOR Y SUS CONTRATISTAS liberarán de toda responsabilidad a LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Bajo el estudio y la aprobación del Comité Directivo, podrán adherirse al presente convenio gobiernos extranjeros, instituciones públicas, privadas o del tercer sector nacionales o internacionales, que manifiesten su interés de apoyar el objeto del presente convenio. En virtud de este convenio los adherentes se obligan a entregar los recursos financieros y/o demás aportes a los cuales se hayan comprometido en la cantidad y oportunidad debida. **VIGÉSIMA SEXTA.- GESTIÓN DE APORTES COMPLEMENTARIOS:** Durante la ejecución del convenio, el (los) Aportante(s) Ejecutor(es), podrá(n) identificar aliados del sector público o privado, que estén dispuestos a efectuar aportes para complementar el alcance de uno o varios procesos, subprocesos o productos del convenio, sin que los mismos impliquen una adhesión formal al convenio. En estos eventos, el Aportante - Ejecutor, deberá elaborar una ficha técnica de "aporte complementario", en la que se identifique al menos la siguiente información: i) Producto al cual estaría dirigido el aporte; ii) Identificación precisa del aporte ofrecido en valor o en especie; iii) identificación si el aporte complementario contribuye a aumentar el alcance de un producto (por ejemplo en número de personas formadas) o a ejecutar acciones que complementen acciones en el marco del desarrollo del producto; iv) la identificación de la entidad pública o privada que ha manifestado su interés en realizar el aporte complementario y; v) Su concepto o recomendación sobre la conveniencia o no, de articular el aporte complementario. La ficha técnica elaborada deberá ser presentada a la mesa técnica del producto para su consideración y aval, luego de lo cual, si en esa instancia es avalada, deberá ser sometida a aprobación del Comité Técnico del convenio. La articulación del aporte complementario, se realizará bajo coordinación directa del Aportante Ejecutor, para lo cual adelantará los trámites que sean necesarios y mantendrá informado de la concreción de la misma y de los logros alcanzados, tanto a la mesa técnica del producto, como al Comité Técnico del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la ejecución de un aporte complementario, el Aportante - Ejecutor, está facultado para mostrar como contrapartida frente al aliado del sector público o privado, los desarrollos técnicos del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ejecución de un aporte complementario, no hace exigible que el aliado del sector público o privado firme una minuta de adhesión al convenio principal. **PARAGRAFO TERCERO:** El Comité Técnico, revisará y aprobará la gestión de alianzas que se consideren necesarias a establecer con entidades territoriales, organismos de cooperación, organizaciones no gubernamentales, o empresas privadas que estén interesadas en contribuir con el logro de los objetivos del presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda

1375

predicarse solidaridad. 3. El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros convenios los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. 5. Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. 6. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **VIGESIMA NOVENA.- FUENTE DE RECURSOS:** Los recursos que aportan las entidades públicas que hacen parte del presente convenio, están comprometidos para la vigencia 2015 de la siguiente forma: **A. EL ICBF** en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 160015 del 17 de junio de 2015. **B. MEN**, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 120115 del 28 de mayo de 2015. **C. MINSALUD**, en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 111615 del 19 de junio de 2015 y No. 262 del 25 de junio de 2015. **D. MINCULTURA**, en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 287715 del 18 de junio de 2015. **TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente convenio. Si vencido el plazo señalado las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor del convenio, los ordenadores del gasto de las entidades públicas que hacen parte del presente convenio y los Representantes legales de las fundaciones que hacen parte del mismo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente convenio serán sufragados por las partes. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, las partes se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y deberá realizarse mediante la suscripción de un adicional. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF y para la legalización, se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF, EL MEN, MINSALUD Y MINCULTURA. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que

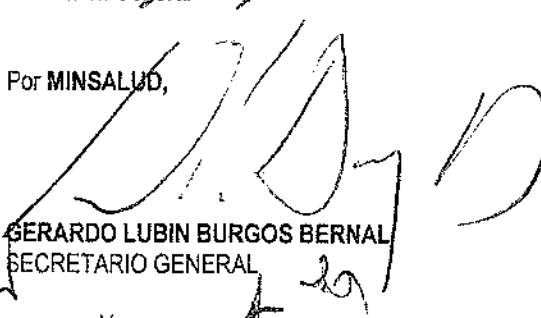
han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

05 AGO. 2015

Por el ICBF,


SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Secretaria General

Por MINSALUD,

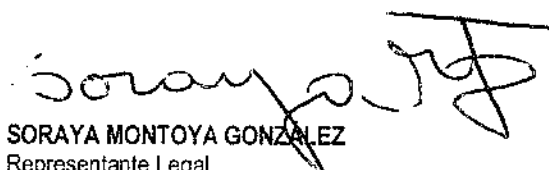

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
SECRETARIO GENERAL


ALVARO ROJAS FUENTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por FUNDACIÓN ÉXITO,

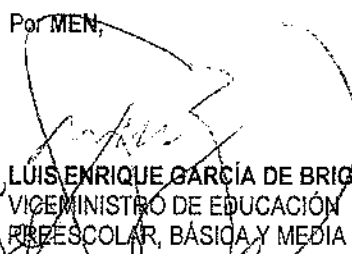

GERMÁN ALBERTO JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal

Por FUNDACIÓN SILDARRIAGA CONCHA,

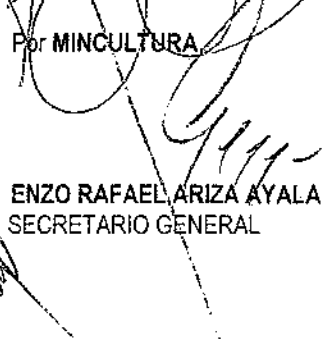

SORAYA MONTOYA GONZALEZ
Representante Legal

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez, Directora de Contratación
Revisó: Hellen Ortiz- Contratista- Profesional de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Dayana Marcela Vargas Moreno- Contratista- Profesional de la Dirección de Contratación.
Control de legalidad: Yordi Jacobo Real Salinas - Asesor Secretaria General

Por MEN,


LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Por MINCULTURA,


ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
SECRETARIO GENERAL

Por FUNDACIÓN BANCOLOMBIA,


CATALINA ECHAVARRIA RÁMIREZ,
Representante Legal

Por FUNDACIÓN PLAN,


GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Representante Legal

30 julio / 2015



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Primera Infancia
Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a
la Primera Infancia



21100 /

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1375 DE 2015		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN PLAN		
NIT DEL CONTRATISTA	900.097.588-1		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	05/08/2015		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO A SIEMPRE EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA, LAS ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE NIÑOS Y NIÑAS.		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$16.638.000.000		
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	29/02/2016		
PRÓRROGA No. 1, FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/12/2015		
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/02/2016		
FECHA DE INICIO	DÍA: 05	MES: 08	AÑO: 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 29	MES: 02	AÑO: 2016
SANCIONES O MULTAS	SI:	NO:	X
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/01/2018		
NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista.			
ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA TERMINADO Y EN ETAPA DE LIQUIDACIÓN.			
 SARA ELENA MESTRE GUTIERREZ Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia			
Elaboró: Eduard Zarante Arroyo – Contratista de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención Primera Infancia			

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 24

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN (No. 1297 DE 2016 – ICBF) (No. 1445 DE 2016 – DPS) (No. 2449 DE 2016 MINCULTURA) (No. 0295 DE 2016 MSPS) (No. 1096 DE 2016 MEN) (No. 065 DE 2016 DAPRE)

MARÍA MERCEDES LIÉVANO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.509.572, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 11365 del 27 de agosto de 2018 y posesionada mediante acta No. 000171 del 28 de agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**; **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media código 0020 Grado 00, nombrada mediante Decreto 1597 del 21 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 068 del 27 de agosto de 2018¹, delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No. 0859 del 28 de enero de 2019,² quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT No. 899.999.001-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MEN**; **GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.589, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 4114 del 02 de noviembre de 2011, posesionado mediante acta No. 004 del 03 de noviembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1052 el 08 de abril de 2015,³ quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, identificado con NIT No. 900.474.727-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **MINSALUD**; **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.601.110, en calidad de Secretaria General Código 0035 Grado 22, nombrada mediante Decreto No. 1534 del 10 de agosto de 2018, posesionada mediante acta No. 4599 del 10 de agosto de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008⁴, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, identificado con NIT No. 830.034.348-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **MINCULTURA**; **DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.770.221, en calidad de Subdirector Técnico código 0150 Grado 22, nombrada mediante Resolución No. 02495 del 16 de octubre de 2018, posesionada mediante acta del 19 de noviembre de 2018,⁵ delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00100 del 10 de enero de 2019 ⁶, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, identificado con NIT No. 900.039.533-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**; **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.267.943, en calidad de Subdirectora General, código 1130 de la Subdirección General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (E), nombrada mediante Decreto No. 936 del 30 de mayo de 2019, posesionada mediante acta No. 389 del 04 de junio de 2019,⁷ delegada en materia contractual de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019,⁸ quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, identificado con NIT No. 899.999.083-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DAPRE**; **PAULA ESCOBAR GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de

¹ Folios 3407 y 3408

² Folios 3447 a 3451

³ Folios 376 a 379

⁴ Folios 3443 a 3446

⁵ Folios 3415 y 3416

⁶ Folio 3452 – Medio Digital Tera – archivo “Resolución delegación contractual Prosperidad Social”

⁷ Folios 3433 a 3424

⁸ Folio 3452 – Medio Digital Tera – archivo “Resolución 0093 Feb 11-2019 Delegación de Funciones. – DAPRE”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

F2.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de
24

ciudadanía No. 21.527.277, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ÉXITO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 890.984.773-6; **LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.874.628, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BANCOLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 890.980.724-7⁹; **MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLÁS MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.953.296, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.038.338-9¹⁰; **OLGA LUCIA TRUJILLO ARÉVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.305.707**, quien actúa en calidad de Representante Legal (primer suplente) de **FUNDACIÓN PLAN**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.097.588-1¹¹; **ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.760, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.024.041-6¹²; **MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.422, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 860.006.648-1¹³; **IRMA RUTH CAMELO CABUYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 830.075.085-9, ¹⁴; **CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.983.827, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NIÑEZ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.294.273-1¹⁵; **JULIA ELSA SOLANO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.940.524, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 830.082.544-7¹⁶, quien para los efectos del presente documento se denominará **CID**; **CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO** en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 21 (E)¹⁷ de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA; **AURA LUCIA LLOREDA MERA** en calidad de DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR y **ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO** en calidad de SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, estos tres últimos en calidad de **SUPERVISORES** por el ICBF, proceden a liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que el día 30 de junio de 2016 se suscribió el Convenio de Asociación, cuyo objeto consistió en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso y la sostenibilidad de la política pública de atención integral a la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE" en el orden Nacional, Departamental y Municipal, a partir del fortalecimiento de la gestión territorial, el mejoramiento de la calidad de la oferta y la precisión de acciones de movilización social; principalmente en zonas rurales y de posconflicto." ¹⁸

⁹ Folios 3417 a 3424

¹⁰ Folios 3425 a 3429

¹¹ Folios 3428 a 3432

¹² Folios 3440 a 3442

¹³ Folios 3430 a 3434

¹⁴ Folios 3435 a 3439

¹⁵ Folios 3411 a 3414

¹⁶ Folios 3425 a 3432

¹⁷ Folio 3465

¹⁸ Folios 442 a 463

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 3 de 24

2.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO				
Que de conformidad con la cláusula cuarta se establecieron los aportes y valor del convenio así:				
	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR REDUCCIONES	VALOR FINAL
	SOCIOS APORTANTES			
ICBF	EN DINERO: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$44.309.590.868)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE (\$6.326.465.227)	TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.983.125.641)
MEN	EN DINERO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)
MINSALUD	EN DINERO: TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.094.521.686)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.094.521.686) ¹⁹

¹⁹. El valor de los aportes del Ministerio de Salud y Protección Social fue de **TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.094.521.686)** la modificación. 1 del convenio precisó sobre la diferencia de un peso (\$1), lo siguiente (...) "es importante indicar que la imprecisión está dada por los números decimales que se reflejan en la Matriz de aportes, Productos y Costos en el aporte de MINSALUD, destinado a los procesos a cargo de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, los cuales suman cincuenta (50) centavos que al aproximarse arrojan el peso (\$1) reflejado en las demás cláusulas del convenio en las que se hace mención del aporte de MINSALUD."

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 4 de 24

MINCULTURA	EN ESPECIE: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE (\$182.500.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE (\$182.500.000)
PROSPERIDAD SOCIAL	EN DINERO: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)
EL DAPRE	EN DINERO: TRES MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.070.000.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	TRES MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.070.000.000)
FUNDACIÓN ÉXITO	EN DINERO: QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000)
FUNDACIÓN BANCOLOMBIA	EN DINERO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)
SOCIOS EJECUTORES				
FUNDACIÓN SILDARRIAGA CONCHA	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$645.057.487)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$645.057.487)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 5 de 24

	DISCRIMINADOS Así: En dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) En especie : CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$145.057.487)			
FUNDACIÓN PLAN	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.294.320.327) DISCRIMINADOS Así: En dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) En especie : SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$794.320.327)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.294.320.327)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 6 de 24

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) DISCRIMINADOS Así: En dinero NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$94.500.000) En especie: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$405.500.00)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)
	EN ESPECIE: QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$560.000.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$88.854.228)	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$471.145.772)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

F2.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 7 de
24

CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ		QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) DISCRIMINADOS Así: En dinero DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$232.240.000) En especie: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$267.760.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	(\$59.000.000) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$441.000.000)
ALIANZA MIS PRIMEROS PASOS	FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NIÑEZ	EN DINERO: CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$115.400.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$115.400.000)
	CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO	EN ESPECIE: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$385.160.000)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$385.160.000)
TOTAL		CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$56.276.550.367)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.474.319.455)	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$49.802.230.912)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 8 de 24

NOTA: Es del caso dejar claro que de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y en el contrato inicial del convenio, el valor real total de los aportes de los socios resulta en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$56.276.550.368)** y no en **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$56.276.550.367)** como quedó taxativamente en la minuta contractual.

En el mismo sentido, debe tenerse en cuenta el valor definitivo del convenio de conformidad con la Modificación No. 1, puesto que al sumar el valor real de los aportes de los socios, el valor total resulta en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$49.802.230.913)** y no en **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$49.802.230.912)** como quedó establecido en la minuta de la Modificación No.1, en esta adicionalmente precisó sobre la diferencia de **UN (\$1) PESO** así: (...) *"es importante indicar que la imprecisión está dada por los números decimales que se reflejan en la Matriz de aportes, Productos y Costos en el aporte de MINSALUD, destinado a los procesos a cargo de la FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA, los cuales suman cincuenta (50) centavos que al aproximarse arrojan el peso (\$1) reflejado en las demás cláusulas del convenio en las que se hace mención del aporte de MINSALUD."*

"Prosperidad Social aportó al convenio de Asociación 1445/2016 un total de \$400.000.000 y desembolsó a la Fundación Plan – (FP) \$147.605.263 y a la Fundación Saldarriaga Concha – (FSC) \$252.394.737. El valor de los recursos ejecutados por la FP fue \$147.548.024 y por FSC \$249.971.970. En tal sentido, FP realizó el reintegro de recursos a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de \$257.239 y FSC de \$2.422.767."

DESARROLLO DEL CONVENIO:

El objeto del convenio de Asociación se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula octava, el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la correspondiente suscripción del acta de inicio. ✓

3.1.- Que el Acta de inicio del Convenio de Asociación se suscribió el 25 de julio de 2016.²⁰ ✓

²⁰ Folio 658

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 9 de 24

4.- Que en virtud del Convenio de Asociación, el 20 de diciembre de 2016 se suscribió la modificación No. 1 mediante la cual:²¹

i) Se realizó liberación de recursos respecto de los aportes realizados por el ICBF por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$6.326.465.227)** (imagen No. 1), por la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTÚ por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$88.854.228)** y por la CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000.000)** por lo cual se modificó la cláusula segunda de OBLIGACIONES en los numerales 2.2 OBLIGACIONES COMUNES A LAS ENTIDADES PÚBLICAS, numeral 1° literal a y 2.6 de OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS DEMÁS SOCIOS APORTANTES EJECUTORES (...), numeral 1°, literales a y c.

Imagen No. 1

En virtud de la modificación No. 1 los recursos aportados por el ICBF a cada uno de los socios ejecutores quedó así:

MODIFICACIÓN NO. 1				
SOCIO	RP	VALOR INICIAL	REDUCCIÓN	VALOR TOTAL
Fundación Saldarriaga Concha	501916	\$1.760.656.958	\$297.213.058	\$1.463.443.900
Corporación juego y Niñez	502216	\$4.850.991.810	\$290.366.281	\$4.560.625.529
Corporación Aldeas Infantiles SOS	502116	\$7.004.106.900	\$518.459.001	\$6.485.647.899
Fundación Carulla AEIOTU	502316	\$9.943.129.350	\$1.620.744.231	\$8.322.385.119
Alianza mis Primeros Pasos	502016	\$13.103.760.600	\$2.426.324.945	\$10.677.435.655
Fundación Plan	501816	\$7.646.945.250	\$1.173.357.711	\$6.473.587.539
		\$44.309.590.868	\$6.326.465.227	\$37.983.125.641

ii) Consecuencia de lo anterior, se modificó la cláusula cuarta de APORTES Y VALOR DEL CONVENIO, toda vez que el valor total del convenio quedó en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (49.802.230.912)**.

iii) Se modificó la cláusula quinta de **DESEMBOLSO DE APORTES** en el literal "a" que refiere al valor del tercer desembolso por parte del ICBF y en el literal "c" toda vez que se incluyó un cuarto desembolso sin adición de recursos por parte del MINSALUD a la Fundación Saldarriaga Concha, distribuyendo el valor del tercer desembolso establecido en el contrato inicial en un tercer y cuarto desembolso.²²

iv) Se modificó la cláusula octava de PLAZO DEL CONVENIO, toda vez que se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2017.

²¹ Folio 700

²² Folio 456 – literal c - y folio 705 – literal c.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

F2.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 10
de 24

5.- Que de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Asociación por tratarse de un convenio de asociación, en el cual los socios aportantes ejecutores dieron cumplimiento al objeto del convenio, estos constituyeron las respectivas pólizas y las mismas fueron aprobadas por el ICBF, así:

1. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA: ²³

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1649322-7	11722783	11896923	13/07/2016	26/12/2016	13/07/2016	03/01/2017	30/06/2016	01/07/2017	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		0414376-1	12642069	12702947	13/07/2016	26/12/2016	13/07/2016		30/06/2016	31/12/2017	28/02/2017

2. FUNDACIÓN PLAN: ²⁴

CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	376-47-994000005612	2	3	12/07/2016	20/12/2016	12/07/2016	27/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	29/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	29/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		376-74-994000001807	0	4	01/07/2016	20/12/2016	12/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

²³ Póliza inicial Folios 502 a 545 – Póliza modificación No. 1 folios 707 a 717

²⁴ Póliza inicial Folios 462 a 500 – Póliza modificación No. 1 folios 747 a 751

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 11 de 24

3. CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO:²⁵

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	37-44-101025157	1	2	01/07/2016	26/12/2016	14/07/2016	26/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	30/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		37-40-101011929	1	5	14/07/2016	26/12/2016	14/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

4. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: ²⁶

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44-101226106	0	2	08/07/2016	26/12/2016	08/07/2016	28/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	28/02/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		21-40-101093650	0	2	08/07/2016	26/12/2016	08/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

²⁵ Póliza inicial Folios 558 a 571 - Póliza modificación No. 1 folios 743 a 745

²⁶ Póliza inicial Folios 547 a 556 - Póliza modificación No. 1 folios 724 a 731

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 12 de 24

5. CORPORACION JUEGO Y NINEZ: 27

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	376-47-994000005611	0	3	01/07/2016	04/01/2017	07/07/2016	05/01/2017	30/06/2016	30/06/2017	29/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	29/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		376-74-994000001806	1	5	07/07/2016	05/01/2017	07/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

6. FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU: 28

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.		Fecha Expedición		Fecha Aprobación		Vigencia		
			inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	inicial	mod. No. 1	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	SEGUROS GENERALES BOLIVAR	1505-0014644-01	0	1	01/07/2016	27/12/2016	15/07/2016	27/12/2016	30/06/2016	30/06/2017	28/08/2017
CALIDAD DEL SERVICIO									30/06/2016	31/12/2017	28/02/2018
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES									30/06/2016	31/12/2019	28/02/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		1505-1161963-01	3	4	15/07/2016	27/12/2016	15/07/2016		30/06/2016	31/12/2016	28/02/2017

27 Póliza inicial Folios 573 a 603 - Póliza modificación No. 1 folios 719 a 722

28 Póliza inicial Folios 606 a 629 - Póliza modificación No. 1 folios 733 a 741

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 13 de 24

6.- Que de conformidad con la cláusula séptima del Convenio de Asociación, la supervisión fue colegiada y estuvo a cargo de las personas naturales que las entidades públicas designaron para tal fin, para tal efecto por parte del ICBF la supervisión fue ejercida por: PEDRO QUIJANO SAMPER - DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, MARCELA MONROY PARRA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, JUAN GUILLERMO ALBA - SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, NIDIA MARLESVY MALAGÓN ORTÍZ - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (E), YOHANA AMAYA - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA y para efectos de liquidación suscriben la presente acta CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO - SUBDIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (E), AURA LUCIA LLOREDA MERA - DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO - SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

7.- Que de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 05 de junio de 2019, los supervisores por parte del ICBF certifican el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación, así como el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.- Que cada entidad pública certificó el correcto cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación, así: MINSALUD mediante informe final de supervisión de fecha 11 de mayo de 2018, DPS mediante informe final de supervisión de fecha 02 de agosto de 2019, MEN mediante informe final de supervisión de fecha 21 de febrero de 2019, DAPRE mediante informe final de supervisión de fecha 13 de julio de 2018 y MINCULTURA mediante informe final de supervisión de fecha 20 de setiembre de 2018. ²⁹

8.- Que el responsable del área de Tesorería del ICBF expidió las siguientes relaciones de pago en virtud del Convenio de Asociación, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación:

8.1. Relación de pagos efectuados a la Fundación Saldarriaga Concha, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.408.525.566)**. ³⁰

8.2. Relación de pagos efectuados a la Fundación Plan, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **SEIS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.117.556.200)**. ³¹

8.3. Relación de pagos efectuados a la Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian tres (03) desembolsos por la suma total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.603.285.520)**. ³²

8.4. Relación de pagos efectuados a la Fundación Carulla AEIOTU, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.954.503.480)**. ³³

²⁹ Soportes en medio extraíble Tera que reposa en el expediente contractual a folio 3452 en la ruta: F:\SOPORTES LIQUIDACION CONVENIO 1297 DE 2016\12. Liquidación Convenio 1297\5. Informes de Supervisión.

³⁰ Folio 3025

³¹ Folio 3077

³² Folio 3119

³³ Folio 3132

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 14 de 24

8.5. Relación de pagos efectuados a la Corporación Juego y Niñez, expedida el 11 de marzo de 2019, donde se evidencian tres (03) desembolsos por la suma total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.327.350.635)**.³⁴

8.6. Relación de pagos efectuados a la Corporación Infancia y Desarrollo, expedida el 13 de marzo de 2019, donde se evidencian dos (02) desembolsos por la suma total de **DIÉZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.483.008.480)**.³⁵

Teniendo en cuenta todos los desembolsos realizados por el ICBF, el valor total pagado fue de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.894.229.881)**.

9.- Que los suscritos supervisores certifican que la contratación derivada celebrada durante la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con las certificaciones remitidas por parte de los socios ejecutores "se encuentra finalizada y/o liquidada y que sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto":

9.1. **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA:** mediante certificación de fecha 16 de mayo de 2019, la representante legal certificó que "se realizó contratación por prestación de servicios a profesionales y proveedores los cuales a la fecha se encuentran y a Paz y Salvo por todo concepto."³⁶

9.2. **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ:** mediante certificación de fecha 25 de abril de 2019, la representante legal certificó (...) "la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en (5) contratos" (...) "dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto."³⁷

9.3. **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO:** mediante certificación de fecha 30 de noviembre de 2017, la representante legal certificó que los contratos derivados que suscribió con ocasión del convenio de Asociación "se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto."³⁸

9.4. **FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA:** mediante certificación de fecha 14 de mayo de 2019, la representante legal certificó "la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en 57 contratos" (...) y que "dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto."³⁹

9.5. **FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU:** mediante certificación de fecha 22 de abril de 2019, la representante legal certificó "la existencia de contratación derivada del convenio, consistente en 498 contratos" (...) "que dicha contratación se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto."⁴⁰

9.6. **FUNDACION PLAN:** suscribió sesenta y cuatro (64) contratos que se encuentran debidamente liquidados y/o con acta de finalización.⁴¹

10.- Que los suscritos supervisores certifican que durante la ejecución del Convenio de Asociación no se impusieron sanciones.

³⁴ Folio 3166

³⁵ Folio 3194

³⁶ Certificación Aldeas Infantiles SOS Colombia – folio 3312

³⁷ Certificación Corporación Juego y Niñez – folio 3357

³⁸ Certificación Corporación Infancia y Desarrollo - Folio 3452 – medio digital Tera – archivo "CERT. CONTRATACION DERVADA CORP. INF Y DESARROLLO"

³⁹ Certificación Fundación Saldarriaga Concha – folio 3403

⁴⁰ Certificación Fundación Carulla – folio 3405

⁴¹ Tal como consta en las actas de liquidación y/o finalización que se encuentran en el soporte digital a folio 3452 ruta - F:\1297 - 2016 - MINEDUCACION\12. Liquidación Convenio 1297\2. Liquidación de contratos\Fundación Plan

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 15 de 24

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO:					
11.- Que el certificado de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales suscritos con ocasión del Convenio de Asociación son los siguientes:					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 167016 del 14 de junio de 2016	CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$44.309.590.868). ⁴²	Inicial	i) No. 502216 del 30 de junio de 2016 ii) No. 501816 del 30 de junio de 2016 iii) 501916 del 30 de junio de 2016 iv) No. 502116 del 30 de junio de 2016 v) No. 502316 del 30 de junio de 2016 vi) No. 502016 del 30 de junio de 2016	\$4.850.991.810 (Corporación Juego y Niñez) \$7.646.945.250 (Fundación Plan) \$1.760.656.958 (Fundación Saldarriaga Concha) \$7.004.106.900 (Aldeas Infantiles SOS Colombia) \$9.943.129.350 (Fundación Carulla) \$13.103.760.600 (Corporación Infancia y Desarrollo) ⁴³
Mod. No. 1			Mod. No. 1	i) No. 502216 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 ii) No. 501816 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016	\$4.560.625.529 (Corporación Juego y Niñez) \$6.473.587.539 (Fundación Plan)

⁴² Folio 39

⁴³ Folios 464 a 472

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 16 de 24

				iii) 501916 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 iv) No. 502116 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 v) No. 502316 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016 vi) No. 502016 del 30 de junio de 2016 con fecha de operación del 22 de diciembre de 2016	\$1.463.443.900 (Fundación Saldarriaga Concha) \$6.485.647.899 (Aldeas Infantiles SOS Colombia) \$8.322.385.119 (Fundación Carulla) \$10.677.435.655 (Corporación Infancia y Desarrollo)
--	--	--	--	--	---

RESUMEN FINANCIERO:

12.- El resumen financiero del Convenio de Asociación es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$ 56.276.550.368
VALOR RECURSOS SOCIOS APORTANTES	\$ 7.967.021.686
Ministerio de Educación Nacional – MEN	\$200.000.000 ✓
Ministerio de Cultura en especie	\$182.500.000 ✓
Ministerio de Salud y Protección Social	\$3.094.521.686 ✓
Departamento Administrativo Presidencia de la República – DAPRE ⁴⁴	\$3.070.000.000 ⁴⁵ ✓

⁴⁴Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34616 del 7 de junio de 2016 por valor de \$3.070.000.000 y Registro Presupuestal No. 56916 del 30 de junio de 2016 por valor de \$598.552.632 (Fundación Plan) y Registro Presupuestal No. 57016 del 30 de junio de 2016 por valor de \$2.471.447.368 (Fundación Saldarriaga Concha).
⁴⁵ "Que mediante CERT19-001015/IDM1219134 del 30 de agosto de 2019, el Coordinador del Grupo de pagaduría del DAPRE certificó que con cargo al convenio el DAPRE desembolsó a las Fundaciones Plan y Saldarriaga Concha la suma de \$3.070.000.000,00". ✓

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

F2.P20.ABS

30/05/2018

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

Versión 2

Página 17
de 24

Departamento para la Prosperidad Social ⁴⁶	\$400.000.000	/
Fundación Éxito	\$520.000.000	r
Fundación Bancolombia	\$500.000.000	r
Valor Aporte ICBF	\$ 44.309.590.868	
Valor aporte ICBF a Fundación Plan	\$ 7.646.945.250	
Valor aporte ICBF a Fundación Saldarriaga Concha	\$ 1.760.656.958	
Valor aporte ICBF a Corporación Aldeas Infantiles	\$ 7.004.106.900	
Valor aporte ICBF a Corporación Juego y Niñez	\$ 4.850.991.810	
Valor aporte ICBF a Fundación Aeiotu	\$ 9.943.129.350	
Valor aporte ICBF a Alianza Mis Primeros Pasos	\$ 13.103.760.600	
Valor Aporte Socios ejecutores	\$ 3.999.937.814	
Valor aporte Fundación Plan	\$ 1.294.320.327	
Valor aporte Fundación Saldarriaga Concha	\$ 645.057.487	
Valor aporte Corporación Aldeas Infantiles	\$ 500.000.000	
Valor aporte Fundación Juego y Niñez	\$ 500.000.000	
Valor aporte Fundación Carulla Aeiotu	\$ 560.000.000	
Valor aporte Alianza mis Primeros Pasos	\$ 500.560.000	
Valor Total Adiciones	\$ 0	
VALOR TOTAL DE LA DISMINUCIÓN	\$ 6.474.319.455	
Valor total de Disminución recursos aportados por el ICBF	\$ 6.326.465.227	
Valor disminución ICBF de Fundación Plan	\$ 1.173.357.711	
Valor disminución ICBF de Saldarriaga Concha	\$ 297.213.058	
Valor disminución ICBF de Aldeas Infantiles	\$ 518.459.001	
Valor disminución ICBF de Juego y Niñez	\$ 290.366.281	
Valor disminución ICBF de Fundación Aeiotu	\$ 1.620.744.231	
Valor disminución ICBF de Alianza Mis Primeros Pasos	\$ 2.426.324.945	
Valor total de Disminución recursos Socios ejecutores	\$ 147.854.228	
Valor disminución Socio de Fundación Aeiotu	\$ 59.000.000	
Valor disminución Socio de Alianza Mis Primeros Pasos	\$ 88.854.228	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LA MODIFICACION No 1	\$ 49.802.230.913	
Valor Recursos Socios Aportantes	\$ 7.967.021.686	
Ministerio de Educación Nacional - MEN	\$ 200.000.000	
Ministerio de Cultura en especie	\$ 182.500.000	

⁴⁶ Según Informe de Cierre Contractual de Prosperidad Social, el valor fue asignado mediante CDP No. 88816 por valor de \$200.000.000 y CDP 88916 por valor de \$200.000.000. Dichos recursos fueron desembolsados, por un lado, a la Fundación Plan mediante RP 647316 por valor de \$147.605.263 y a la Fundación Saldarriaga Concha utilizando el RP 647416 por valor de \$52.394.737 y el RP 647516 por valor de \$200.000.000, para un total desembolsado de 252.394.737 a Saldarriaga Concha.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

F2.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 18
de 24

Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 3.094.521.686 ✓
Departamento Administrativo Presidencia de la República - DAPRE	\$ 3.070.000.000
Departamento para la Prosperidad Social	\$ 400.000.000
Fundación Éxito	\$ 520.000.000
Fundación Bancolombia	\$ 500.000.000
Aporte ICBF	\$ 37.983.125.641
Valor aporte ICBF Fundación Plan	\$ 6.473.587.539
Valor aporte ICBF Saldarriaga Concha	\$ 1.463.443.900
Valor aporte ICBF Aldeas Infantiles	\$ 6.485.647.899
Valor aporte ICBF Juego y Niñez	\$ 4.560.625.529
Valor aporte ICBF Fundación Aeiotu	\$ 8.322.385.119
Valor aporte ICBF Alianza mis Primeros Pasos	\$ 10.677.435.655
Valor Contrapartida Socios Ejecutores	\$ 3.852.083.586
Valor aporte Socios Fundación Plan	\$ 1.294.320.327
Valor aporte Socios Saldarriaga Concha	\$ 645.057.487
Valor aporte Socios Aldeas Infantiles	\$ 500.000.000
Valor aporte Socios Juego y Niñez	\$ 441.000.000
Valor aporte Socios Fundación Aeiotu	\$ 471.145.772
Valor aporte Socios Alianza mis Primeros Pasos	\$ 500.560.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 43.305.283.716,31
Valor total ejecutado socios aportantes	\$ 7.897.496.915,31
Ministerio de Educación Nacional – MEN	\$199.680.514
Ministerio de Cultura (en especie)	\$182.500.000
Ministerio de Salud y Protección Social	\$3.037.408.196,31
Departamento Administrativo Presidencia de la República - DAPRE	\$3.067.393.228 ✓
Departamento para la Prosperidad Social	\$397.519.994
Fundación Éxito	\$519.243.702
Fundación Bancolombia	\$493.751.281
Valor Total Ejecutado aporte ICBF	\$ 31.732.548.647
Valor Ejecutado ICBF Fundación Plan ⁴⁷	\$ 6.086.300.989
Valor ejecutado ICBF Saldarriaga Concha ⁴⁸	\$ 1.391.555.598
Valor ejecutado ICBF Aldeas Infantiles ⁴⁹	\$ 5.140.773.621
Valor ejecutado ICBF Juego y Niñez ⁵⁰	\$ 4.327.350.635

⁴⁷ Folio 3067

⁴⁸ Folio 3013

⁴⁹ Folio 3097

⁵⁰ Folio 3166

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

F2.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 19
de 24

Valor ejecutado ICBF Fundación Aeiotu ⁵¹	\$ 5.761.559.324
Valor ejecutado ICBF Alianza mis Primeros Pasos ⁵²	\$ 9.025.008.480
Valor Total Ejecutado Socios ejecutores	\$ 3.675.238.154
Valor ejecutado socio Fundación Plan ⁵³	\$ 1.200.345.712
Valor ejecutado socio Saldarriaga Concha ⁵⁴	\$ 598.781.762
Valor ejecutado socio Aldeas Infantiles ⁵⁵	\$ 500.000.000
Valor ejecutado socio Juego y Niñez ⁵⁶	\$ 441.000.000
Valor ejecutado socio Fundación Aeiotu ⁵⁷	\$ 434.550.680
Valor ejecutado socio Alianza mis Primeros Pasos ⁵⁸	\$ 500.560.000
Valor Total Pagado recursos ICBF	\$ 35.894.229.881
Valor Total Pagado a Fundación Plan ⁵⁹	\$ 6.117.556.200
Valor Total Pagado a Saldarriaga Concha ⁶⁰	\$ 1.408.525.566
Valor Total Pagado a ICBF Aldeas Infantiles ⁶¹	\$ 5.603.285.520
Valor Total Pagado a Juego y Niñez ⁶²	\$ 4.327.350.635
Valor Total Pagado a Fundación Aeiotu ⁶³	\$ 7.954.503.480
Valor Total Pagado a Alianza mis Primeros Pasos ⁶⁴	\$ 10.483.008.480
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros ICBF	\$ 86.707.731
Valor Total Reintegrado por Fundación Plan ⁶⁵	\$ 8.703.292
Valor Total Reintegrado por Saldarriaga Concha ⁶⁶	\$ 10.255.305
Valor Total Reintegrado por Aldeas Infantiles ⁶⁷	\$ 469.326
Valor Total Reintegrado por Juego y Niñez ⁶⁸	\$ 25.828.867

⁵¹ Folio 3122

⁵² Folio 3178

⁵³ Folio 3072

⁵⁴ Folio 3021

⁵⁵ Folio 3103

⁵⁶ Folio 3145 y 3160

⁵⁷ Folio 3123

⁵⁸ Folio 3177

⁵⁹ Folio 3067

⁶⁰ Folio 3013

⁶¹ Folio 3097

⁶² Folio 3166

⁶³ Folio 3132

⁶⁴ Folio 3194

⁶⁵ Folio 3067, 3073 y 3076

⁶⁶ Folio 3023 y 3064

⁶⁷ Folio 3107 y 3120

⁶⁸ Folio 3162 y 3165

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO	F2.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 20 de 24

Valor Total Reintegrado por Fundación Aeiotu ⁶⁹	\$ 23.989.341
Valor Total Reintegrado por Alianza mis Primeros Pasos ⁷⁰	\$ 17.461.600
VALOR TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 6.496.947.196,69
Valor total Recursos No ejecutados socios aportantes	\$ 69.524.770,69
Ministerio de Educación Nacional - MEN	\$ 319.486
Ministerio de Cultura en especie	\$ 0
Ministerio de Salud y Protección Social	\$ 57.113.489,69
Departamento Administrativo Presidencia de la República – DAPRE ⁷¹	\$ 2.606.772
Departamento para la Prosperidad Social	\$ 2.480.006
Fundación Éxito	\$ 756.298
Fundación Bancolombia	\$ 6.248.719
Saldo total pendiente por liberar recursos ICBF	\$ 2.088.895.760
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a Fundación Plan ⁷²	\$ 356.031.339
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados S. Concha ⁷³	\$ 54.918.334
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados Aldeas Infantiles ⁷⁴	\$ 882.362.379
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a Juego y Niñez ⁷⁵	\$ 233.274.894
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados a AEIOTU ⁷⁶	\$ 367.881.639
Valor Total Pendiente Liberar recursos asignados Mis Primeros Pasos ⁷⁷	\$ 194.427.175
Valor Reintegros Total por Recursos no Ejecutados ICBF	\$ 4.161.681.234
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Fundación Plan ⁷⁸	\$ 31.255.211
Valor Recursos no Ejecutados de Saldarriaga Concha ⁷⁹	\$ 16.969.968
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Aldeas Infantiles ⁸⁰	\$ 462.511.899
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Juego y Niñez	\$ 0
Valor Reintegros por Recursos no Ejecutados de Fundación Aeiotu ⁸¹	\$ 2.192.944.156
Valor Reintegro recursos no ejecutados Alianza mis Primeros Pasos ⁸²	\$ 1.458.000.000
Valor Total por Recursos no Ejecutados Contrapartida Socios Ejecutores	\$ 176.845.432

⁶⁹ Folio 3124

⁷⁰ Folio 3179

⁷¹ Corresponde al valor de recursos no ejecutados por parte de la Fundación Plan y que fueron reintegrados por la fundación a la DTN según recibo de consignación del 30 de marzo de 2017.

⁷² Folio 3077

⁷³ Folio 3025

⁷⁴ Folio 3119

⁷⁵ Folio 3166

⁷⁶ Folio 3132

⁷⁷ Folio 3194

⁷⁸ Folio 3067 y 3076

⁷⁹ Folio 3013 y 3064

⁸⁰ Folio 3097

⁸¹ Folio 3122

⁸² Folio 3178

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

F2.P20.ABS

30/05/2018

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

Versión 2

Página 21
de 24

Valor Recursos no Ejecutados de Fundación Plan -Contrapartida	\$ 93.974.615
Valor Recursos no Ejecutados de Saldarriaga Concha -Contrapartida	\$ 46.275.725
Valor Recursos no Ejecutados de Aldeas Infantiles -Contrapartida	\$ 0
Valor Recursos no Ejecutados de Juego y Niñez -Contrapartida	\$ 0
Valor Recursos no Ejecutados de Fundación Aeiotu -Contrapartida	\$ 36.595.092
Valor Recursos no ejecutados Alianza mis Primeros Pasos -Contrapartida	\$ 0
Valor Pendiente por pagar por parte del ICBF	\$ 0

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el Convenio de Asociación, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, el MINISTERIO DE CULTURA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, la FUNDACIÓN ÉXITO, la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA, la FUNDACIÓN Saldarriaga Concha, la FUNDACIÓN PLAN, la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU, la CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ, la FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NIÑEZ y la CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO, de conformidad con el informe final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.-** Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio de Asociación, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes. **TERCERA.-** Que el ICBF deberá liberar de los siguientes números de registro presupuestal la suma total de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.088.895.760)** distribuidos así:

SOCIO	RP	VALOR POR LIBERAR
Fundación Plan	501816	\$356.031.339
Fundación Saldarriaga Concha	501916	\$54.918.334
Alianza mis Primeros Pasos	502016	\$194.427.175
Corporación Aldeas Infantiles SOS	502116	\$882.362.379
Corporación juego y Niñez	502216	\$233.274.894
Fundación Carulla AEIOTU	502316	\$367.881.639
TOTAL		\$2.088.895.760

CUARTA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio de Asociación. **QUINTA.-** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del convenio. **SEXTA.-** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADEs:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los

30 SET. 2019

Por el ICBF

MARIA MERCEDES LIEVANO ALZATE
Subdirectora General del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F2.P20.ABS

30/05/2018

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

Versión 2

Página 22
de 24

Por los SUPERVISORES

jr
CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO
Subdirector de Gestión Técnica para
La Atención a la Primera Infancia (E)

Aura Lucia Lloreda Mera
AURA LUCIA LLOREDA MERA
Directora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Andrés Camelo Giraldo
ANDRÉS ALEJANDRO CAMELO GIRALDO
Subdirector de Articulación Territorial de la Dirección del SNBF.

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Constanza Liliana Alarcón Parraga
CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar
Básica y Media
Vo. Bo. Supervisor

Por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL

Gerardo Lubin Burgos Bernal
GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General
Vo. Bo. Supervisor

Por el MINISTERIO DE CULTURA

Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
Vo. Bo. Supervisor

Por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Diana del Carmen Sandoval Aramburo
DIANA DEL CARMEN SANDOVAL ARAMBURO
Subdirector Técnico
Vo. Bo. Supervisor

Por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Helena Bermúdez Arciniegas
HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS
Subdirectora General (E)
Vo. Bo. Supervisor

Por la FUNDACIÓN ÉXITO

Paula Escobar Gutiérrez
PAULA ESCOBAR GUTIÉRREZ
Representante Legal

Por la FUNDACIÓN BANCOLOMBIA

Lina María Montoya Madrigal
LINA MARÍA MONTOYA MADRIGAL
Representante Legal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONVENIO

F2.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 23
de 24

Por la FUNDACIÓN SILDARRIAGA
CONCHA


MYRIAM SORAYA DE SAN NICOLÁS
MONTAYA GONZÁLEZ
Representante Legal

Por la FUNDACIÓN PLAN


OLGA LUCIA TRUJILLO AREVALO
Representante Legal suplente

Por la CORPORACIÓN ALDEAS
INFANTILES SOS COLOMBIA


ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA-
ROSALES RODRÍGUEZ
Representante Legal

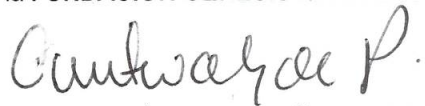
Por la FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU


MARIA ADELAIDA LÓPEZ CARRASQUILLA
Representante Legal

Por la CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ

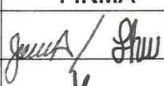
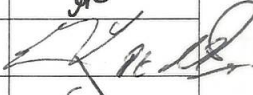

IRMA RUTH CAMELO CABUYA
Representante Legal

Por la FUNDACIÓN GÉNESIS PARA LA NINÉZ


CRISTINA GUTIÉRREZ DE PIÑERES SCARPETTA
Representante Legal

Por la CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO


JULIA ELSA SOLANO GUTIERREZ
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Alfonso Díaz / Lilian Hernández	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Horacio Edoardo Sotelo Ordóñez	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Jenny Paola Lopez Avella	Contratista Dirección de Contratación	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 5

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 1587 de 2017

LILIANA PULIDO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.974, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020 y posesionada mediante Acta No. 00106 del 13 de julio de 2020, posesionada mediante Acta No. 00091 del 15 de mayo de 2020, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte, **FUNDACIÓN PLAN**, con NIT. 900097588-1, representada legalmente por **ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 53.905.271 quien actúa como Representante Legal, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y **LAURA CRISTINA OCHOA FOSCHINI**, Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del ICBF en su calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 31 de agosto de 2017 se suscribió el Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, cuyo objeto consistió en: **"IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- PARA PROMOVER LOS PROCESOS DE CALIDAD A TRAVÉS DE LOS COMPONENTES DE GESTIÓN SEÑALADOS EN LOS REFERENTES TÉCNICOS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BASADOS EN LOS FUNDAMENTOS POLÍTICOS, TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" A NIVEL NACIONAL"**¹

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, se estableció así: ²

	VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
APOORTE ICBF	CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.519.104.083.00) En dinero	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.759.552.041.00) En dinero vigencia 2018	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.358.922.777.00) En dinero vigencia 2017	SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.919.733.347.00) En dinero
APOORTE CONTRATISTA	MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL	\$0.00	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

¹ Folio 175 respaldo

² Folio 177 respaldo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 5

	CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.660.785.340.00) en dinero	SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$827.865.613.00) Vigencia 2018		NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.488.650.953.00) en dinero
VALORES TOTALES	SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$7.179.889.423.00)	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.587.417.654.00)	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE M/CTE. (\$1.358.922.777.00)	NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.408.384.300.00)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".³

4.- Que el día 23 de marzo de 2018, se suscribió Modificación No. 1 al Contrato de Aporte No. No. 1587 de 2017, cuyo contenido se enmarcó en los siguientes aspectos:

4.1.- Prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018.

4.2.- Modificó el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda "Obligaciones Específicas del Contratista".

4.3.- Liberó recursos del valor de los aportes del ICBF establecidos para la vigencia 2017, por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.358.922.777.00).

4.4.- Adicionó al valor del contrato en la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.587.417.654), discriminados de la siguiente manera: APOORTE ICBF: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.759.552.041) en dinero. APOORTE FUNDACIÓN PLAN: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$827.865.613).

³ Folio 178 respaldo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 5

4.5.- Como consecuencia de lo anterior, se modificó la Cláusula Sexta "Valor del Contrato y Forma de Pago", quedando el valor total en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.408.384.300).**⁴

Nota: se aclara que el contratista, mediante comprobante 29518 de fecha 27 febrero de 2018, reintegró la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.358.922.777.00)**, correspondiente al valor pagado por concepto de Talento Humano a la Fundación Plan mediante Orden de Pago No. 23217318 del 07 febrero de 2018, suma que, por error en el contenido de la modificación, se había previsto como valor a liberar del aporte del ICBF. En estos términos, las partes convalidan el reintegro realizado por el contratista, el cual, se ajusta a la realidad de la ejecución del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017.

5.- Que el día 27 de julio de 2018, se suscribió Modificación No. 2 al Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2018 y se modificó el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda denominada "Obligaciones Específicas del Contratista".⁵

6.- Que el día 28 de septiembre de 2018, se suscribió Modificación No. 3 al Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018.⁶

7.- Que la Dirección de Contratación del ICBF, aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

INICIAL ⁷

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	1	11/09/2017	11/09/2017	31/08/2017	05/10/2018
Calidad del Servicio	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	1	11/09/2017	11/09/2017	31/08/2017	05/10/2018
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	1	11/09/2017	11/09/2017	31/08/2017	31/03/2021

⁴ Folios 382 a 386

⁵ Folios 532 a 534

⁶ Folios 564 a 565

⁷ Folios 182 a 187

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

42



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 5

Responsabilidad Civil Extracontractual	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1057711	1	06/09/2017	11/09/2017	31/08/2017	05/04/2018
MODIFICACIÓN 1⁸ A folio 400 se observa Acta de Aprobación de Garantía en la que señalan como Aseguradora Seguros del Estado; sin embargo, a folios 388 a 399 se ven las Garantías expedidas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.							
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO O	3004816	2	27/03/2017	27/03/2018	31/08/2017	31/01/2019
Calidad del Servicio	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	2	27/03/2017	27/03/2018	31/08/2017	31/01/2019
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	2	27/03/2017	27/03/2018	31/08/2017	31/07/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1057711	1	27/03/2018	27/03/2018	31/08/2017	31/07/2018
MODIFICACIÓN 2⁹							
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	3	08/08/2018	08/08/2018	31/08/2017	31/03/2019

⁸ Folios 388 a 400

⁹ Folios 536 a 541

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

f

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 5 de 5

Calidad del Servicio	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	3	08/08/2018	08/08/2018	31/08/2017	31/03/2019
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	3	08/08/2018	08/08/2018	31/08/2017	30/09/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1057711	2	08/08/2018	08/08/2018	31/08/2017	30/09/2018

MODIFICACIÓN 3¹⁰

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	4	02/10/2018	03/10/2018	31/08/2017	31/05/2019
Calidad del Servicio	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	4	02/10/2018	03/10/2018	31/08/2017	31/05/2019
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3004816	4	02/10/2018	03/10/2018	31/08/2017	30/11/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1057711	3	03/10/2018	03/10/2018	31/08/2017	30/11/2018

8.- Que la supervisión durante la ejecución del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, fue ejercida por **JUAN CARLOS BUITRAGO**, Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia (E) del ICBF, **SARA ELENA MESTRE GUTIÉRREZ**, Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del ICBF, **CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO**, Subdirector de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia (E) del ICBF, y **LAURA CRISTINA OCHOA FOSCHINI** Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del ICBF, esta última suscribirá la presente acta en calidad de supervisora.

¹⁰ Folios 566 a 579

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

42



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 6 de 5

9.- Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 30/09/2020 la suscrita SUPERVISORA da cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 1587 de 2017 y con la firma de la presente acta lo certifica.

10.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió con fecha 21/10/2020 la relación de pagos del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, la cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan siete (07) pagos por la suma total de **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$8.278.656.124.00)**, cuatro (4) pagos con cargo al Registro Presupuestal 674517 por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.519.104.083,00)** y tres (3) pagos con cargo al Registro Presupuestal 364618 por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.759.552.041,00)**

11.- Que de acuerdo con el informe final de supervisión¹¹ se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12.- Que según señala el informe final, no se efectuó contratación derivada.

13.- Que durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

14.- Que verificado el estado financiero del Contrato de Aporte No. No. 1587 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial ¹²	No. 201517 de Fecha 29/08/2017	\$5.519.104.083	Inicial ¹³	No.674517 de Fecha 31/08/2017	\$5.519.104.083

¹¹ Folios 36399 a 36403

¹² Folio 24

¹³ Folio 181

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

32



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 7 de 5

Modificación 1¹⁴	No. 158318 de Fecha 05/03/2018	\$2.759.552.041	Modificación 1¹⁵	No.364618 de Fecha 27/03/2018	\$2.759.552.041
--	-----------------------------------	-----------------	--	----------------------------------	-----------------

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 29/10/2020, expedida por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por la supervisora de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 7.179.889.423
Valor aporte ICBF	\$ 5.519.104.083
Valor aporte Fundación Plan	\$ 1.660.785.340
Valor Adición ICBF recursos 2018	\$ 2.759.552.041
Valor Adición PLAN recursos 2018	\$ 827.865.613
Valor total Adiciones	\$ 3.587.417.654
Valor Total del Contrato	\$ 10.767.307.077
Valor Total Ejecutado	\$ 9.257.053.969
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 6.791.805.388
Valor ejecutado Fundación Plan	\$ 2.465.248.581
Valor No ejecutado Fundación Plan	\$ 23.402.372
Valor Total Pagado	\$ 8.278.656.124
Valor Reintegro por no Ejecución vigencia 2017	\$ 1.358.922.777
Valor Reintegro por no Ejecución vigencia 2018	\$ 127.927.959
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	7.521.890,14
Saldo pendiente por pagar	\$ 0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 0
Saldo pendiente por liberar	\$ 0

¹⁴ Folio 357

¹⁵ Folio 387

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 8 de 5

14. Los valores de los recursos reintegrados que no fueron ejecutados, correspondían a recursos destinados para la contratación del talento humano, la cual se llevó a cabo con posterioridad a la inicialmente planteada en el cronograma de trabajo y como se sustenta en el formato de justificación de la modificación No 1, donde el supervisor indicó: *"es necesario precisar que el valor no ejecutado no implicó incumplimiento contractual o la no realización de las actividades a cargo de la Fundación Plan, pues el contrato se ha ejecutado a satisfacción y las actividades programadas fueron llevadas a cabo con el personal contratado y en los tiempos estimados"*¹⁶.

15. Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió con fecha 11/11/2020 certificación la cual hace parte integral de la presente liquidación en la que se deja constancia que: **"LA FUNDACION PLAN identificada con el Nit. 900097588-1, consignó al ICBF por concepto de rendimientos financieros Recursos Nación y Recursos Propios en cumplimiento del convenio 1587 de 2017 la suma de, SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CATORCE CTVOS. (\$7.521.890.14), valores registrados en el SIIF NACION"**.

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el Contrato de Aporte No. 1587 de 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y la **FUNDACIÓN PLAN** representada legalmente por **ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**, de acuerdo con la información contenida en el informe final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. – Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017.

CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato de Aporte No. 1587 de 2017.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de marzo de 2021

Por el **ICBF**:

LA SUPERVISORA:

¹⁶ Folio 382 Tomo 2 Expediente contractual

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

42



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 9 de 5

LILIANA PULIDO VILLAMIL

Subdirectora General

LAURA CRISTINA OCHOA FOSCHINI

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la
Primera Infancia del ICBF

Por el CONTRATISTA

ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Representante Legal FUNDACIÓN PLAN

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Subdirección General	Ximena Robayo Contreras	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Reviso	Dayana Marcela Vargas Moreno	Contratista Dirección de Contratación	
Revisor Financiero	Leonardo Helmut Tapiero Ortiz	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Viviana del Rosario Rojas Molinares	P.E. Dirección de Contratación	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Linares
Dirección de Contratación



ACTA DE LIQUIDACION
CONVENIO DE APOORTE No. 1233 de 2012

PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACIÓN PLAN

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Día: 16 Mes: 10 Año: 2013

OBJETO: Aunar esfuerzos, desarrollar y potenciar capacidades en las familias colombianas para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes, la prevención de la violencia en el contexto familiar, por medio de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, que promueva el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar.

ALCANCE DELOBJETO: El presente convenio de aporte va encaminado a desarrollar y potenciar capacidades en las cuarenta y dos mil ciento catorce (42.114) familias de 8 departamentos. Con la implementación del programa "Familias con Bienestar" se busca a través de la estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social del ICBF, promover el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las familias para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes y la prevención de la violencia en el contexto familiar.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: Día: 24 Mes: 05 Año: 2012

APROBACION DE POLIZA: Día: 25 Mes: 05 Año: 2012

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Siete (7) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización
Hasta Día: 31 Mes: 12 Año: 2012

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 25 Mes: 05 Año: 2012

FECHA DE SUSCRPCIÓN DE PRORROGA No. 1: Día: 13 Mes: 12 Año: 2012
Prorroga el Plazo Hasta el Día: 15 Mes: 03 Año: 2013

APROBACIÓN PÓLIZA DE LA PRÓROGA No. 1: Día: 14 Mes: 12 Año: 2012

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 15 Mes: 03 Año: 2013

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: Catorce Mil Trescientos Trece Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Siete Pesos (\$14.313.828.307.00) M/CTE.

APOORTE DEL ICBF: Once Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece Pesos (\$11.339.298.813.00) M/CTE.

APOORTE DE LA FUNDACIÓN: Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos (2.974.529.494.00) M/TE.

Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



BIENESTAR
FAMILIAR

DISCRIMINADOS ASÍ:

- a. Costos Generales de Personal, coordinación, seguimiento y monitoreo: \$2.339.529.494,00 M/TE.
- b. Procesos Formativos: \$50.000.000,00 M/TE.
- c. Sistematización: \$135.000.000,00 M/TE.
- d. Grupos de Ahorro y crédito local: \$450.000.000,00 M/TE.

CDP No. 26912:

Día: 23 Mes: 04 Año: 2012
Valor: Once Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece Pesos (\$11.339.298.813,00) M/CTE.

R.P. No.245712:

Día: 24 Mes: 05 Año: 2012
Valor: Once Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece Pesos (\$11.339.298.813,00) M/CTE.

VALOR TOTAL DEL
CONVENIO:

Catorce Mil Trescientos Trece Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Siete Pesos (\$14.313.828.307,00) M/CTE.

SANCIONES IMPUESTAS:

No Hubo

SUPERVISOR CLAUSULA
CONVENIO:

Subdirectora de Familia

SUPERVISOR QUE CONOCIO
DE LA EJECUCIÓN DEL
CONVENIO:

María Amparo Arana Lasso y Cristina Porras Rodríguez
Subdirectora de Familia

SUPERVISOR PARA EFECTOS
DE LA LIQUIDACIÓN:

José Ignacio Rojas Sepúlveda
Director de Familias y Comunidades

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 30.280.340, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, nombrada mediante Resolución No.10442 del 18 de noviembre de 2013 y posesionada mediante Acta No. 000656 del 18 de noviembre de 2013, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y por la otra GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.826.519, quien obra en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PLAN, con NIT. 900097588-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA, Director de Familias y Comunidades, en calidad de Supervisor del Convenio No. 1233 de 2012, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que LA FUNDACIÓN, aunó esfuerzos, desarrolló y potenció capacidades en las familias colombianas para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes, la prevención de la violencia en el contexto familiar, por medio de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, que promueva el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar. 2) Que LA FUNDACIÓN, desarrolló y potenció capacidades en las cuarenta y dos mil ciento catorce (42.114) familias de 8 departamentos seleccionados. 3) Que la Fundación con la implementación del programa "Familias con Bienestar" buscó a través de la estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social del ICBF, promover el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las familias para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes y la prevención de la violencia en el contexto familiar. 3) Que LA FUNDACIÓN, desarrolló las acciones de formación definidas en el Convenio en coordinación con el ICBF, en los departamentos y municipios establecidos, acorde con el documento técnico del programa. 4) Que LA FUNDACIÓN, implementó y documentó en su integridad las acciones relacionadas en el Plan

Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



cc



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



de acción presentado y aprobado por el Comité Técnico. 5) Que LA FUNDACIÓN, participó en el Comité Operativo, con el fin de revisar los informes presentados por el cooperante. 6) Que en el Informe Final radicado el 31 de octubre de 2013 el Supervisor, dejó constancia que **LA FUNDACIÓN PLAN**, con NIT. 900097588-1, durante el plazo de ejecución del Convenio No. 1233 de 2012, "cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral, presentó los recibos de pagos correspondientes, sobre los que se verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002". 6) Que el Supervisor, suscribe el Informe Final de Supervisión, de fecha 29 de octubre de 2013, radicado mediante memorando 20137430000929 de fecha 31 de octubre de 2013, en el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por la Fundación y que se anexaron como evidencias con el Informe Final 7 carpetas contentivas de mil trescientos cuarenta y ocho (1348) folios que hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación. 7) Que el Supervisor, presenta el Informe de Seguimiento a Obligaciones, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Convenio. 8) Que de igual manera, el Supervisor, presentó con fecha 29 de octubre de 2013, en el Informe Final el Seguimiento Presupuestal a Convenios, donde realiza una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. 9) Que el Supervisor anexó con el Informe Final radicado mediante memorando 201374300000929 de fecha 31 de octubre de 2013, los anexos y soportes documentales: Siete (7) carpetas que contienen Actas de Comité Técnico, soportes del Contratista; Matriz de Casos; Seguimiento de Casos; dejando así constancia de que se realizaron las actividades del Convenio y los cuales hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación. 10) Que posteriormente con memorando 201374300003573 de fecha 12 de diciembre de 2013, el Supervisor del Contrato dio alcance al Informe Final de Supervisión, con el fin de que se hicieran ajustes en el Capítulo XI. Resumen de Ejecución Presupuestal, en el sentido de aclarar el valor ejecutado de los recursos por parte de la Fundación PLAN, que correspondieron a la suma de **\$2.362.112.507.00 M/TE**. 11) Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 9 de julio de 2013 el Estado de Cuenta del mencionado Convenio, en donde se reflejan cinco (5) pagos realizados al Contratista. 12) Que la supervisión del Contrato No. 1233 de 2013 la ejercieron **MARIA AMPARO ARANA LASSO Y CRISTINA PORRAS RODRÍGUEZ**, quienes durante el desarrollo del mismo fueron titulares del cargo de la Subdirección de Familias. 13) Que la supervisión del Convenio No. 1233 de 2012, para efectos de la liquidación será de **JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA, Director de Familias y Comunidades**. 14) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 1233 de 2012 suscrito entre EL ICBF y LA FUNDACIÓN PLAN, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Convenio No. 1233 de 2012, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General, es la siguiente:

VALOR INICIAL CONVENIO	\$14.313.828.307.00
VALOR ADICION	\$0
VALOR APOORTE DEL ICBF	\$11.339.298.813.00
VALOR APOORTE DE LA FUNDACIÓN	\$2.974.529.494.00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$14.313.828.307.00
VALOR EJECUTADO DEL ICBF	\$11.040.678.588.00
VALOR EJECUTADO DEL APOORTE DE LA FUNDACIÓN PLAN	\$2.362.112.507.00
VALOR NO EJECUTADO DEL APOORTE DE LA FUNDACIÓN PLAN	\$612.416.987.00
VALOR NO EJECUTADO POR EL ICBF	\$298.620.225.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$11.040.678.588.00
VALOR PAGADO	\$11.040.678.588.00
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$298.620.225.00





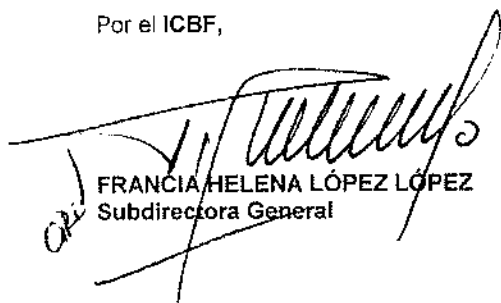
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



TERCERA.- LIBERAR: Liberar del Registro Presupuestal No. 245712 del 24 de mayo de 2012, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$298.620.225.00) M/CTE., del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1001 DE 2013. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, el Estado de Cuenta, los Informes de Obligaciones y Certificación del Supervisor, Convenios de Prestación de Servicios Personales, y demás documentos que soportan el cumplimiento contractual. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio No.1233 de 2012. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Convenio previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

24 DIC. 2013

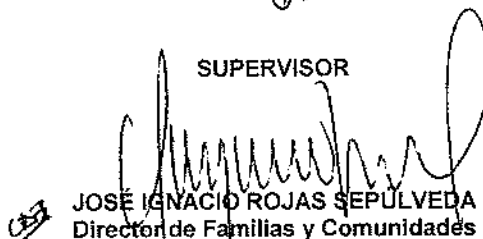
Por el ICBF,

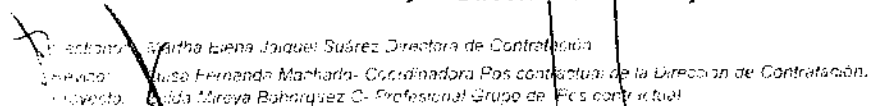

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ
Subdirectora General

Por EL CONTRATISTA,


GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR

SUPERVISOR


JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA
Director de Familias y Comunidades


Martha Elena Jaques Suárez Directora de Contratación
Evelyn Luisa Fernanda Marchalín Coordinadora Pos contractual de la Dirección de Contratación.
Cecilia Mireya Bohórquez C- Profesional Grupo de Pos contractual



86

**ACTA DE LIQUIDACION
CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE No. 179 DE 2011**

PARTES:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Y LA FUNDACIÓN PLAN**

**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA:**

GABRIELA BUCHER BALCAZAR

**Certificado de Existencia y
Representación Legal (o acta de
Posesión y nombramiento)**

Día: 04 Mes: Marzo Año: 2013

OBJETO:

Aunar esfuerzos, coordinar acciones y recursos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias colombianas en tres (3) departamentos (Cauca, Valle y Choco) en el marco del programa Vivienda Bienestar

ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto de intervención estratégica y preventiva, tiene como objeto desarrollar procesos pedagógicos que contribuyan a la construcción de una cultura democrática, de derechos de infancia y la familia mediante procesos reflexivos, de sensibilización, participación y formación ciudadana que aborden factores de generatividad y vulnerabilidad y mejora las relaciones intrafamiliares, la convivencia equitativa y armónica, el ejercicio de la corresponsabilidad, la equidad de genero, la aplicabilidad de los derechos sexuales y reproductivos, la habitabilidad, la creación de ambientes saludables y el fortalecimiento del ejercicio de los derechos y las responsabilidades consecuentes de niños y niñas. Desarrollar acciones que brinden a las familias herramientas que contribuyan a su desarrollo integral a la superación de factores de riesgo en la convivencia, e incidan en el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad. Desarrollar procesos de formación que contribuyan a la construcción de una cultura democrática para el rescate de los valores así mismo, la defensa de los derechos de la infancia y de la familia, mediante procesos reflexivos, de sensibilización, participación, y formación ciudadana. Promover, a través de las acciones de formación la generación de ambientes sanos y propicios en los que se garantice el respeto a los derechos humanos y en especial de los niños, niñas y adolescentes.

**Sede de la Dirección general
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co**



San Gerardo
CLB



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Gestionar acciones de coordinación y alianza con agentes SNBF que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y estado, como una estrategia participativa que permita la identificación clara de las funciones de cada una de las instituciones garantes de derechos en materia de vivienda, salud, educación, recreación, entre otras. Desarrollar proceso con el SNBF a fin de brindar atención a las familias que hayan participado en el Programa Vivienda con Bienestar, en los municipios seleccionados que presenten casos identificados de abusos sexuales infantiles y maltrato infantil. Considerar representaciones y prácticas culturales en las relaciones interpersonales de pareja y de familias que sustentan las violencias contra sus integrantes y que afecten sus derechos. Desarrollar acciones y procesos de formación que prevengan la vulneración de los derechos de los niños y la restituyan en caso de que no se haya prevenido. Implementar metodologías para la prevención e intervención en las familias, acorde con los lineamientos establecidos por el ICBF. El plan de trabajo deberá contemplar estrategias para el fortalecimiento familiar. Desarrollar procesos de intervención utilizando la estrategia del modelos solidaria de familia

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DEL CONVENIO:

Día: 07 Mes: Junio Año: 2011

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:

Hasta el Día: 31 Mes: Diciembre Año: 2011

FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:

Día: 23 Mes: Junio Año: 2011

FECHA DE INICIACIÓN:

Día: 23 Mes: Junio Año: 2011

FECHA DE TERMINACIÓN:

Día: 29 Mes: Febrero Año: 2012

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DOCUMENTO DE PRORROGA:

Día: 07 Mes: Diciembre Año: 2011

PRORROGA EJECUCIÓN:

Hasta el Día: 29 Mes: Febrero Año: 2012

Sede de la Dirección general
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Handwritten signature and initials.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



FECHA PÓLIZA PRORROGA: Día: 16 Mes: Diciembre Año: 2011

PLAZO TOTAL DE EJECUCION Hasta el Día: 29 Mes: Febrero Año: 2012

**VALOR TOTAL DEL
CONVENIO:**

Cinco mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.363.800.000.00) M/CTE.

APORTE ICBF:

Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$3.443.800.000,00) M/CTE.

APORTE DEL COOPERANTE:

Mil Millones Novecientos Veinte Mil Millones de Pesos (\$1.920.000.000,00) M/CTE.

CDP:

No. 395

Día: 2 Mes: Mayo Año: 2011

Valor: Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$3.443.800.000,00) M/CTE.

R.P.:

No. 194611

Día: 23 Mes: Junio Año: 2011

Valor: Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$3.443.800.000,00) M/CTE.

SANCIONES IMPUESTAS:

No hubo

**CARGO SUPERVISOR (según
Cláusula):**

Director de Prevención, Subdirectora de Familia y de los Directores de las Regionales

Sede de la Dirección general
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Sanchez
CLB

**NOMBRE SUPERVISOR (que conoció
de la Ejecución):**

Director de Prevención, Subdirectora de Familia y de los
Directores de las Regionales

**NOMBRE SUPERVISOR (para efectos
de Liquidación):**

Jose Ignacio Rojas Sepulveda según memorando 2013-
002575 del 1 de marzo de 2013

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK, identificada con cédula de ciudadanía 52.145.587, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, nombrada mediante Resolución No. 3610 del 13 de julio de 2012, y posesionada mediante Acta No. 182 del 13 de julio de 2012, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** por una parte, y por la otra **GABRIELA BUCHER BALCAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.826.519, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PLAN**, con NIT. 900097588-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**, Director de Familias y Comunidades, en calidad de **SUPERVISOR** del Convenio No 179 de 2011, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL CONTRATISTA** realizó las acciones de formación del convenio en coordinación con las Regionales y Centros Zonales del ICBF en los municipios previamente establecidos, desarrolló en su integridad las actividades que corresponden en el Plan de Acción presentado y aprobado por el Comité Técnico, proporcionó recursos técnicos y humanos para el funcionamiento del programa de acuerdo a lo establecido en el Comité Técnico, ejecutó los recursos del convenio correspondiente al ICBF única y exclusivamente en las actividades previstas en el mismo, adoptó las medidas para el buen manejo de los recursos de Convenio, llevó la contabilidad de los recursos del Convenio, presentó trimestralmente al comité técnico, informes sobre la destinación de los recursos objeto del mismo, presentó trimestralmente al comité técnico el 29 de julio de 2011 el cual se encuentra en un CD visible a folio 553 del contrato, un segundo informe de avance presentado el 9 de septiembre de 2011 visible a folio 554, en dicho informe se afirma entre otras cosas que el equipo de trabajo de Viviendas con Bienestar ha garantizado el cumplimiento de las estrategia y el cronograma presentado y aprobado por el Comité Técnico, un tercer informe del 31 de octubre de 2011 con fecha de corte del 30 de septiembre en, el cual se presenta un cd a folio 617, el 28 de diciembre se presenta el cuarto informe de avance, en físico y con cd visible a folio 622, un informe trimestral del 1 de octubre de 2011 a 31 de octubre de 2011 visible a folio 637, un informe final del junio 23 de 2011 al 29 de febrero de 2012 visible a folio 664, igualmente cumplió con las obligaciones de tipo tributario 2) Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor, **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA** de fecha siete (7) de marzo de 2013, éste deja constancia que "Gabriela Francisca Bucher Balcazar con cc 66.826.519 obrando como representante legal de la FUNDACIÓN PLAN Nit. 900.097.588-1 durante el plazo de ejecución del convenio de Cooperación y Aporte No. 179 del 7 de junio de 2011, en relación con las obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a la obligación de acreditar los pagos por concepto del Sistema de Seguridad

Sede de la Dirección general
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Sección
WB

*Social Integra, presentó los recibos de pagos correspondientes, sobre los que verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 3) Que el supervisor, **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**, suscribe el Informe Final de Supervisión, con fecha siete (7) de marzo de 2013, (Anexo Matriz 2 de Seguimiento de Obligaciones) mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido Convenio, 4) Que de igual manera, el supervisor en su Informe Final de Supervisión, de fecha siete (7) de marzo de 2013, (Anexo 4 Formato de Seguimiento Presupuestal de Contratos) presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. 5) Que el supervisor actual, para efectos de liquidación, **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**, con base en la información reportada por los supervisores de la época, quienes conocieron de la ejecución contractual, suscribe la Certificación de Supervisión de fecha siete (7) de marzo de 2013. 6) Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día siete (7) de junio de 2012, el Estado de Cuenta del mencionado Convenio, en donde se reflejan los cuatro (4) pagos realizados al contratista, por valor total de Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Mil Pesos (\$3.443.800.000,00) M/CTE.. 7) La supervisión del Convenio No. 179 de 2011 la ejercieron el Director de Prevención, Subdirectora de Familia y los Directores de las Regionales (Valle, Cauca y Choco) que durante la ejecución del mismo fueron quienes conocieron de la ejecución del Convenio y la presente acta de liquidación la suscribe **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**, quien se desempeña actualmente como Director de Familias y Comunidades, y lo hace con base en la información reportada por el supervisor de la época. 8) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:***

PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 179 de 2011 suscrito entre **EL ICBF y la Fundación Plan** de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato Convenio No. 179 de 2011, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL	\$5.363.800.000,00
VALOR TOTAL	\$5.363.800.000,00
VALOR APOORTE ICBF	\$3.443.800.000,00
VALOR APOORTE CONTRATISTA	\$1.920.000.000,00
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$3.443.800.000,00
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA	\$1.920.000.000,00
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$3.443.800.000,00
VALOR PAGADO APOORTE CONTRATISTA	\$1.920.000.000,00
SALDO A PAGAR	\$0,00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$0,00

TERCERA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Convenio, que evidencie el cumplimiento del objeto

Sede de la Dirección general
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



*Suscripción
CUB*

contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio No. 179 de 2011. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato (Convenio) previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

03 JUL. 2013

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA

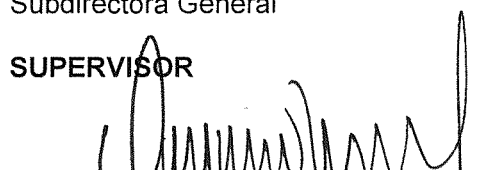


ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK
Subdirectora General



GABRIELA BUCHER BALCAZAR
Representante Legal

SUPERVISOR



JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA
Director de Familias y Comunidades

Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval, Director de contratación.
Revisó: Luisa Fernanda Machado, Coordinadora Grupo Poscontractual.
Proyecto: Adriana Katherine Lopez Rodriguez - Profesional Grupo de Liquidaciones



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Centro Zonal Popayán



**ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 19262015-335 DE 2015**

PARTES:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y LA FUNDACION
PLAN**

REPRESENTANTE LEGAL

GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR

**Certificado de Existencia y
Representación Legal (o acta de
Posesión y nombramiento)**

Día: 27 Mes: 05 Año: 2015

OBJETO:

“Promover la protección integral proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, proporcionando la consolidación de entornos protectores de los Niños, Niñas y Adolescentes en la zona dos (2) del Departamento del CAUCA, en la modalidad tradicional.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO:**

Día: 06 Mes: 07 Año: 2015

**FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:**

Día: 27 Mes: 07 Año: 2015

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el Día: 15 Mes: 12 Año: 2015

FECHA DE INICIACIÓN:

Día: 07 Mes: 07 Año: 2015

FECHA DE TERMINACIÓN:

Día: 15 Mes: 12 Año: 2015

B

Dirección: Carrera 2 con Calle 5 Esquina
Barrio La Esperanza, Guapi PBX 8313100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**VALOR TOTAL DEL
CONTRATO:**

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$242.384.800, 00) M/CTE.

APORTE ICBF:

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$242.384.800, 00) M/CTE.

CDP:

No. 37915

Día: 26 Mes: 02 Año: 2015

R.P.:

No. 275815

Día: 06 Mes: 07 Año: 2015

**Valor: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS
CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS
(\$69.252.800, 00) M/CTE.**

CDP:

No. 38715

Día: 26 Mes: 02 Año: 2015

R.P.:

No. 275915

Día: 06 Mes: 07 Año: 2015

**Valor: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO
TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$173.132.000, 00) M/CTE.**

SANCIONES IMPUESTAS:

NINGUNA

**CARGO SUPERVISOR (según
Cláusula):**

COORDINADORA CENTRO ZONAL POPAYAN

**NOMBRE SUPERVISOR (que conoció
de la Ejecución):**

FABIOLA CUBILLOS MORENO

**NOMBRE SUPERVISOR (para efectos
de Liquidación):**

FABIOLA CUBILLOS MORENO

JAMES NEY RUIZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.627.582, en su calidad de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, nombrado mediante Resolución No. 5579 de 15 de Julio de 2013 y posesionado el 19 Julio de 2013 mediante acta No. 195 de la Dirección General del mencionado Instituto, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No.2690 de 2012, publicada en el Diario Oficial el 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** y por la otra **GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.826.519, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACION PLAN**, con NIT. 900.097.588-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **FABIOLA CUBILLOS MORENO**, Coordinadora Centro Zonal Popayán, en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato No. 19262015-335 de 2015, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que **EL CONTRATISTA** Garantizó y salvaguardó los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, cumplió con la atención aproximada de 399 beneficiarios en la modalidad de víctimas y 1.000 en la modalidad tradicionales en el municipio de Popayán, inició su ejecución a partir del siete de julio de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2015, realizó durante el periodo de alistamiento la localización de los niños, niñas y adolescentes utilizando la base de datos provista por el ICBF, dando prioridad a la base de datos de Red Unidos, presentó la búsqueda activa en las zonas y barrios priorizados garantizando la participación de los niños, niñas y adolescentes para las actividades programadas. **2)** Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor, **FABIOLA CUBILLOS MORENO** de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2015, éste deja constancia que "*El Contratista FUNDACION PLAN*" se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **3)** Que el supervisor, **FABIOLA CUBILLOS MORENO**, suscribe el Informe Final de Supervisión, con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2015, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato, y señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "Planeó y ejecutó encuentros vivenciales en el número correspondiente al plazo de ejecución y la modalidad, gestiono los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definieron en virtud del contrato y de los proyectos se surtieron del mismo, Proporcionó de acuerdo con sus procedimientos y disposiciones los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto, para efectuarse el pago mensual presentaron al supervisor listados de asistencia y el pago de seguridad Social Integral y Parafiscales del talento humano, los recursos que se utilizaron fueron para los encuentros programados y para los encuentros de cierre los cuales se cumplieron a cabalidad conforme a lo estipulado en las obligaciones contractuales **4.)** Que de igual manera, el supervisor en su Informe Final de Supervisión, de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2015, presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. **5)** Que el supervisor actual, para efectos de liquidación, **FABIOLA CUBILLOS MORENO**, suscribe la Certificación de Supervisión de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2015. **6)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día veintiuno (21) de diciembre de 2015 el Estado

Dirección: Carrera 2 con Calle 5 Esquina
Barrio La Esperanza, Guapi PBX 8313100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



de Cuenta del mencionado Contrato, en donde se reflejan los cinco (05) pagos realizados al contratista, por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$242.380.338.00) M/CTE. 7) La supervisión del Contrato No. 19262015-335 de 2015 la ejerció FABIOLA CUBILLO MORENO que durante la ejecución del mismo era el titular del cargo "Coordinador Centro Zonal Popayán"; y la presente acta de liquidación la suscribe FABIOLA CUBILLO MORENO, quien se desempeña actualmente como Coordinadora del Centro Zonal Popayán, y lo hace con base en la información reportada por el supervisor de la época. 8) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:**
PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Liquidar de común acuerdo el Contrato No.19262015-335 de 2015 suscrito entre EL ICBF y la FUNDACION PLAN, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato No.19262015-335 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cauca y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL	\$242.384.800.00
VALOR TOTAL	\$242.384.800.00
VALOR APOORTE ICBF	\$242.384.800.00
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF	\$242.380.338.00
VALOR PAGADO APOORTE ICBF	\$ 242.380.338.0
SALDO A PAGAR *	0.
SALDO PENDIENTE A LIBERAR	\$4.462.00

TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: El ICBF tiene pendiente por liberar del Registro Presupuestal No. 275815 de fecha 06 de julio de 2015 el valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PÉOS (\$4.462.00) M/CTE. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato (Convenio), que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 19262015-335 de 2015. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATISTA deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, EL CONTRATISTA no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Centro Zonal Popayán



presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Popayán a los,

31 DIC. 2015 ✓

Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA

Director Regional

Representante Legal

Doc

SUPERVISOR

Aprobó: Coordinador Jurídico Regional Cauca
Revisó: Enlace en Liquidaciones Regional Cauca
Proyecto: Profesional de Liquidaciones Regional Cauca

Dirección: Carrera 2 con Calle 5 Esquina
Barrio La Esperanza, Guapi PBX 8313100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

**ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE APOORTE
No. 1305 de 2015 ✓**

PARTES: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
ICBF Y FUNDACIÓN PLAN**

REPRESENTANTE LEGAL: **GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR ✓**

**FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA
CAMARA DE COMERCIO:** 23 de junio de 2016

OBJETO: **POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y
COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS
DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A
TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE
INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE –
EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y
CONSOLIDACIÓN DE REDES EN EL DEPARTAMENTO DE
SUCRE.**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO:** **Día: 08 Mes: 07 Año: 2015 ✓**

**FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:** **Día: 15 Mes: 07 Año: 2015. ✓**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **Desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 31 de
diciembre de 2015.**

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL
CONTRATO:** **Día: 31 Mes: 12 Año: 2015 ✓**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO
PESOS (\$1.456.451.024.00) M/CTE.

VALOR APOORTE ICBF: MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO
PESOS (\$1.324.366.024.00) M/CTE

VALOR APOORTE FUNDACIÓN PLAN: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO
MIL PESOS (\$132.085.000.00) M/CTE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO
PESOS (\$1.456.451.024.00) M/CTE.

C.D.P. No. 173915: Día: 03 Mes: 07 Año: 2015
Valor: MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO
PESOS (\$1.324.366.024.00) M/CTE

R.P. No. 443015: Día: 15 Mes: 07 Año: 2015
Valor: MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO
PESOS (\$1.324.366.024.00) M/CTE

SANCIONES IMPUESTAS: No hubo

CARGO SUPERVISOR
(Según Cláusula Vigésima Sexta): Subdirector (a) de Operación para la Atención a la Familia y
Comunidades.

NOMBRE SUPERVISOR
(Que conoció de la Ejecución):

DIANA MARIELA SARMIENTO ZÁRATE

Subdirector (a) de Operación para la Atención a la Familia y Comunidades

NOMBRE SUPERVISOR
(Para efectos de Liquidación):

DIANA MARIELA SARMIENTO ZÁRATE

Subdirector (a) de Operación para la Atención a la Familia y Comunidades

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.077, **SUBDIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 1397 de fecha 19 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta No. 0114 del 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PLAN**, identificado con NIT. 900.097.588-1, representada legalmente por la señora **GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.826.519, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** y **DIANA MARIELA SARMIENTO ZÁRATE**, Subdirectora de Operación de Atención a la Familia y Comunidades y supervisora del **Contrato de Aporte No. 1305 de 2015**, hemos Convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), la suscrita SUPERVISORA certifica el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 1305 de 2015, detallando cada una de las obligaciones a cargo del contratista y los documentos soporte del cumplimiento de las mismas. **2)** La supervisión del **Contrato de Aporte No. 1305 de 2015** la ejerció **DIANA MARIELA SARMIENTO ZÁRATE**, Subdirectora de Operación de Atención a la Familia y Comunidades del ICBF. **3)** Que la supervisora certifica en el presente documento, que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con la obligación de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **4)** Que la SUPERVISORA, en el ítem XI, del Informe Final de Supervisión de fecha 14 de junio de 2016, refleja el resumen de ejecución presupuestal del contrato en la que presenta una clara relación de los desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. **5)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del **ICBF**, expidió el día catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016) el Estado de Cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan tres (03) pagos al contratista por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.191.929.421) M/CTE**, y en observaciones establece que **"EL VALOR CORRESPONDIENTE A \$132.436.603 FUE LIBERADO EN LA ACTUAL VIGENCIA, MEDIANTE UN MEMORANDO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LA OPERACIÓN A LA ATENCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES. SE REGISTRÓ CON DOCUMENTO DE RECAUDO DE INGRESOS No. 1316 DEL 15/01/2016, EL VALOR DE \$281.532.38, POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS. SE REGISTRÓ CON DOCUMENTO DE RECAUDO DE INGRESOS No. 2477616 DEL 23/03/2016, EL VALOR DE \$48.990.136.00, POR CONCEPTO DE RECURSOS NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA"**. **6)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la

ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012), en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el **Contrato de Aporte No. 1305 de 2015**, suscrito por **EL ICBF** y la **FUNDACIÓN PLAN**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato de Aporte	\$ 1.456.451.024
Aporte del ICBF	\$ 1.324.366.024
Aporte Fundación Plan	\$ 132.085.000
Valor Adiciones	-
Valor Reducciones	-
Valor Total del Contrato de Aporte	\$ 1.456.451.024
Valor Total Pagado	\$1.191.929.421
Saldo No Ejecutado aporte ICBF	\$181.426.739
Valor reintegro aporte ICBF (Recursos No Ejecutados)	\$48.990.136
Saldo liberado aporte ICBF	\$132.436.603
Valor Total Ejecutado Aporte ICBF	\$1.142.939.285
Valor Total Ejecutado Aporte Fundación Plan	\$108.042.035
Valor Total Ejecutado	\$1.250.981.320
Saldo pendiente por pagar	-
Saldo pendiente por liberar	-
Saldo liberado (vigencia 2016)	\$132.436.603
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	-
Valor reintegro por concepto de Rendimientos Financieros	\$281.532,38

Nota 1: De acuerdo con el Estado de Cuenta del 14 de junio de 2016, expedido por el Coordinador Financiero, el valor correspondiente a \$132.436.603 fue liberado en la actual vigencia, mediante un memorando emitido por la Subdirección de la Operación a la Atención de Familias y Comunidades. se registró con documento de recaudo de ingresos No. 1316 del 15/01/2016, el valor de \$281.532.38, por concepto de rendimientos financieros. se registró con documento de recaudo de ingresos No. 2477616 del 23/03/2016, el valor de \$48.990.136.00, por concepto de recursos no ejecutados por el contratista"

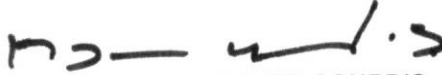
TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones pactadas por las partes. **CUARTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **Contrato de Aporte No. 1305 de 2015**. **QUINTA.-INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **SÉXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y

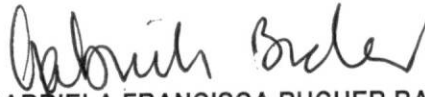
cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

19 AGO. 2016

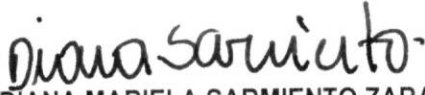
Por el ICBF

Por EL CONTRATISTA,


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General


GABRIELA FRANCISCA BUCHER BALCAZAR
Representante Legal

Por el SUPERVISOR,


DIANA MARIELA SARMIENTO ZARATE
Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - Directora de Contratación
Revisó: Maybelline Salcedo - Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Darwin Balaguera Urbano - Contratista Dirección de Contratación
Control de legalidad: Asesor(a) Subdirección General

ONE - A - D



ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONVENIO NÚMERO	237	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/09/2019
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	23/09/2019	FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2019
1. ASOCIADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Fundación PLaN		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ____ NIT. <u>X</u>		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900.097.588-1		
2. OBJETO DEL CONVENIO			
Aunar esfuerzos para realizar el acercamiento, articulación y seguimiento de los prestadores de educación inicial e instituciones educativas privadas, para la movilización y posicionamiento de referentes técnicos y estrategias pedagógicas que adelanta el Ministerio de Educación Nacional.			
3. VALOR DEL CONVENIO			
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.300.000.098) Aporte del MEN: NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$910.000.000) Aporte de la Fundación: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$390.000.098).		
VALOR TOTAL:	MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.200.325.024) Aporte del MEN: OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$840.227.517) Aporte de LA FUNDACIÓN: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$360.097.507)		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 23/09/2019		Hasta: 31/12/2019	
5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión)			
5.1. ADICIONES			
FECHA:	VALOR		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA	PLAZO		
04/12/2019	Se prorroga el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO			
Mediante modificación No. 1 del 4 de diciembre de 2019 se reduce el valor del convenio en \$99.675.074 discriminado de la siguiente manera: \$69.772.483 de los recursos aportados por EL MINISTERIO y \$29.902.591 de los recursos aportados por LA FUNDACION.			
Mediante modificación No. 1 del 4 de diciembre de 2019 se modifica el último desembolso del convenio.			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR			
NOMBRE:	CARGO	DEPENDENCIA	
Jaime Rafael Vizcaíno Pulido	Director Técnico	Dirección de Primera Infancia	
Gerardo Andrés Parada Gómez	Profesional Especializado	Subdirección de Calidad de Primera Infancia	
Álvaro Eduardo Sarmiento	Profesional Especializado	Subdirección de Cobertura de Primera Infancia	
Nombre CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y en representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN , conforme al Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018 y debidamente posesionada, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 2 del 3 de enero de 2022, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.399 en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN PLAN , con NIT. 900.097.588-1 Ejecutivo y JAIME RAFAEL VIZCAÍNO			



PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.403.543 en su calidad de Director de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional y **SUPERVISOR**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. (fl. 2)

APORTES TOTAL MEN	\$910.000.000
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA	\$390.000.098
TOTAL CONVENIO	\$1.300.000.098

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONVENIO (RECURSOS MEN)	\$910.000.000
2. VALOR ADICIONES	\$0
3. VALOR REDUCCIONES	\$69.772.483
4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO MEN (=1+2-3)	\$840.227.517
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	\$840.227.517
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	\$754.063.532
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	\$0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	\$0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	\$0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	\$86.163.985
11. SALDO (=7+8+9+10)	\$86.163.985

Nota 1: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

Nota 2: Durante la ejecución del convenio se generaron rendimientos financieros por un valor total de \$977.665,59, los cuales fueron reintegrados en su totalidad acorde con los soportes anexos al informe final de supervisión.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	166719	30/07/2019	\$840.227.517	\$0	\$0

Nota 3: El saldo por la suma de \$86.163.985 correspondiente a recursos que no se requirieron por la optimización en la ejecución del convenio, los cuales fueron reintegrados el día 30 de enero de 2020 como se evidencia en el comprobante anexo.

BALANCE FINANCIERO CONTRAPARTIDA

Valor aporte inicial contrapartida	\$390.000.098
Valor adición contrapartida	\$0
Valor reducción contrapartida	\$29.902.591
Valor aporte final contrapartida	\$360.097.507
Valor ejecutado contrapartida	\$324.602.312
% de Ejecución contrapartida	90%

Nota 1: El excedente de la contrapartida no ejecutada por valor de \$35.495.195 corresponde a recursos que no se requirieron por la optimización en la ejecución del convenio.



CLÁUSULA TERCERA: el **ASOCIADO** asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el **ASOCIADO** acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y compromisos del convenio fueron ejecutadas por el **ASOCIADO** y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta que el **ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	2460408-1	Cumplimiento	12/09/2019	01/07/2023	\$ 240 065.004,80
		Pago de salarios y prestaciones sociales	12/09/2019	31/12/2025	\$ 180 048 753,60

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el **ASOCIADO** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **ASOCIADO**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”**

Firma

GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
Representante Legal Suplente - Fundación PLAN
ASOCIADO

Firma

JAIME RAFAEL VIZCAÍNO PULIDO
Director de Primera Infancia – Ministerio de Educación
Nacional
SUPERVISOR

Firma

Mayo 23 de 2022

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media - Ministerio de Educación Nacional
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Jéssika Andrea Merchán López – Asesor de la Director de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional
Revisó: Subdirección de Contratación

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 265 DE 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.983.704, en su calidad de DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL NARIÑO, nombrado mediante Resolución N° 2721 de 9 de abril de 2019 y posesionado mediante acta # 0077 del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte **OLGA LUCIA TRUJILLO AREVALO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.305.707, en su calidad de Representante Legal Suplente de **LA FUNDACIÓN PLAN**, identificada con NIT No. 900097588-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **ERIKA BIBIANA PAREDES GUERRERO – TECNICO ADMINISTRATIVO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 265 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 2 de abril de 2019 se suscribió el contrato No. 265 de 2019, cuyo objeto consistió en EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES *“POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”*.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula NOVENA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$790.178.760)	\$0	\$0	SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$790.178.760)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 265 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera: EJECUTAR LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ, CUYO OBJETIVO ES *“POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA”*.

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA del contrato No. 265 de 2019, El plazo de ejecución del contrato será hasta de 9 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

4.- Que Durante la ejecución del contrato no se realizaron modificaciones al contrato No. 265 de 2019

5.- El 05 de Abril de 2019, la Oficina Jurídica de la Dirección Regional Nariño del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del Contrato	La Previsora S.A Compañía de Seguros	3005970	No. 0	05/04/2019	05/04/2019	03/04/2019	30/06/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La Previsora S.A Compañía de Seguros	3005970	No. 0	05/04/2019	05/04/2019	03/04/2019	31/12/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual	La Previsora S.A Compañía de Seguros	1058675	No. 0	05/04/2019	05/04/2019	03/04/2019	31/12/2019

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida Erika Bibiana Paredes Guerrero – Técnico Administrativo en calidad de supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 16 de enero de 2020 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 265 de 2019.

8.- Que el tesorero del ICBF expidió el 04/02/2020 el estado de cuenta del contrato No. 265 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan cinco (5) pagos por la suma total de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 781.370.998).

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

11.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 265 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 39419 del 28/03/2019	\$790.178.760	Inicial	No. 133519 del 02/04/2019	\$790.178.760
Adición	N/A		Adición	N/A	
Disminución	N/A		Disminución	N/A	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 265 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 04/02/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Nariño y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$790.178.760
Valor aporte ICBF	\$790.178.760
Valor aporte Operador	\$0
Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$790.178.760
Valor Total Ejecutado	\$ 781.370.998
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 781.370.998
Valor ejecutado aporte del Operador	\$0
Valor Total Pagado	\$ 781.370.998
Saldo Liberado (Vigencia 2019)	\$0
Valor Reintegros por conceptos de rendimientos Financieros (Comprobante No. 2020-05-28-BG-899999)	\$200.671
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 8.807.762
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$ 0
NOTA: Se deberá liberar del Registro Presupuestal No. 133519 del 02/04/2019 la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.807.762). De la misma manera se hace devolución de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$200.672) recursos los cuales fueron de rendimientos financieros de los años 2019 y 2020.	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 265 de 2019, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACIÓN PLAN, sociedad identificada con NIT No. 900097588-1de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 265 de 2019.

CUARTA. – El ICBF deberá liberar del R.P No. 133519 del 02/04/2019 la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.807.762).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

QUINTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 265 de 2019.

SEXTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: “Ninguna”

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en San Juan de Pasto,

Por el ICBF

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO,
Director del ICBF
Regional Nariño

El SUPERVISOR,


ERIKA BIBIANA PAREDES GERRERO
Supervisor contractual

Por EL CONTRATISTA,


OLGA LUCIA TRUJILLO AREVALO
Rep. Legal **FUNDACIÓN PLAN**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	LUZ ANGELA ALVARADO YEPES	Coordinadora Grupo Financiero	
Aprobó	LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYES	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	MARLEN JOHANA ROSERO ERAZO	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó	ERIKA BIBIANA PAREDES GUERRERO	Supervisor de contrato	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



La educación
es de todos

Mineducación

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONVENIO NÚMERO	CO1.PCCNTR .3141334	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/12/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	28/12/2021	FECHA DE TERMINACIÓN	11/08/2022
1. ASOCIADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Fundación Plan		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ____ NIT. <u>X</u>		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900.097.588-1		
2. OBJETO DEL CONVENIO			
AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN Y GOBERNANZA DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS EN LOS PRESTADORES DE CARÁCTER PRIVADO DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA, EN ARTICULACIÓN CON LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES GREMIALES DEL SECTOR EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.			
3. VALOR DEL CONVENIO			
VALOR INICIAL:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$2.840.280.820 Aporte del MEN: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$1.988.196.574 Aporte de la Fundación: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$852.084.246.		
VALOR TOTAL:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. \$2.840.280.820 Aporte del MEN: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$1.988.196.574 Aporte de la Fundación: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$852.084.246		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 28/12/2021		Hasta: 11/08/2022	
5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión)			
5.1. ADICIONES			
FECHA:	VALOR		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA	PLAZO		
N/A	N/A		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO			
N/A			
7. SUPERVISOR			
NOMBRE:	CARGO	DEPENDENCIA	
Astrid Eliana Cáceres Cárdenas	Subdirector Técnico	Subdirección de Cobertura de Primera Infancia (E)	
Monica Marcela Arboleda Velasquez	Subdirector Técnico	Subdirección de Cobertura de Primera Infancia	
Natalia Velasco Castrillon	Subdirector Técnico	Subdirección de Cobertura de Primera Infancia	
HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ , identificado con la cédula de ciudadanía número 80.513.758 en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media y en calidad de Viceministro de Educación			



Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto No. 1820 del 5 de septiembre de 2022 y debidamente posesionado mediante Resolución 0002 de 2019, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 2 del 3 de enero de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 007561 del 02 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.271 en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PLAN**, con NIT. 900.097.588-1 quien en adelante se denominará el **ASOCIADO** y **ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.481.642 en su calidad de Subdirector de Cobertura de Primera Infancia (E) del Ministerio de Educación Nacional y **SUPERVISOR**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. (fl. 2)

APORTES TOTAL MEN	\$1.988.196.574
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA	\$743.267.370
TOTAL CONVENIO	\$2.840.280.820

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONVENIO (RECURSOS MEN)	\$1.988.196.574
2. VALOR ADICIONES	\$0
3. VALOR REDUCCIONES	\$0
4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO MEN (=1+2-3)	\$1.988.196.574
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	\$1.734.290.530
6. VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO	\$1.734.290.530
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	\$253.906.044
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	\$0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	\$0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	\$0
11. SALDO (=7+8+9+10)	\$253.906.044

Nota 1: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

Nota 2: Durante la ejecución del convenio se generaron rendimientos financieros por un valor total de \$331.740,50 los cuales fueron reintegrados en su totalidad acorde con los soportes anexos al informe final de supervisión.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	1109621	2021-12-27	3.000.000	\$0	\$0
22-01-01	3622	2022-01-05	1.985.196.574	\$253.906.044	

**BALANCE FINANCIERO CONTRAPARTIDA**

Valor aporte inicial contrapartida	\$852.084.246
Valor adición contrapartida	\$0
Valor reducción contrapartida	\$0
Valor aporte final contrapartida	\$852.084.246
Valor ejecutado contrapartida	\$743.267.370
% de Ejecución contrapartida	87%

Nota: La contrapartida no se ejecutó el 100% ya que en la ejecución la Fundación Plan realizó todos los esfuerzos por optimizar los recursos disponibles por lo que se generaron unos ahorros de recursos que no requirieron ejecución. No obstante, se precisa que las actividades y productos se desarrollaron en su totalidad y se mantuvo el porcentaje de aporte de la EASAL del 30%.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: EL ASOCIADO asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, **EL ASOCIADO** acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y compromisos del convenio fueron ejecutadas por **EL ASOCIADO** y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta que **EL ASOCIADO** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	3235114-1	Cumplimiento	24-DIC- 2021	13-FEB- 2023	568.056.164
		Pago de salarios y prestaciones sociales	24-DIC- 2021	13-AGO- 2025	426.042.123

CLÁUSULA OCTAVA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA: Teniendo en cuenta que **EL ASOCIADO** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.



La educación
es de todos

Mineducación

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

CLÁUSULA DÉCIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **ASOCIADO**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

Firma

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Representante Legal - Fundación PLAN
ASOCIADO

Firma

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Subdirectora de Cobertura Dirección de Primera Infancia
(E)– Ministerio de Educación Nacional
SUPERVISOR

Firma

27 de diciembre de 2022

HERNANDO BAYONA RODRÍGUEZ
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media - Ministerio de Educación Nacional
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Edith Rocío Barbosa Pinzón - Jéssika Andrea Merchán López – Asesoras de la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional

Revisó: Hector Venegas - -Subdirección de Contratación.

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS A SOCIOS, SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA Y FUNDACIÓN PLAN

No. CNV- ADJ- COL-BOG-2021-02-049

Entre los suscritos, por una parte, **FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA** Entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.711.100-4, con inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá No. S0046070 del 4 de marzo de 2014, representada legalmente por **MARÍA PAULA MARTÍNEZ VILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.249.963 de Bogotá, quien en adelante se denominará **SAVE THE CHILDREN**, y por la otra parte, **LA FUNDACIÓN PLAN**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en Cámara de comercio de, identificada con NIT NIT.900.097.588-I, representada legalmente por **ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.271 de Bogotá D.C. , quién en adelante se denominará EL SOCIO Que firma este convenio en representación de Fundación Plan y Plan Canadá que cooperarán en la implementación de este proyecto. PLAN y ECW contribuirán a esta colaboración con insumos tanto técnicos como financieros. Plan Internacional Canadá proporcionará una contribución financiera que servirá para cubrir algunos de los costos de plantilla y operaciones. Además de los recursos financieros, Plan Canadá proporcionará apoyo técnico (incluyendo un Gerente de Programas, un Gerente de conformidad, un Asesor Técnico en Educación y un Asesor en Protección) que complementará la capacidad técnica que existe en Fundación Plan en Colombia. Plan Canadá actualmente maneja una cartera de proyectos complejos incluyendo proyectos de ECW en diversas regiones del mundo. Se apoyará con supervisión de calidad de programa, monitoreo, y revisión de informes. El objetivo de este apoyo será garantizar la implementación de calidad y una gestión financiera sólida que se cumpla con las normas de ECW y las mejores prácticas internacionales de manera transparente y responsable. Las partes entran a este convenio, de acuerdo con el espíritu de los Principios de Alianza de SAVE THE CHILDREN, los cuales son: relaciones basadas en potenciar valores, transparencia, responsabilidad y beneficio mutuo hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, para llevar a cabo actividades específicas en el marco del proyecto **“Increasing access to inclusive and equitable quality education for refugee, migrant and host community children and youth in Colombia”** en adelante se denominará **EL PROYECTO**, con fundamento en las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO *“INCREASING ACCESS TO INCLUSIVE AND EQUITABLE QUALITY EDUCATION FOR REFUGEE, MIGRANT AND HOST COMMUNITY CHILDREN AND YOUTH IN COLOMBIA”*, PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE MANERA EQUITATIVA, SEGURA, CON ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN Y MEJORAR EL BIENESTAR DE REFUGIADOS VENEZOLANOS, NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES, ASÍ COMO COMUNIDADES RECEPTORAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA A *“EDUCATION CANNOT WAIT”*.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. Este convenio tendrá una duración desde la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021; las partes podrán terminarlo anticipadamente, de acuerdo a las causales establecidas en la cláusula de Causales de Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma de ejecución será concertado con los supervisores designados, en lo que respecta al detalle de las actividades a realizar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **SAVE THE CHILDREN** no admitirá o aprobará desembolsos correspondientes a servicios realizados o bienes adquiridos después de la fecha de terminación del convenio de adjudicación de fondos.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIACIÓN. **SAVE THE CHILDREN** aprueba la asignación de recursos al **SOCIO** por valor de **OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (USD \$801.448)**, los cuáles serán desembolsados conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

La tasa pactada, para los desembolsos que se establecen en este convenio será la efectiva al día en que se realicen las transacciones correspondientes, una vez realizada la transferencia, la tasa equivalente de nuestro sistema contable será informada y será la que registrará para la legalización de los fondos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos se harán según lo planeado en el Anexo B - presupuesto del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la correcta ejecución de las actividades del proyecto y en concordancia con el correo de aprobación del donante, los costos a legalizar en virtud del presente convenio serán admisibles desde el 01 de enero de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos y retornos de los fondos adjudicados bajo este convenio se harán en pesos colombianos; así mismo, es necesario establecer que los costos operacionales del convenio deberán tener relación directa con las actividades del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO. El rango de flexibilidad entre outputs del proyecto será del 5%. Esta flexibilidad deberá ser solicitada para aprobación por parte de **SAVE THE CHILDREN**, mediante comunicación escrita, en la cual el **SOCIO** deberá manifestar las razones para la modificación y propuesta proyectada en formato de presupuesto en donde se evidencien los cambios planteados.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento en que, durante la realización de una auditoría designada o requerida por el donante, algunos gastos sean considerados no elegibles o por revisión de **SAVE THE CHILDREN** en los informes financieros se determinará la inelegibilidad de los gastos, el **SOCIO** estará en la obligación de devolver los recursos o demostrar la legibilidad, la cual estará sujeta a aprobación por parte de **SAVE THE CHILDREN**.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS. Bajo este acuerdo, los fondos se desembolsarán de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro.

DESEMBOLSO	MONTO	FECHA DE PAGO PROBABLE ¹	CONDICIONES PARA PAGO
Primero	USD \$400.724	Marzo de 2021 Una vez cumplidas las condiciones para pago aquí establecidas.	1. Presentación de cuenta de cobro o factura, según régimen tributario. 2. Certificación bancaria no mayor a treinta días de expedición, de la cuenta para el manejo de fondos del proyecto. 3. Certificado de Paz y Salvo por concepto de pago de aportes al Sistema Integral de

¹ Se establece una fecha límite de pago de desembolsos, acompañadas de la documentación de respaldo necesaria y aprobación satisfactoria.

			Seguridad Social del mes de presentación de la cuenta de cobro o factura. 4. RUT actualizado (2021 en adelante). 5. Cronograma, plan de trabajo y metas aprobado por SAVE THE CHILDREN .
Segundo	USD \$240.434	Mayo de 2021 Una vez cumplidas las condiciones para pago aquí establecidas	1. Presentación de cuenta de cobro o factura, según régimen tributario. 2. Certificado de Paz y Salvo por concepto de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del mes de presentación de la cuenta de cobro o factura. 3. Informe financiero (primer informe financiero) en formato de reporte (Anexo 3), e informe narrativo (Anexo 4) aprobado por el supervisor designado por SAVE THE CHILDREN . 4. Ejecución reportada mínimo del 70% del primer desembolso.
Tercero	USD \$160.290	Agosto de 2021 Posterior a la entrega del segundo informe financiero, una vez cumplidas las condiciones para pago aquí establecidas	1. Presentación de cuenta de cobro o factura, según régimen tributario. 2. Certificado de Paz y Salvo por concepto de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del mes de presentación de la cuenta de cobro o factura. 3. Informe financiero (segundo informe financiero) en formato de reporte (Anexo 3), e informe narrativo (Anexo 4) aprobado por el supervisor designado por SAVE THE CHILDREN . 4. Ejecución reportada mínimo del 100% del primer desembolso y mínimo el 70% del segundo desembolso.

4.1 Los pagos se desembolsarán por **SAVE THE CHILDREN** mediante transferencia bancaria en pesos colombianos, de acuerdo a lo aquí señalado, a la cuenta corriente No. 03100031914 de la entidad financiera BANCOLOMBIA a nombre de FAD 972 330 ECW Multi- Year Resilience.

4.2 El **SOCIO** se compromete a destinar una cuenta bancaria (corriente) para el manejo de los recursos desembolsados para el proyecto. Los desembolsos estarán supeditados al visto bueno otorgado por el supervisor del convenio designado por **SAVE THE CHILDREN**, después de verificar el cumplimiento efectivo del cronograma de actividades/obligaciones para el periodo a desembolsar, y la aprobación del reporte narrativo y financiero. Para tal efecto, el **SOCIO**, una vez suscrito el presente convenio allegará a **SAVE THE CHILDREN** la respectiva certificación bancaria.

4.3 **SAVE THE CHILDREN** se reserva el derecho a retener, variar la fecha o la cantidad de cualquier desembolso al **SOCIO** (incluyendo compensación contra cualquier pago debido a **SAVE THE CHILDREN**) por cualquiera de las siguientes razones:

- A. Donde lo considere razonablemente necesario para evitar una posible violación de las condiciones de este convenio (incluyendo en lo referente a una apropiación indebida, uso indebido u otras irregularidades en el uso de los fondos), leyes o regulaciones aplicables, o para evitar una amenaza de seguridad al personal, contratistas, beneficiarios o cualquier otra persona que tenga vínculo con la organización;
- B. Cuando el SOCIO incumpla con la presentación de los informes narrativos y financieros, así como de algunas de las condiciones acordadas en este numeral, o una respuesta insatisfactoria por el SOCIO de resultados adversos después de una inspección o revisión/auditoría;
- C. La sub o sobre ejecución de los fondos según el informe financiero.
- D. Por solicitud del donante.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de requerir retención o variación de desembolso(s) por **SAVE THE CHILDREN**, lo notificará al **SOCIO** por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula de notificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS RAZONABLES. Se estipula que **EL SOCIO** deberá tener en cuenta los precios razonables del mercado y sólo se reconocerá esto, por cualquier bien y/o servicio financiado bajo el convenio. Tales bienes o servicios se adquirirán sobre una base justa y en cuanto sea posible sobre una de competencia.

PARÁGRAFO TERCERO. EL SOCIO afirma que su personal (funcionarios) no ha recibido ni recibirá pago alguno en relación con la adquisición de bienes o servicios financiados bajo el convenio.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LOS FONDOS. Las partes se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en este convenio y cualquier política aplicable o requerimiento estipulado por el donante del proyecto, en caso de discrepancias entre este convenio y las condiciones del donante, las últimas prevalecerán. los fondos desembolsados bajo este acuerdo deben realizarse con arreglo a las condiciones estipuladas por el donante del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROHIBICIÓN DEL USO DE FONDOS. EL SOCIO no tendrá permitido usar los fondos asignados bajo este convenio para otro propósito distinto al establecido en el convenio o para actividades que no forman parte del programa y la inversión semilla del donante. Cualquier desviación del presupuesto deberá contar con aprobación previa y por escrito de **SAVE THE CHILDREN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUSTODIA DE BIENES EN ESPECIE. En el caso en que **SAVE THE CHILDREN** suministre artículos en especie bajo este convenio, el **SOCIO** será responsable de su seguridad, protección, custodia y asegurará que se dé el uso previsto, en concordancias con las políticas de **SAVE THE CHILDREN**.

PARÁGRAFO TERCERO: USO INDEBIDO. Si hay motivos razonables para sospechar que ha ocurrido cualquier irregularidad, apropiación indebida o uso indebido de los fondos, durante o después del período del convenio y que el **SOCIO** no logra justificar el costo con suficiente evidencia documental y explicación, según lo determinado por **SAVE THE CHILDREN** y condiciones del proyecto, el **SOCIO** deberá devolver esa cantidad a **SAVE THE CHILDREN** inmediatamente.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES. El **SOCIO** debe entregar a **SAVE THE CHILDREN** los informes que se señalan en esta cláusula. Estos informes deberán hacerse en el formato acordado por las partes que figuran como Anexo 3 “Formato de Informe Financiero” y Anexo 4 “Formato de Informe Narrativo”.

6.1 INFORMES NARRATIVOS.

Informe	Periodo de ejecución cubierto	Fecha máxima de presentación
Primer informe narrativo	01 de enero de 2021 - 31 de mayo 2021	20 de junio 2021
Segundo informe narrativo	01 de junio de 2021 - 30 de noviembre 2021	17 de diciembre 2021
Informe narrativo final consolidado	01 de diciembre de 2021 - 31 de diciembre de 2021	15 de enero 2022

6.2. INFORMES MERA

- El **SOCIO** deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el reporte de indicadores correspondiente al mes inmediatamente anterior, en el formato de IPTT acordado para ello.
- En el informe antes aludido, el **SOCIO** deberá indicar las fuentes de verificación que soportan los resultados de cada indicador; lo cual incluye: base de datos consolidada de la implementación, resultados de las mediciones a los indicadores que reportan mejoramiento/incremento de habilidades.
- Finalmente, entre el día 9 - 13 hábil de cada mes se realizarán reuniones de validación entre **SAVE THE CHILDREN** y el **SOCIO**, para la verificación de resultados.

6.3 INFORMES FINANCIEROS.

Informe	Periodo de ejecución cubierto	Fecha máxima de presentación
Primer informe financiero	01 de enero de 2021 - 31 de marzo 2021	20 de abril 2021
Segundo informe financiero (parcial y consolidado que vincule el informe No. 1).	01 de abril de 2021 - 31 de mayo 2021	20 de junio 2021
Tercer informe financiero (parcial y consolidado que vincule el informe No. 1 y 2).	01 de junio de 2021 - 31 de agosto de 2021	20 de septiembre 2021
Cuarto informe financiero (parcial y consolidado que vincule el informe No. 1, 2 y 3).	01 de septiembre de 2021 - 30 de noviembre de 2021	17 de diciembre 2021
Informe financiero final y consolidado.	01 de diciembre de 2021 - 31 de diciembre de 2021	15 de enero 2022

PARÁGRAFO PRIMERO. El **SOCIO** podrá entregar informes financieros preliminares a las fechas si tiene como valor ejecutado mínimo el 70% del desembolso anterior y cumpliendo todos los requisitos previstos para el desembolso que continua.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los reportes del **SOCIO** deberán hacerse en español, a menos que **SAVE THE CHILDREN** y el donante acuerden que puedan ser escritos en otro idioma.

PARÁGRAFO TERCERO. El **SOCIO** se compromete a hacer todas las modificaciones razonables y correcciones a un reporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de **SAVE THE CHILDREN**.

PARÁGRAFO CUARTO. REGISTRO DE ACTIVOS. El **SOCIO** mantendrá un registro de activos actualizados para todos los equipos adquiridos en el marco del proyecto (cuando a ello hubiere lugar). El **SOCIO** presentará el registro de activos a **SAVE THE CHILDREN** según se requiera, en consonancia con el informe narrativo y financiero final. La destinación final de los activos será determinada de conformidad con las instrucciones del donante dentro del mes antes de la terminación del proyecto; en ausencia de estas últimas, el **SOCIO** hará la devolución de los mismos a **SAVE THE CHILDREN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. SAVE THE CHILDREN DEBERÁ:

1. Cumplir con los desembolsos establecidos en la cláusula cuarta del presente documento.
2. Acordar con el **SOCIO** las acciones y metas a realizar en el marco del proyecto.

B. EL SOCIO DEBERÁ:

1. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto y trabajar de manera colaborativa, haciendo uso de las mismas herramientas de implementación, seguimiento y evaluación, kits y demás contenido que se ha desarrollado en conjunto con los demás socios implementadores del proyecto.
2. Remitir los indicadores de sus metas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
3. Remitir a **SAVE THE CHILDREN** sus Políticas internas, en especial la política de salvaguarda.
4. Ser responsable de cumplir con la legislación colombiana durante cada una de las actividades de la ejecución del convenio.
5. Coordinar que las actividades que se desarrollen en la ejecución del convenio, cumplan con los estándares y lineamientos definidos.
6. Compartir información, colaborar en aspectos técnicos y asegurar coordinación y colaboración alrededor de las Áreas de implementación, Comunicaciones, Finanzas y Monitoreo y Evaluación de **SAVE THE CHILDREN**.
7. No entrar en ninguna sub-adjudicación utilizando los fondos del proyecto sin el consentimiento previo y por escrito de **SAVE THE CHILDREN**;
8. Notificar inmediatamente a **SAVE THE CHILDREN** de cualquier recurso (incluyendo fondos) que estén o puedan estar disponibles de fuentes distintas a las de **SAVE THE CHILDREN** para las actividades del proyecto.
9. Asegurar el seguimiento y evaluación del proyecto.
10. Llevará a cabo el Convenio con la debida diligencia y eficacia de conformidad con prácticas técnicas, financieras y de administración.
11. Proporcionar personal calificados y con experiencia para la implementación a las actividades.
12. Mantener libros de contabilidad, registros, documentos y cualquier otra evidencia relacionada con el convenio, adecuados para mostrar sin limitación, todos los gastos incurridos bajo el convenio, los costos de los proyectos sufragados por otras fuentes según acuerdo, la naturaleza y el alcance.
13. Mantener los libros y registros del convenio de acuerdo con los principios de contabilidad.
14. El **SOCIO** dará la publicidad correspondiente al convenio, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL SOCIO** en razón del presente convenio, este deberá cancelar el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del mismo, en atención a los perjuicios ocasionados o que se llegaren a ocasionar a **SAVE THE CHILDREN**; dicha suma podrá ser descontada o retenida de cualquier saldo a favor del **SOCIO** o cobrada ejecutivamente, declarando las partes para estos efectos, que este documento prestará mérito ejecutivo con la sola presentación ante juez o funcionario competente, para efectos de esta cláusula, el 40% antes aludido, será calculado sobre el valor total en dólares del convenio y la tasa que regirá será la más alta de los giros realizados al **SOCIO**.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. **SAVE THE CHILDREN** designa responsable de la supervisión del convenio a la **ASEORA TEMÁTICA EIE** y para el seguimiento y revisión de actividades, informes narrativos y financieros requeridos:

Rol	Cargo	Nombre	Detalle de contacto
Seguimiento Técnico	EIE TA	Ayse Kocak	Ayse.kocak@savethechildren.org
Seguimiento financiero	Oficial Nacional de Planeación Financiera	Eliana Peñaloza	eliana.penaloza@savethechildren.org

El SOCIO designa como responsable de la supervisión del convenio a Juanita Sánchez y para el seguimiento de la ejecución de actividades, así como la elaboración y entrega de informes narrativos y financieros requeridos:

Rol	Cargo	Nombre	Detalle de contacto
Seguimiento Técnico	Gerente del Proyecto ECW	Juanita Sánchez	JSanchez@plan.org.co
Seguimiento Financiero	Coordinador Financiero	Fabián Camacho	Fcamacho@plan.org.co
Seguimiento Cooperación	Oficial Cooperación	Adriana Cubillos Leguizamo	ACubillos@plan.org.co

Si alguna de las partes reemplaza el supervisor del convenio designado anteriormente, aquella parte informará a la otra por escrito del sucesor de la persona. Las partes se asegurarán de que cualquier sucesor es completamente familiarizado con los términos y condiciones de este convenio.

EL SOCIO deberá contar con el personal necesario para la correcta y cumplida ejecución del convenio, así mismo, **SAVE THE CHILDREN** contará con el personal necesario para el seguimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN. **SAVE THE CHILDREN** diseñará un plan de monitoreo y evaluación, incluyendo el desarrollo de indicadores de impacto y resultado para el proyecto y trabajarán conjuntamente en el apoyo a la realización de evaluaciones.

SAVE THE CHILDREN velará que su personal de **SAVE THE CHILDREN** realicen las visitas de campo o reuniones, según un cronograma acordado con el **SOCIO**. **SAVE THE CHILDREN** se compromete a entregar sus observaciones al **SOCIO**, por escrito en los sistemas y procedimientos programáticos, administrativos y contables del proyecto.

El SOCIO y SAVE THE CHILDREN celebrarán, al menos, una reunión cada trimestre durante la vigencia del convenio. Las partes, en las reuniones de coordinación podrán revisar mutuamente y compartir comentarios, lecciones aprendidas, logros y métodos de trabajo. Todos los resultados de estas reuniones serán registrados por escrito y compartidos con ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUDITORÍAS Y REGISTROS FINANCIEROS. El **SOCIO** se compromete a mantener separados los libros de contabilidad y otros registros financieros para que los pagos y gastos presentados en virtud del presente convenio puedan ser fácilmente identificados. Los libros de contabilidad y otros registros financieros deben ser precisos, actualizados e incluirán los justificantes pertinentes.

Parágrafo Primero. El **SOCIO** se compromete a mantener libros originales de contabilidad u otros registros financieros durante 10 años (o más, si se especifica en las Condiciones del Donante) después de la expiración o terminación antes de este acuerdo. El **SOCIO** puede solicitar que todos los registros financieros se pasen a **SAVE THE CHILDREN** para la retención durante el periodo necesario con autorización por escrito de ambas partes.

Parágrafo Segundo. En el caso que los dineros aportados por **SAVE THE CHILDREN** generen ingresos por cualquier motivo, esta situación debe ser comunicada de forma inmediata a **SAVE THE CHILDREN**. Un saldo favorable o ingresos de este tipo no pueden por ningún caso beneficiar personalmente a los miembros del **SOCIO**.

Parágrafo Tercero. Con notificación previa, el **SOCIO** se compromete a cooperar con **SAVE THE CHILDREN** (durante la vigencia del presente acuerdo y por 10 años después), o con cualquier persona autorizada por **SAVE THE CHILDREN**, en cualquier auditoría o revisión de libros de cuentas y otros registros financieros pertinentes a este convenio y en otros exámenes razonables o las investigaciones sobre las actividades del proyecto.

Parágrafo Cuarto. El **SOCIO** acuerda:

1. Implementar recomendaciones acordadas derivadas de una auditoría llevada a cabo bajo esta cláusula décima en el plazo acordado; y
2. Reembolsar a **SAVE THE CHILDREN**, el costo de cualquier gasto no reconocido por auditores independientes a través de una excepción de auditoría u otro medio apropiado, basado en un hallazgo que esos gastos no pudieron cumplir con una disposición de este acuerdo.
3. El **SOCIO** se compromete a proporcionar copias de sus estados financieros del centro de costos del proyecto donde se reflejen los fondos recibidos bajo este acuerdo.
4. El **SOCIO** se compromete a enviar a **SAVE THE CHILDREN** copia de su informe anual de auditoría institucional si la tuviera y/o a facilitar todo lo que se requiera para una auditoría ordenada por **SAVE THE CHILDREN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADQUISICIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE BIENES, EQUIPOS E INVENTARIO. El procedimiento de adquisición del **SOCIO**, se aplicará a la adquisición de bienes, trabajos y servicios comprados con los fondos del proyecto. Todos los bienes, equipos e inventario adquiridos con fondos del convenio serán manejados de conformidad con las políticas de activos de **SAVE THE CHILDREN** y utilizados única y exclusivamente para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La propiedad de todos los bienes, equipos e inventario y artículos de inventario adquiridos por el **SOCIO** o proporcionados por **SAVE THE CHILDREN**, seguirá siendo

propiedad de **SAVE THE CHILDREN**, a menos que se especifique lo contrario en las condiciones del donante, lo cual será informado previamente al SOCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sujeto a restricciones del Donante sobre la eliminación de bienes, equipos e inventario, **SAVE THE CHILDREN** se reserva el derecho de disponer de bienes, equipos o inventario como lo considere apropiado. Dicha disposición incluye, pero no se limita a la entrega de dichos artículos al **SOCIO**, Gobierno, sus agencias, la comunidad o beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN, SEGUROS E IMPUESTOS.
SAVE THE CHILDREN no será, en cualquier circunstancia o por ningún motivo, responsable de:

1. Pérdidas o daños que sufra o sean causados a **EL SOCIO** en el curso de la ejecución del convenio, por parte del personal, proveedores, agentes, socios, subcontratistas y sus asociados.
2. Cualquier reclamación, pérdidas y gastos de terceros que se deriven de actos y omisiones negligentes, imprudentes o actos intencionales u omisión que estén relacionados con o en relación con este acuerdo; y La compensación por la muerte, discapacidad u otros peligros que pueda sufrir el personal, proveedores, agentes u otros representantes del **SOCIO** resultantes de la ejecución del Socio en relación con este acuerdo.
3. En el caso que **SAVE THE CHILDREN** sea responsable por cualquier incumplimiento del Socio, el **SOCIO** se compromete a indemnizar a **SAVE THE CHILDREN** contra tal responsabilidad de sus propios recursos.
4. **EL SOCIO** será responsable de todos los impuestos que se deriven de pagos hechos conforme a este acuerdo.
5. **EL SOCIO** debe asegurar que todo el gasto cumpla con las condiciones del Donante para el IVA. Donde no haya exigencia especificada, todos los bienes y los servicios presentados en el presupuesto de convenio incluirán el IVA aplicable o cualquier otro impuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: POLÍTICAS INTERNAS DE SAVE THE CHILDREN. **EL SOCIO** tiene tolerancia cero para todas las formas de violencia contra niños, niñas, adolescentes y adultos. Con la firma de este convenio, **EL SOCIO** declara que ha leído y comprendido: i) las políticas correspondientes al Marco de Salvaguarda: a. Política de Salvaguarda a la niñez y su anexo, b. Política contra la explotación sexual y el abuso, c. Política global anti acoso y d. Código de conducta; ii) la Política contra el Fraude, el Soborno y la Corrupción; y iii) la Política sobre Trata de Personas y Esclavitud Moderna. Esto se debe a que **SAVE THE CHILDREN** es una organización que se compromete a garantizar que todos sus proyectos y programas sean absolutamente seguros para los niños, niñas y la comunidad en general, incluidos sus proveedores, voluntarios y socios. Es importante que nuestros aliados, socios y proveedores sepan que contamos con procedimientos y procesos rigurosos a los que estarían dispuestos a comprometerse si quieren tener algún tipo de relación con **SAVE THE CHILDREN**; entre ellos está el garantizar que tenemos las personas adecuadas para trabajar con los niños, niñas y las comunidades, garantizar la correcta y equitativa relación con los niños, niñas y las comunidades, garantizar que no haya abuso de poder de ningún tipo, esto se hace antes y durante la relación con **SAVE THE CHILDREN**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los candidatos, contratistas, consultores, proveedores, socios, voluntarios, serán sometidos a una verificación de antecedentes, comprometiéndose a la protección de los niños, niñas y las personas de la comunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL SOCIO, en virtud del presente convenio se compromete a dar a conocer las políticas a que se refiere esta cláusula y a promover la apropiación de las mismas por parte de

su personal y de otros terceros que empleen o presten sus servicios durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. Las consideraciones sobre posibles violaciones las políticas de SAVE THE CHILDREN deben ponerse inmediatamente en conocimiento de supervisor. Las partes acordarán cómo tales preocupaciones serán investigadas de forma segura, confidencial y de manera oportuna. Cualquier investigación en relación con las violaciones las políticas internas de SAVE THE CHILDREN debe tomar en consideración los mejores intereses y seguridad de los menores involucrados.

PARÁGRAFO CUARTO: DENUNCIAS. **SAVE THE CHILDREN** deberá escuchar, respetar y actuar adecuadamente, ante reportes del personal del **SOCIO**, o de terceros, de grave negligencia de éste o sus terceros, de conformidad con las políticas de denuncias de **SAVE THE CHILDREN**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. El **SOCIO** se compromete a cumplir plenamente con las directrices de administración y financieras y con todas las estipulaciones del presente convenio. Los procesos de adquisiciones que se aplicarán para las compras o contrataciones que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio, así como los procedimientos para legalización de viajes, serán los manuales o políticas de adquisiciones del **SOCIO**, sin que estén por encima de las condiciones aquí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el **SOCIO** no cuenta con una políticas o procedimiento para la legalización de gastos de viajes, deberá acogerse y aplicar la política respectiva de **SAVE THE CHILDREN**; así mismo, en caso de contar con su política de viajes, no obstante, esta no señale o determine topes máximos de viáticos y/o alimentación, para cada ciudad en la que operen, deberán acogerse a los topes de la política de **SAVE THE CHILDREN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD. Las instrucciones sobre el uso del nombre y logo deberán obtenerse de cada una de las partes, y cualquier uso de estos deberá ser aprobado por **SAVE THE CHILDREN**. En adición al cumplimiento de las condiciones relativas a visibilidad y comunicación externa, el **SOCIO** deberá cumplir con cualquier estrategia de comunicación acordada con **SAVE THE CHILDREN** e incluyendo el nombre y logo de **SAVE THE CHILDREN**, en cualquier publicación externa producida en relación con las actividades. Salvo pacto en contrario, **EL SOCIO** deberá, antes de publicar cualquier material o documento que contenga el nombre o logotipo de **SAVE THE CHILDREN** o del donante, presentar dicho material o documento a **SAVE THE CHILDREN** para su aprobación. Durante la ejecución del proyecto, el **SOCIO** no hará nada que pueda razonablemente esperarse que dañe la reputación de **SAVE THE CHILDREN** o la del Donante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Sin perjuicio de las condiciones del Donante en relación con la propiedad intelectual, cualquier derecho a la propiedad intelectual en materiales preparados por o de parte de cualquier parte a este acuerdo, de conformidad con el proyecto será propiedad de dicha parte, pero licenciando a la otra parte, en una base mundial, perpetua, sin regalías e irrevocable, para usar o permitir que otros usen, para los objetivos de este proyecto. Donde **SAVE THE CHILDREN** ha proveído al **SOCIO** de cualquiera de sus derechos a la propiedad intelectual, para el uso con relación al proyecto, el **SOCIO** deberá, a la terminación de este acuerdo, dejar de usar tales derechos a la propiedad intelectual inmediatamente y devolver o destruir tales derechos a la propiedad intelectual, como sea solicitado por **SAVE THE CHILDREN**.

PARÁGRAFO. Si durante la ejecución del convenio, alguna de las partes utiliza otras obras de terceros, como textos, fotografías, fonogramas, modelos técnicos, entre otras creaciones protegidas

por los derechos de autor. La parte que las use garantiza que dispone de las autorizaciones correspondientes, exonerando de cualquier responsabilidad a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS DEL ACUERDO. Las enmiendas o modificaciones a este convenio o los anexos, relacionados especialmente con su duración, actividades, obligaciones y demás, se harán por escrito y deberán ser firmados por las personas autorizadas para actuar en nombre y representación de las partes del presente convenio. Cuando se requiera la aprobación del Donante, **SAVE THE CHILDREN** será responsable de buscar dicha aprobación antes de confirmar la enmienda con el **SOCIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, de carácter sensible o privada, **EL SOCIO** se obliga a mantener la confidencialidad de dicha información. **EL SOCIO** se obliga a no divulgar, reproducir, o comunicar, de forma directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios o actividades de **SAVE THE CHILDREN**.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula se considerará como incumplimiento grave del presente convenio pudiendo **SAVE THE CHILDREN** terminar el mismo de forma inmediata y cobrar la cláusula penal prevista sin necesidad de requerimiento judicial, sin perjuicio de las acciones legales de las que pueda hacer uso por la violación a la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: HABEAS DATA. **EL SOCIO**, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a **SAVE THE CHILDREN** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por él brindados, en vigencia del presente convenio. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales o revocar la autorización otorgada, enviando la solicitud que corresponda al correo electrónico: proteccion.datos@savethechildren.org.co.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL SOCIO** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a **SAVE THE CHILDREN** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de **EL SOCIO** en el momento de su tratamiento por parte de **SAVE THE CHILDREN**, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa del **SOCIO** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. el presente acuerdo y el consentimiento otorgado a **SAVE THE CHILDREN** solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información del **SOCIO** en lo pertinente a las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **SAVE THE CHILDREN** y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación contractual mantenida entre **SAVE THE CHILDREN** y **EL SOCIO**.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL SOCIO** se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca **SAVE THE CHILDREN**, en relación con el tratamiento de la información que

de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN. Se dará por terminado el presente convenio por expiración del plazo pactado o en cualquier momento, cuando se configure alguna de las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando la situación de seguridad o de orden público impidan la continuidad de las actividades y obligaciones pactadas. 3. Por disolución y/o liquidación del SOCIO. 4. Por la declaratoria de insolvencia del SOCIO. 5. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el convenio, cuando no se subsanen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento de las situaciones que configuren el incumplimiento parcial o total. 6. Por incumplimiento de la cláusula de cesión y/o delegación de obligaciones o de la cláusula de confidencialidad.

Así mismo, la ejecución del presente convenio podrá suspenderse por **SAVE THE CHILDREN**, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes, exista imposibilidad de ejecutar las actividades propias del convenio y/o que dichas actividades pongan en riesgo la salud, bienestar y seguridad del personal o equipo del **SOCIO**. 2. Por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones de seguridad, que temporalmente impida su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Especialmente, las partes acuerdan que, **SAVE THE CHILDREN** podrá, a su criterio y sin sentencia judicial, sin el perjuicio a sus otros derechos, suspender o terminar este convenio con el efecto inmediato una vez remitido el aviso escrito al **SOCIO** cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Por incumplimiento de las políticas mandatorias de **SAVE THE CHILDREN** compartidas y aceptadas al momento de la firma del convenio. 2. Cuando se evidencia o manifieste por parte del **SOCIO** su incapacidad de seguir con la ejecución del convenio bajo los términos y condiciones pactadas. 3. Por publicidad directa o indirecta acerca del **SOCIO** que verse sobre material o publicidad negativa, que perjudique las actividades e imagen de **SAVE THE CHILDREN**, del Donante o del mismo **SOCIO**. 4. Cuando **EL SOCIO**, directamente o a través de su personal o un tercero, emplee mal o malverse los fondos de proyecto, o cometa fraude, falsedad, o haya hecho uso para fines político-partidarios o que haya utilizado el proyecto como plataforma político partidista u otros actos que puedan poner a **SAVE THE CHILDREN** en el oprobio o que sean materialmente adversos a los intereses de **SAVE THE CHILDREN**. 5. Cuando el acuerdo principal sea alterado, terminado o suspendido por el Donante, **SAVE THE CHILDREN** podrá, a su sola discreción, modificar, cancelar o suspender este convenio con efecto inmediato, en cualquier momento mediante notificación por escrito al **SOCIO**, dando los motivos para tal alteración, terminación o suspensión, la terminación operará en la fecha de recepción de la comunicación. 6. Cuando **SAVE THE CHILDREN** verifique o compruebe que el **SOCIO**, se encuentra en mora en el pago de los salarios u honorarios del personal que está ejecutando el convenio, o se encuentra en mora del pago de la seguridad social de los mismos. 7. Cuando **SAVE THE CHILDREN** verifique o compruebe que el **SOCIO**, ha usado fondos de este proyecto en otros proyectos a manera de préstamo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando este acuerdo sea alterado, terminado o suspendido, por cualquiera de las causales o supuestos antes señalados **EL SOCIO** adoptará las medidas necesarias para modificar, suspender o cancelar las actividades previstas en este acuerdo, (incluyendo alterar, suspender o terminar cualquier sub-convenio) en una manera ordenada y oportuna, según lo acordado con **SAVE THE CHILDREN** y deberá reducir al mínimo cualquier gasto adicional en el caso de terminación o suspensión del acuerdo, asegurando lo siguiente:

Detener las actividades del convenio y tomar todas las medidas razonables para preservar y proteger todo el trabajo producido a la fecha y cumplir con las instrucciones de SAVE THE CHILDREN en relación con estas actividades;

Proporcionar una conciliación de las cuentas de gastos del otorgamiento financiado hasta la fecha de terminación. Éste debe incluir cualquier gasto adicional después de la fecha de terminación que no pueda esperarse razonablemente ser evitado o recuperado;

Presentar un informe final narrativo y financiero a SAVE THE CHILDREN dentro de 30 días de la fecha de terminación;

Salvo que se acuerde por escrito por ambas partes, devolver a SAVE THE CHILDREN los activos y equipos adquiridos mediante fondos puestos a disposición del presente acuerdo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación;

Transferir los fondos no gastados a SAVE THE CHILDREN dentro de 30 días de la fecha de terminación.

SAVE THE CHILDREN hará los desembolsos debidos al socio bajo este acuerdo después de una terminación de las actividades del otorgamiento, entradas y salidas prestados a satisfacción de SAVE THE CHILDREN hasta la fecha de terminación. SAVE THE CHILDREN no será obligado a pagar por cualquier gasto incurrido por el SOCIO después de la fecha de vigencia del aviso de terminación anticipada, que el SOCIO pueda esperar razonablemente evitar o recuperar. Además, SAVE THE CHILDREN se reserva el derecho a recuperar las cantidades que han sido pagadas por adelantado y que no han sido gastadas, o que no debieron razonablemente haberse gastado, en la fecha de terminación o para compensar cualquier suma contra cualquier pago debido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que llegaren a surgir con ocasión de este convenio, se someterán a arreglo o acuerdo directo entre las partes, el cual se deberá efectuar en un término no superior a diez (10) días hábiles, posteriores a la ocurrencia de la controversia, en caso de no poder resolverla de manera directa, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. A la finalización del convenio, sujeto a la aprobación de los productos, informes narrativos y financieros finales y eliminación de equipos del inventario, **SAVE THE CHILDREN** proporcionará confirmación por escrito al **SOCIO** de la terminación satisfactoria del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS. Los siguientes anexos deberán formar parte del presente convenio:

ANEXO 1: Propuesta técnica del proyecto.

ANEXO 2: Presupuesto del proyecto.

ANEXO 3: Formato de Informe Financiero.

ANEXO 4: Formato de Informe Narrativo.

ANEXO 5: Políticas internas de SAVE THE CHILDREN: **i)** las políticas correspondientes al Marco de Salvaguarda: a. Política de Salvaguarda a la niñez y su anexo, b. Política contra la explotación sexual y el abuso, c. Política global anti acoso y d. Código de conducta; **ii)** la Política contra el Fraude, el Soborno y la Corrupción; y **iii)** la Política sobre Trata de Personas y Esclavitud Moderna. **iv)** Política de procedimientos para anticipos y legalización de gatos de viajes.

ANEXO 6: Anexo de metas o resultados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todos los avisos y comunicaciones que, en relación con la ejecución del presente convenio, en especial las referentes a cualquier cambio importante en el proyecto o cualquier dificultad o retraso que podría afectar significativamente la adherencia al calendario propuesto, se efectuarán por escrito a la mayor brevedad posible y se enviarán por medios electrónicos, de conformidad con la información que a continuación se determina. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento cambiar su domicilio, teléfono y/o e-mail para notificaciones dando a la otra Parte aviso de tal cambio conforme a lo dispuesto por esta cláusula.

SAVE THE CHILDREN	EL SOCIO
Persona de contacto: Ayse Kocak.	Persona de contacto: Adriana Cubillos
Dirección: Carrera 18 #84-52	Dirección: Carrera 15 # 87-12
Teléfono: 314 244 22 92	Teléfono: 300 532 10 39
E-mail: Ayse.kocak@savethechildren.org	E-mail: ACubillos@plan.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes de manera libre, voluntaria y expresamente, declaran que conocen y aceptan el texto íntegro y declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente.

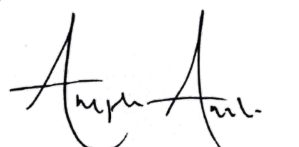
Mediante la firma adelante, SAVE THE CHILDREN y el SOCIO han acordado a los términos y condiciones de este acuerdo, incluyendo todos sus anexos a los ocho (08) días del mes de febrero de 2021, en dos ejemplares del mismo tenor.

POR SAVE THE CHILDREN,



MARÍA PAULA MARTÍNEZ VILLA
 C.C. No. 52.249.963 de Bogotá
 Representante Legal

POR EL SOCIO,



ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
 C.C. No. 53.905.271 de Bogotá
 Representante Legal

Proyectó: Kathyuska Puentes - Oficial Jurídico.

Revisión técnica/financiera: Ayse Kocak - EiE TA / Freud Santiago - Gerente Nacional de Planeación Financiera.

Revisión legal: Pedro Pico - Director Asociado de Talento Humano y Legal.



Plan International Canada Inc.
245 Eglinton Avenue East, Suite 300
Toronto, ON Canada
M4P 0B3

phone 416 920-1654
fax 416 920-9942
1 800 387-1418
info@plancanada.ca
plancanada.ca

Bogotá, marzo de 2023

Plan Canadá

Certifica:

La Fundación PLAN identificada con Nit. 900097588-1, ejecutó con recursos del fondo de Plan Canadá el siguiente proyecto:

Título: FAD 1047 ECW Multi-Year Resilience Programme -Año 2

Objeto del Proyecto:

Este proyecto tiene como objeto garantizar el acceso continuo a una educación inclusiva y equitativa de calidad para al menos 150.000 niños y jóvenes refugiados, migrantes y de la comunidad de acogida.

Resultados y acciones realizadas:

A continuación se describen las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto:

1. Niñas, niños y adolescentes participaron en la metodología de aprendizaje que PLAN Latinoamérica creó especialmente para la población migrante, denominada ZURI. Esta metodología buscaba enseñar pautas básicas para aprender en casa y un adecuado apoyo emocional a los niños, y atender las necesidades educativas de niñas y niños a través de actividades de aprendizaje para fortalecer, de manera lúdica, sus habilidades básicas en las áreas comunicativa, matemática y socioemocional, y promover su integración y disfrute con todos los integrantes del familiar. Los beneficiarios recibieron un kit con el cuaderno de trabajo ZURI y materiales didácticos (colores, cuadernos, lápices, etc.)
2. Se logró involucrar a 138 niñas y niños con discapacidad. Para hacerlo, se creó una metodología especial llamada DIVER, una herramienta lúdica y de aprendizaje para padres e hijos con el fin de brindarles habilidades básicas para sus vidas.
3. Se realizaron talleres para sensibilizar a madres y padres sobre las diferentes vías de acceso a la educación y cómo regularizar a los niños en el sistema educativo resaltando la importancia de la educación y el apoyo en el hogar para ayudar a sus hijos a aprender mejor
4. Se realizaron jornadas de integración en las comunidades donde participaron padres y cuidadores colombianos y venezolanos, contribuyendo a mitigar los sentimientos de exclusión. Esos días incluyeron actividades recreativas, artísticas y deportivas y fueron fundamentales para que la comunidad abrazara el programa ECW.

5. Se establecieron 2 aulas de aprendizaje temporales para niñas y niños afectados por la migración. El primero en la ciudad de Cartagena, ubicada en la zona de mayor número de migrantes registrados, la segunda aula se ubicó en Barranquilla, en el centro de atención al migrante, lo que permitió identificar fácilmente las necesidades educativas de los niños migrantes.
6. Se rehabilitaron 9 aulas mediante pintura, instalación eléctrica, reparación de techos y pisos, y entrega de mobiliario
7. Se lograron asignar cupos escolares para 77 cupos escolares, de los cuales 47 fueron para niñas y 41 para niños.
8. Se capacitaron padres y se entregó a cada uno de ellos un folleto con la información necesaria sobre dónde ir y se brindaron herramientas sobre buenas pautas de crianza y apoyo a las actividades escolares de los niños.
9. Se realizaron talleres con docentes, principalmente relacionados con la sensibilidad de la inclusión de niños con discapacidad en el sistema educativo en Colombia. Se realizó una estrategia denominada “El Tour por la Diversidad”, donde a través de actividades culturales y recreativas les explicamos a los docentes la importancia de incluir a esta población.
10. Se realizaron talleres para brindar apoyo psicoemocional y herramientas de resolución de conflictos en las aulas, donde se beneficiaron 309 docentes.
11. Se realizaron clases de nivelación trabajando dentro de las escuelas, reuniendo grupos de entre 10 y 15 niños y se desarrollaron actividades lúdicas, artísticas y de gestión emocional, logrando que 295 niños recibieron clases de recuperación con kit de estudio.
12. Se contrató un profesor de yoga que fue a cada una de las comunidades para enseñar habilidades emocionales y físicas a niñas y niños.
13. Se rehabilitaron 10 baños, 6 lavamanos y tres puntos de agua, saneamiento e higiene en la Institución Educativa Distrital José Consuegra Higgins en el Distrito de Barranquilla. Y se entregaron 5 puntos WASH en la Institución Educativa Primero de Mayo del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico.
14. Se murales llamativos en las escuelas para promover el regreso a clases después de la pandemia. El contenido y diseño de los murales se realizó en talleres participativos con escolares donde se realizó un concurso para premiar el diseño ganador



Plan International Canada Inc.
245 Eglinton Avenue East, Suite 300
Toronto, ON Canada
M4P 0B3

phone 416 920-1654
fax 416 920-9942
1 800 387-1418
info@plancanada.ca
plancanada.ca

Logros:

Los logros alcanzados en el proyecto son los siguientes:

1. Se logró que 674 niños, niñas y adolescentes tuvieran acceso a espacios de aprendizaje en las comunidades y participaran en la metodología de aprendizaje denominada ZURI. De los 674 niños y adolescentes, 381 eran niñas y 431 niños, es importante resaltar que existe una mayor presencia de niños en los territorios.
2. Se logró que madres, padres y personas cuidadoras afectadas por la crisis estén bien informados sobre el acceso a la educación, incluidos niñas y niños con discapacidad, se llegó a 165 madres y 5 padres.
3. Se establecieron espacios de aprendizaje seguros con instalaciones inclusivas y sensibles al género y equipados con materiales de enseñanza y aprendizaje.
4. Con la adecuación y rehabilitación de las 9 aulas de aprendizaje, se logró que se beneficiaran 1302 niñas y niños, de los cuales 1054 eran migrantes, 676 eran niñas y 626 eran niños.
5. Se logró que niñas y niños desplazados forzosamente en edad de escuela secundaria se matricularan en educación secundaria en comunidades apoyadas por ECW.
6. Se logró que docentes mejoraran su enseñanza usando nuevas técnicas como habilidades pedagógicas digitales, y aplicaran con mayor eficiencia principios de aprendizaje.
7. Se lograron realizar clases de nivelación en las instituciones educativas y fueron de gran utilidad para las niñas y los niños que necesitaban refuerzos, principalmente en lectura y matemáticas.
8. Se logró la adecuación de unidades sanitarias rehabilitando 10 baños, 6 lavamanos y tres puntos de agua, saneamiento e higiene.
9. Se lograron realizaron talleres participativos escolares para la creación de murales llamativos que incentivarán el regreso a clases después de pandemia.

Zona geográfica:

La implementación del objeto a contratar se realizó en:

- Departamento de Bolívar: Cartagena, y Municipios: María la Baja, Santa Catalina y Turbaco, Arjona.
- Departamento del Atlántico: Barranquilla y Municipios: Soledad, Baranoa y Malambo.



Plan International Canada Inc.
245 Eglinton Avenue East, Suite 300
Toronto, ON Canada
M4P 0B3

phone 416 920-1654
fax 416 920-9942
1 800 387-1418
info@plancanada.ca
plancanada.ca

Plazo de ejecución: 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Valor total: \$ 4.014.030.750 COP

Fuente 330. ECW/Save the Children: 803.849 USD // \$ 3.394.848.512 COP

Fuente 230. Contrapartida CNO: 80.690,75 USD // \$ 298.555.775,00 COP

Fuente 100. Contrapartida COLNO: 86.656 USD // \$ 320.626.463 COP

Cualquier información adicional con todo gusto la suministraremos a través de:

Firma,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J Capasso", written over a horizontal line.

Nombre/ Name: Jessica Capasso

Cargo/Position: Directora, Asistencia humanitaria y de emergencia

Teléfono/Phone: (437) 828-8723

E-mail: JCapasso@plancanada.ca